



# **INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2024**

## **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**Fecha fin del ejercicio:** 31/12/2024

**N.I.F.:** A-48027056

**Denominación Social:** ELEC NOR, S.A.

**Domicilio Social:** C. del Marqués de Mondéjar, 33, 28028 Madrid

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ELEC NOR, S.A.

## CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

En cumplimiento de las obligaciones legales y a partir del modelo circularizado por la CNMV, el Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A. (en adelante, "Elec nor" o la "Sociedad") ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante el "Informe") correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

El Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025 y será inmediatamente comunicado y remitido por vía telemática a la CNMV para su difusión.

El Informe será igualmente puesto a disposición de los accionistas con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria que resuelva sobre la aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

## A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio.

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

No

Sí Fecha de aprobación en junta dd/mm/aaaa

Periodo mínimo de titularidad ininterrumpida exigido por los estatutos

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

No

Sí

Fecha de la última modificación del capital social	Capital Social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
20/05/2009	8.700.000	87.000.000	87.000.000		

Número de acciones inscritas en el libro registro especial pendientes de que se cumpla el período de lealtad

No es de aplicación.

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% Total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
CANTILES XXI, S.L.	52,759%				52,759%		

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuido a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado a.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% Total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	0,057%				0,057%		
D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR	0,464%				0,464%		
D. MIGUEL CERVERA EARLE	0,164%	0,004%			0,169%		
DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL	0,010%				0,010%		
D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA MENDARO	0,001%				0,001%		
D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO	0,230%				0,230%		
DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ALVAREZ	0,007%				0,007%		
D. JUAN LANDECHO SARABIA	0,003%	0,082%			0,085%		
D. SANTIAGO LEÓN DOMEcq	0,414%				0,414%		
D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	0,025%				0,025%		
D. MIGUEL MORENÉS GILES		1,040%			1,040%		
DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	0,003%				0,003%		
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	0,148%				0,148%		
D. EMILIO YBARRA AZNAR	0,011%				0,011%		

<b>% total de derechos de voto titularidad de miembros del Consejo de Administración</b>	<b>2,664%</b>
--	---------------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

<b>% total de derechos de voto representados en el consejo de administración</b>	<b>55,423%</b>
--	----------------

<b>Observaciones</b>
Cantiles XXI, S.L. ostenta un 52,759% del capital social de Elecnor, S.A. de forma directa y está representado en el Consejo por nueve consejeros dominicales, si bien no ostenta directamente la condición de consejero.

- A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

No es de aplicación.

- A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No es de aplicación.

- A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, como están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de

administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
D. JAIME REAL DE ASÚA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.		VICEPRESIDENTE
D. IGNACIO PRADO REY BALTAR	CANTILES XXI, S.L.		
D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO	CANTILES XXI, S.L.		PRESIDENTE
D. MIGUEL CERVERA EARLE	CANTILES XXI, S.L.		
D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO	CANTILES XXI, S.L.		CONSEJERO
D. JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.		CONSEJERO
D. SANTIAGO LEÓN DOMEQ	CANTILES XXI, S.L.		
D. MIGUEL MORENÉS GILES	CANTILES XXI, S.L.		CONSEJERO
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	CANTILES XXI, S.L.		

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la ley de sociedades de capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione a los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, sí la tiene

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No es de aplicación.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la ley del mercado de valores. En su caso identifíquela:

Sí  No

Nombre o denominación social
CANTILES XXI, S.L.

Observaciones
De acuerdo con lo regulado en el Artículo 42 del Código de Comercio

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad.

**A fecha de cierre del ejercicio**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas ( )	% total sobre capital social
2.307.253	-----	2,65%

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

No han existido variaciones significativas. Las únicas operaciones sobre acciones propias de la Sociedad son las efectuadas al amparo al Contrato de Liquidez que la Sociedad tiene suscrito con Renta 4 Banco, S.A., cuyos movimientos trimestrales son debidamente declarados a la CNMV, de acuerdo con lo previsto en la Circular 1/2017, Norma Cuarta, apartado 2b).

A.10. Detalle las condiciones y el plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En fecha 18 de mayo de 2022, la Junta General de Accionistas de Elecnor aprobó por mayoría del 96,83% del capital social presente y representado, el acuerdo Decimoprimer del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Se acuerda, por mayoría, autorizar al Consejo de Administración para la adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1a) y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o las disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años.

Esta autorización podría ser utilizada, total o parcialmente, para la adquisición de acciones propias para su entrega o transmisión a Consejeros Ejecutivos o miembros del Equipo Directivo de la Sociedad o de sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio del derecho de opción titularidad de los mismos, lo que podrá encuadrarse, en su caso, en programas de recompra de acciones. Asimismo, las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.”

Por otro lado, no existe un mandato vigente de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración de Elecnor para la emisión de acciones de la Sociedad.

#### A.11. Capital flotante estimado

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	41,93%

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa, o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí                      No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí                      No

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la unión europea.

Sí                      No

## B) JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la ley de sociedades de capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2. Indique y, en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la ley de sociedades de capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.

Sí No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Estas normas se contienen en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Es competencia de la Junta General de Accionistas acordar la modificación de los Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 bis.d) del Reglamento de la Junta, siendo las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

En cuanto a las mayorías necesarias para su modificación, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia a la Junta de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho de voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital, caso en el que se requerirá el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25 % o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50 % (artículos 11 de los Estatutos y 13 del Reglamento de la Junta).

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas son los que establece la Ley de Sociedades de Capital, reflejados en los artículos 4, 5, 11 y 13.b) del Reglamento de la Junta.

En particular, el Consejo de Administración debe redactar el texto íntegro de la modificación estatutaria que propone, así como un informe justificativo de la propuesta de modificación.

Asimismo, en el anuncio de convocatoria de la Junta General deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos o consultar dichos documentos en la página web corporativa de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Además, los accionistas tendrán los derechos de información que se les otorgan con carácter general con ocasión de cualquier Junta, es decir, el derecho de información previo a la celebración de la Junta (a partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de esta, cualquier accionista podrá solicitar por escrito de los administradores las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día,

así como solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta), que los administradores deberán facilitar por escrito hasta el día de la celebración de la Junta salvo en determinados supuestos, así como el derecho de información durante la celebración de la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración es competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional según lo previsto en los artículos 285.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 3 de los Estatutos Sociales. Este acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del Consejo asistentes, presentes o representados, en la reunión (artículo 16 del Reglamento del Consejo).

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores.

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
18/05/2022	6,62	77,48	0,04	0,26	84,40
<b>De los que Capital flotante</b>	1,45	21,55	0,04	0,26	23,30
17/05/2023	5,85	76,53	0,00	0,16	82,53
<b>De los que Capital flotante</b>	0,91	19,42	0,00	0,16	20,49
24/01/2024	6,31	74,69	0,01	0,44	81,45
<b>De los que Capital flotante</b>	4,23	18,03	0,01	0,44	22,70
22/05/2024	3,67	74,46	0,01	1,86	80,00
<b>De los que Capital flotante</b>	2,69	18,07	0,01	1,12	21,88
11/12/2024	6,17	75,88	0,01	0,57	82,62
<b>De los que Capital flotante</b>	3,96	23,12	0,01	0,57	27,66

Observaciones
<p>Durante el ejercicio 2024, además de la Junta General Ordinaria de Accionista del mes de mayo, se han celebrado dos Juntas Generales Extraordinarias: (i) una en el mes de enero para la aprobación de la venta del 100% de las participaciones sociales de la filial Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y (ii) otra en el mes de diciembre para tratar, por un lado, la aprobación de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2024, y, por otro, la concesión de una remuneración extraordinaria a favor del Consejero Delegado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Política de remuneraciones de los Consejeros de Elecnor, S.A. correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.</p> <p>Todas ellas se celebraron, en segunda convocatoria, y en formato "híbrido", es decir, con asistencia tanto física como telemática de los accionistas y sus representantes.</p> <p>En este sentido, en el cuadro anterior se han incluido los votos de los accionistas presentes, asistentes por medios telemáticos en la columna "Voto electrónico", y los votos de los accionistas representados, asistentes por medios telemáticos en la columna "% en representación".</p>

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra
---	------------------

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
Número de acciones necesarias para votar a distancia	10

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la sociedad.

Toda la información referente tanto al Gobierno Corporativo de la Sociedad como a las Juntas Generales de Accionistas se encuentra disponible a través del apartado "Gobierno Corporativo" dentro de la sección "Accionistas e Inversores" de su página web, [www.grupoelecnor.com](http://www.grupoelecnor.com), pudiendo ser descargada e impresa en su totalidad.

## C) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general.

<b>Número máximo de Consejeros</b>	<b>15</b>
<b>Número mínimo de Consejeros</b>	<b>5</b>
<b>Número de Consejeros fijado por la junta</b>	<b>14</b>

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo.

Nombre o denominación social del Consejero	Repr.	Categoría del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE		Dominical	Presidente	19/12/2001	18/05/2022	Elección Junta General	09/09/1954
D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR		Dominical	Vicepresidente	01/06/2018	18/05/2022	Elección Junta General	21/08/1952
D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA		Ejecutivo	Vocal y Consejero Delegado	18/05/2011	23/06/2021	Elección Junta General	27/01/1958
D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO		Dominical	Vicesecretario	18/03/2015	17/05/2023	Elección Junta General	23/11/1954
D. MIGUEL CERVERA EARLE		Dominical	Vocal	25/10/2017	18/05/2022	Elección Junta General	29/09/1963
DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL		Independiente	Vocal	20/05/2015	17/05/2023	Elección Junta General	13/09/1963
D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA MENDARO		Dominical	Vocal	15/10/2009	22/05/2024	Elección Junta General	02/05/1964
DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ		Independiente	Vocal	01/06/2018	18/05/2022	Elección Junta General	03/01/1965
D. JUAN LANDECHO SARABIA		Dominical	Vocal	05/10/2005	18/05/2022	Elección Junta General	04/08/1956
D. SANTIAGO LEÓN DOMEcq		Dominical	Vocal	28/10/2020	23/06/2021	Elección Junta General	27/01/1958
D. MIGUEL MORENÉS GILES		Dominical	Vocal	23/07/1987	18/05/2022	Elección Junta General	03/03/1948
DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO		Independiente	Vocal	18/05/2022	18/05/2022	Elección Junta General	26/12/1962
D. RAFAEL PRADO ARANGÜREN		Dominical	Vocal	18/11/1993	18/05/2022	Elección Junta General	27/06/1965
D. EMILIO YBARRA AZNAR		Independiente	Vocal	20/05/2015	17/05/2023	Elección Junta General	12/07/1964

**NUMERO TOTAL DE CONSEJEROS**

**14**

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta, se hayan producido en el Consejo de Administración durante el período sujeto a información:

Nombre o denominación social del Consejero	Categoría del Consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

-

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría.

## CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del Consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Rafael Martín de Bustamante Vega	Consejero Delegado	<p>Licenciado en Ciencias Físicas por la UNED y diplomado en el Programa PADE por el IESE Business School de la Universidad de Navarra (España).</p> <p>Cargo: Consejero Delegado Categoría: Ejecutivo</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero delegado de ELEC NOR, S.A.: el 18 de mayo de 2011, reelegido el 16 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2021.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de marzo de 2015, reelegido el 16 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2021.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,025%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, ocupa el puesto de Administrador Solidario de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U y es miembro del Consejo Asesor de la FUNDACIÓN ELEC NOR.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Gerente General de ELEC NOR, S.A., Director General de Redes e Instalaciones de ELEC NOR, S.A., Director General de Gestión de ELEC NOR, S.A., ha pertenecido a la Dirección Comercial Internacional y Nacional de ELEC NOR, S.A., ha sido Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L., Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. y por último, ha sido Presidente de ADEMI (Asociación de Empresas de Montajes Industriales).</p>

Número total de Consejeros Ejecutivos	1
% total del Consejo	7,14%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del Consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Jaime Real de Asúa Arteché	CANTILES XXI, S.L.	<p>Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Organización Industrial, por la ETSII de Bilbao.</p> <p>Cargo: Presidente Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: 19 de diciembre de 2001, reelegido el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: Presidente de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de enero de 2017, su primer nombramiento fue el 18 de marzo de 2015, reelegido el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 19 de enero de 2011, reelegido el 23 de mayo de 2012, 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022</p> <p>Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,057%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, ocupa el puesto de Vicepresidente y Consejero Coordinador del Consejo de Administración de Viscofan S.A y Presidente de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Además, es Vocal del Comité de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A., Vicepresidente de Cantiles XXI, S.L, y Consejero de ONCHENA S.L.</p> <p>Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de BBVA de la Zona Norte y del Círculo de Empresarios, siendo a su vez, Patrono de la Fundación ADEY y administrador de RACAZ SEIS, S.L.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.U. y de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.LU. A su vez, desde 1981 hasta 2011 estuvo vinculado al Grupo Cementos Portland Valderrivas, ocupando diversos puestos de dirección y en el Consejo de varias de sus sociedades.</p>

<p>D. Ignacio Prado Rey-Baltar</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto y ha cursado el Programa de Alta Dirección (PADE) en el IESE Business School de la Universidad de Navarra.</p> <p>Cargo: Vicepresidente</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 1 de junio de 2018 y fue reelegido el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión de Auditoría nombrado el 1 de junio de 2018, reelegido 18 de mayo de 2022. Vocal de la Comisión Ejecutiva nombrado el 23 de septiembre de 2020, reelegido el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,464%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, es representante como persona física del consejero MATURIN, S.A. en el GRUPO CELULOSAS MOLDEADAS, S.A.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Subdirector General Patrimonial de Filiales, Director de Filiales Interior y Director de Recursos Humanos de ELEC NOR, S.A., a su vez, ha pertenecido al departamento de Tecnología y Nuevos Productos. Gas y Agua y a la Delegación de Gas de ELEC NOR, S.A. Ha sido Miembro y Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN ELEC NOR, Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. y Consejero de CELEO CONCESIONES E IN-VERSIONES, S.L.</p> <p>Por otro lado, ha sido Director Financiero Administrativo en PRADO HNOS., S.A. y ha pertenecido al Consejo de Administración de CEMOPOL - CELULOSES MOLDEADAS PORTUGUESAS, S.A.</p>
<p>D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Ingeniero Industrial por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. (U.P.M.)</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: su primer nombramiento fue por cooptación el 15 octubre de 2009, siendo ratificación por la Junta el 19 de mayo de 2010. Fue reelegido el 18 de mayo de 2016, el 20 de mayo de 2020 y el 22 de mayo de 2024.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,001%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, Vocal de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y Consejero y Presidente del Consejo de Administración de CANTILES XXI, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario del Consejo Administración de ELEC NOR, S.A. y de TUBOS REUNIDOS, así como Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Presidente de la Comisión de Auditoría de TUBOS REUNIDOS. A su vez, ha sido Vocal de la Comisión de Auditoría de TUBOS REUNIDOS, Presidente no ejecutivo de CELEO REDES, S.L.U. y Secretario-Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.</p>

<p>D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Ingeniero Superior Aeronáutico por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, ha sido diplomado Upper Level por The British Institute de Madrid y diplomado en Administración de Empresas, Financiación Empresarial y Análisis Bursátil por el CEPADE de la Universidad Politécnica de Madrid, a su vez ha realizado el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) por el IESE Business School de la Universidad de Navarra.</p> <p>Cargo: Vicesecretario</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 18 de marzo de 2015, reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023. A su vez, ha sido nombrado Vicesecretario el 20 de enero de 2016.</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 1 junio de 2018 y ha sido reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,230%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, ocupa el puesto de Consejero de CANTILES XXI, S.L.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L., ELECDEY, S.L., ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., Consejero Delegado de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A. y ha pertenecido a la dirección del departamento Comercial en Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A. y al departamento Operativo (Aeropuerto de Se-villa), AENA.</p>
<p>D. Miguel Cervera Earle</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Diplomado del Centro de Estudios Informáticos (Madrid), con máster en programación de empresas por SPHNIX, Ltd. (Londres) y MP - Programa para Consejeros. Claves para abordar con éxito los nuevos retos de los Consejos de Administración. ESADE BUSSINES SCHOOL MADRID.</p> <p>Cargo: Consejero</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 25 de octubre de 2017, reelegido el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 24 de marzo de 2021 y fue reelegido el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,164%</li> <li>• Indirecto: 0,004%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>En la actualidad, es Administrador de MARIA DEL MAR MANCA S.L., Consejero CLONSILA INVERSIONES S.L y de INVERSIONES BERRETIN, S.L.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Fundador y Gerente de SOLUCIÓN DENTAL, S.L. y SOLUCIÓN SALUD S.L., Socio y fundador de SMI ESPAÑA INFOCLINIC y MIRCO LTD, así como Consejero de ECHEPOLITA S.L., de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y Vicesecretario de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENER-GÍA, S.L.U.</p>

<p>D. Juan Landeicho Sarabia</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas, ICADE 2.  Cargos: Vocal  Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)  Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 5 de octubre 2005, reelegido el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022.  Comisiones: N/A  Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,003%</li> <li>• Indirecto: 0,082%</li> </ul> <b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>  En la actualidad, es Consejero de CANTILES XXI, S.L.  En relación con su trayectoria profesional, ha sido Responsable en varios departamentos de ELEC NOR, S.A., de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., ha sido consejero de ENERFÍN SO-CIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. y de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. A su vez, ha sido Consejero y Vicepresidente del CLUB DE EXPORTADORES E INVERSORES, ha sido Consejero y miembro del Comité del Consejo de la Asociación de Fabricantes de Bienes de Equipos SERCOBE y ha pertenecido a Internacional de Desarrollo Energético SA desarrollando la actividad de contratación de proyectos de transmisión y generación de electricidad e instalaciones en el extranjero. Por otro lado, ha trabajado en CREDIT SUISSE y en ELECTROWATT INGENIERÍA.</p>
<p>D. Santiago León Domecq</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Licenciado en Derecho y MBA por la Universidad de Cádiz.  Cargos: Vocal  Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)  Comisiones: N/A  Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: nombrado por cooptación el 28 de octubre de 2020, reelegido por la Junta General el 23 de junio de 2021.  Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,414%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>  En la actualidad, es Consejero de PROBIGRAF, S.L., F LEON MANJON, S.L., AGROPECUARIA DEL TREVEGIL, S.L., así como Consejero y Secretario del Consejo de Administración de JUVER XXI, S.L. y Consejero y Presidente del Consejo de Administración de BODEGAS LEON DOMEQ, S.L. Por otro lado, es Administrador único de SAUCILLO, S.L., MALUZA, S.L., AOBAN 27, S.L. y de MEGALER XXI, S.L.  En relación con su trayectoria profesional, ha sido Consejero de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., ELECDEY, S.L., ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., DEIMOS SPACE, S.L.U., ELECDEY CARCELERN, S.L., ELECDEY ASCOY, S.A., EUROPAPPEL, S.A., GRAFICARTÓN, S.A., JEREZ INDUSTRIAL, S.A., CONTIFORM, S.A., así como Agente de grandes patrimonios en BANKINTER, Presidente de VOLVO TURISMOS LA RAZA, Director Territorial de banca privada en BANESTO, Vicepresidente de CHASE MANHATAN BANK y Manager de MANUFACTURES HANNOVER TRUST CO.</p>

<p>D. Miguel Morenés Giles</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Licenciado en Ciencias Políticas Económicas y Empresariales, Especialidad Empresa, por la Universidad Complutense de Madrid y máster en Economía y Dirección de Empresas (MED) en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de la Universidad de Navarra en Barcelona. Ha cursado el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de la Universidad de Navarra en Barcelona.</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 23 de julio de 1987 y fue reelegido el 21 de junio de 1991, el 27 de junio de 1996, el 18 de junio de 1998, el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de marzo de 2015, reelegido el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Auditoría desde el 20 de abril de 2016, reelegido el 18 de mayo de 2022</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,000%</li> <li>• Indirecto: 1,040%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>En la actualidad, es Presidente no ejecutivo de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L., Consejero de CANTILES XXI, S.L., Presidente del Consejo de Administración de FINCAS CULTIVADAS S.L., Consejero de ACERCA PARTNERS S.L., Administrador de KEROW INVERSIONES S.L., de INVERSIONES TRANSITORIAS CON INMUEBLES S.L. y Persona física representante del Administrador Fincas Cultivadas AGRÍCOLA CAPDEPON S.L.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario de la Comisión de Auditoría de ELEC NOR, S.A., Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., Presidente y Consejero Delegado de FREIGEL FOODSOLUTIONS, S.A., Director y Consejero Delegado de GRUPO AGROVIC ALIMENTACIÓN, Presidente y Consejero Delegado de TINAMENOR, S.A., Adjunto al Consejero Delegado de la CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, S.A., Director de la División Internacional de WILLIAMS &amp; HUMBERT, S.A., Subdirector General y Adjunto a Dirección de GARVEY, S.A., y dedicándose a la Asesoría Estratégica para diversas empresas. A su vez, ha sido Consejero de EGUILUZ EQUIPAMIENTOS S.L. y de EDIFICIOS EGUILUZ S.L.</p>
--------------------------------	---------------------------	--

<p>D. Rafael Prado Aranguren</p>	<p>CANTILES XXI, S.L.</p>	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Complutense de Madrid, Rama Empresariales, Especialidad Auditoría, estudios cursados íntegramente en CUNEF y diploma en Corredor de Seguros Titulado.</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.)</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: 18 de noviembre de 1993, reelegido el 27 de junio de 1996, el 18 de junio de 1998, el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 01 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: N/A</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,158%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>En la actualidad, es Vocal del Consejo de Administración y Secretario de TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L y Director Territorial País Vasco PIB Group Iberia.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario del Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A., vocal de la Comisión de Auditoría de ELEC NOR, S.A., Presidente Comisión Patrimonial de Filiales de ELEC NOR, S.A. A su vez, ha sido Vocal del Consejo de Administración de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U y ha ocupado diversos puestos de responsabilidad en las firmas Alexander &amp; Alexander y AON Gil &amp; CARVAJAL.</p> <p>Por otro lado, ha sido Consejero y Socio Fundador en Servicio y Asesoramiento de Riesgos Empresariales, S.L. (SARE, S.L. Correduría de seguros) y Consejero y Socio fundador en SARELAN CONSULTORES, S.L.</p>
----------------------------------	---------------------------	---

Número total de Consejeros Dominicales	9
% total del Consejo	64,29%

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del Consejero	Perfil
Dña. Isabel Dutilh Carvajal	<p>Licenciada en Derecho CEU, Universidad Complutense, ha cursado un Master en Negocio Marítimo ICADE. Instituto Marítimo Español, un Master en Derecho Marítimo (LLM), University of Cardiff, Wales y el programa Leadership in law firms, Harvard.</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Independiente</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECORNOR, S.A.: 20 de mayo de 2015 y fue reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión de Auditoría desde el 17 de junio 2015, reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 17 de junio 2015, reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023</p> <p>Participación en el capital social de ELECORNOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,010%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, es socia fundadora de ARGALI ABOGADOS, S.L. despacho especializado en fusiones y adquisiciones, es Consejera Independiente en MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI siendo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y Presidenta de la Comisión de Auditoría, es Consejera Independiente en BANCO DE ALCALÁ, S.A., siendo Presidenta de la Comisión de Auditoría y Supervisión y vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a su vez es Vicepresidente del Círculo de Empresarios y letrado asesor y por último árbitro.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Presidente de la Comisión de Auditoría de ELECORNOR, S.A. Ha sido Socia fundadora y directora del despacho multidisciplinar de derecho de los negocios DUTILH ABOGADOS, ha sido Secretaria del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de PROSEGUR y Secretaria del Consejo de diversas sociedades no cotizadas.</p>

<p>Dña. Irene Hernández Álvarez</p>	<p>Licenciada en E-2 Ciencias Económicas y Empresariales en ICADE, obteniendo el Premio Extraordinario Fin de Carrera, así como el Segundo premio Nacional Economía y el VI Premio Carlos Cubillo Valverde (1988), patrocinado por Price Waterhouse.</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Independiente</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 01 de junio de 2018 y fue reelegida el 18 de mayo de 2022.</p> <p>Comisiones: Vocal de la Comisión de Auditoría desde el 1 de junio de 2018, reelegida el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 20 de marzo de 2024</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,007%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, es socia fundadora de Impulsa Capital, S.L., compañía especializada en servicios de asesoramiento financiero corporativo en el segmento del capital privado/capital riesgo y Asesor Registrado de BME GROWTH y Listing Sponsor de Euronext Growth, Consejera Coordinadora, Presidenta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad; y Vocal y Secretaria de la Comisión de Auditoría de Saint Croix Holding Immobilier SOCIMI, S.A. y por último, Consejera Coordinadora; miembro de la Comisión Ejecutiva; Vocal del Comisión de Auditoría; y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Presidenta de la Comisión de Auditoría de ELEC NOR, S.A. y ha trabajado en J.P. MORGAN.</p>
<p>D. Emilio Ybarra Aznar</p>	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, certificado en Gestión y Administración de Empresas por Harvard University y diplomado en el Programa PADE por el IESE.</p> <p>Cargo: Vocal</p> <p>Categoría: Independiente</p> <p>Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: 20 de mayo de 2015 y fue reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023.</p> <p>Comisiones: Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 22 de mayo de 2019, su primer nombramiento fue el 17 de junio de 2015 y reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023.</p> <p>Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,011%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</b></p> <p>Actualmente, Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, S.L., socio fundador y administrador único de THE KEMET CORNER, S.L. y Consejero y Presidente de MEZOUNA S.L.</p> <p>En relación con su trayectoria profesional, ha sido Consejero Coordinador del Presidente de ELEC NOR, S.A. y Vocal de su Comisión de Auditoría. Ha tenido diversos cargos de responsabilidad en el Grupo Vocento como Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, Presidente de Comercial Multimedia Vocento, adjunto al Consejero Delegado y Director General de Desarrollo en Diario ABC, Director General en el Diario El Correo, Bilbao y el Diario La Rioja, así como Director de Marketing en CM XXI y Subdelegado Comercial en Grupo Correo. A su vez, ha pertenecido al área de expansión internacional del Grupo Prisa y ha sido Analista en Corporate Finance en JP Morgan (Madrid, Nueva York y Londres).</p>

<p>Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero</p>	<p>Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF y MBA, IESE.            Cargo: Vocal            Categoría: Independiente            Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 18 de mayo 2022.            Comisiones: Presidenta de la Comisión de Auditoría desde el 18 de mayo 2022.            Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directo: 0,003%</li> <li>• Indirecto: 0,000%</li> </ul> <p><b><u>OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</u></b>            Actualmente, Consejera Dominical, vocal de la Comisión de Auditoría y Control, y vocal de Comisión de Sostenibilidad de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A., Consejera de PBI GESTION Agencia de Valores S.A., Consejera y Presidenta de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de HAIZEA INVESTMENT S.L. y Administradora solidaria de RETUMBA, S.L.            En relación con su trayectoria profesional, en el Banco Santander ha sido Head of Global Credit Watch: siendo responsable de las reestructuraciones de los clientes de Corporate Investment Banking en España, así como de grandes clientes de Retail Banking y coordinación de los clientes internacionales, Head of Acquisition Finance y Responsable del Seguimiento y Control del Área de Financiaciones Estructuradas y Responsable de Riesgos de Corporate &amp; Investment Banking.            A su vez, ha sido Miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y de los Comités de Apoyo de SAREB (Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria) y miembro del Consejo y Comisión de Auditoría de Metrovacesa S.A., a su vez, ha sido Administradora Solidaria en Deva Capital Advisory. Por último, ha sido Directora Financiera y Gestora de Fondos PBI GESTION Agencia de Valores S.A. y responsable del Departamento de Riesgos e Inversiones de Caja Naval de Crédito.</p>
--	--

Número total de Consejeros Independientes	4
% total del Consejo	28,57%

Indique si algún Consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del Consejo sobre las razones por las que considera que dicho Consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de Consejero Independiente.

Nombre o denominación social del Consejero	Descripción de la relación	Declaración Motivada

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas.

Nombre o denominación social del Consejero	Motivos	Sociedad, Directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil

Número total de Consejeros Externos	0
% total del Consejo	0%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el ejercicio en la categoría de cada Consejero:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
-	-	-	-

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras.

	<b>Número de consejeras</b>				<b>% sobre el total de consejeros de cada categoría</b>			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
Dominicales	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
Independientes	3	3	3	2	75%	75%	75%	66,66%
Otras Externas	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
Total:	3	3	3	2	21,43%	21,43%	21,43%	13,33%

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la ley de auditoría de cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí

No

Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en la que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

**Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos.**

---

El 22 de noviembre de 2017 el Consejo de Administración aprobó la “Política de Selección de Consejeros y Diversidad del Consejo de Administración”, en la que se recogían todas las medidas adoptadas en relación con la selección de consejeros, políticas de diversidad de género, edad, experiencia, etc., y que fue modificada el 16 de diciembre de 2020 con el nombre de “Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros”.

Los órganos responsables de velar por la diversidad del Consejo de Administración, es decir, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, velarán por que en los procesos de selección de los candidatos a consejero se favorezca la diversidad de experiencias, formación, experiencias profesionales, edad, género, discapacidad y los demás criterios de diversidad establecidos en la Política.

Asimismo, el Consejo de Administración de Elecnor y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad mantienen una política respecto de las renovaciones en el Consejo de Administración basada en la coordinación de los principios de representatividad con los de diversidad e independencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de Buen Gobierno. En este sentido, particularmente en las ratificaciones y reelecciones, velan por la conveniente estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones con el objeto de mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto preservando la experiencia y conocimientos de quienes han venido ejerciendo el cargo de Consejero.

En este sentido, y en el marco del referido objetivo de estabilidad en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, el 17 de mayo de 2023, la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y previo informe justificativo del Consejo de Administración, aprobó la reelección de tres consejeros, entre los que se encontraba Dña. Isabel Dutilh Carvajal como Consejera de la Sociedad con la categoría de Independiente. Asimismo, en la misma fecha, el Consejo de Administración acordó nombrar a Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero como Presidente de la Comisión de Auditoría por un plazo de cuatro años, cargo que hasta ese momento ocupaba Dña. Irene Hernández Álvarez.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó, por unanimidad, nombrar a Dña. Irene Hernández Álvarez como miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, por el mismo plazo por el que fue nombrada Consejera, es decir hasta el día 18 de mayo de 2026.

Por último, en su reunión de 27 de noviembre de 2024 el Consejo acordó actualizar la “Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros” a la redacción vigente del artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. Además, esta Política está alineada con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y con la Guía Técnica de 1/2019 de la CNMV.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque

deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

### Explicación de las medidas

---

La vigente "Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros", aprobada por el Consejo de Administración el 27 de noviembre de 2024, establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad son los órganos responsables de velar por que en los procesos de selección de los candidatos a consejero se favorezca la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad respecto de cuestiones como la edad, la discapacidad, la formación y la experiencia profesional y los demás criterios de diversidad establecidos en la Política, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En particular, cuando la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad o el propio Consejo de Administración, según sea el caso, busquen un perfil profesional, tomarán en consideración los intereses sociales tratando de garantizar no sólo la idoneidad individual de los miembros del Consejo sino también la idoneidad del conjunto del Consejo de Administración y sus Comisiones, de conformidad con las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno al respecto, sin perjuicio de que, ante dos perfiles profesionales similares, se optará por aquél que suponga el género menos representado en el Consejo.

Asimismo, el Código Ético y de Conducta de Ecnor establece que, tanto en sus procesos de selección como en el desarrollo de las carreras profesionales de sus empleados, Ecnor aplica y promueve criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades, excluyendo como factores de evaluación profesional la raza, etnia, color, nacionalidad, origen o condición social, edad, estado civil, orientación o identidad sexual o de género, ideología, religión o parentescos. Sólo se utilizan como elementos de diferenciación profesional entre personas el mérito, el esfuerzo, los resultados del desempeño, la formación, la experiencia y el potencial de futuro. La promoción de la igualdad de trato tiene un apartado especial para el balance hombre-mujer, tal y como se pone de manifiesto en nuestras prácticas de selección y reclutamiento, promoción profesional, formación y establecimiento de condiciones de trabajo.

Adicionalmente, en lo relativo a las medidas convenidas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad para fomentar que la Sociedad cuente con un número significativo de Altas Directivas, la Sociedad cuenta desde febrero de 2018 con un Plan de Igualdad, el cual fue actualizado en enero de 2022 y es de aplicación no sólo al Equipo Directivo, sino a todo el personal del Grupo. El documento se encuentra publicado en la página web de la Sociedad para conocimiento de sus accionistas, inversores y demás interesados en ejercicio del principio de transparencia.

El Plan de Igualdad identifica las siguientes áreas de trabajo en las que deben centrarse con especial atención los esfuerzos de la Sociedad:

- Formación: la Sociedad entiende que el desarrollo de los profesionales es un factor clave para el éxito de la organización. Para ello, se establecen los siguientes compromisos:
  - a. Promover la realización de acciones formativas que faciliten por igual el desarrollo de habilidades y competencias, sin distinción de género.
  - b. Garantizar el acceso de hombres y mujeres en igualdad a la formación interna de la Sociedad con el fin de promover el desarrollo de la carrera profesional y su adaptabilidad a los requisitos de los puestos de trabajo.
  - c. Facilitar la participación de las personas con contratos suspendidos por excedencia basada en motivos familiares en cursos de formación adecuados para su reciclaje profesional.

- Promoción profesional: en Elecnor se ha desarrollado un sistema de valoración de puestos, cuya finalidad es valorar el puesto según las funciones y responsabilidades que van implícitas a ese puesto, con independencia de la persona que lo ocupe, garantizándose, de este modo, la objetividad y no discriminación en la promoción profesional. Asimismo, la Sociedad impide la creación de barreras que dificulten la promoción de las mujeres y garantiza la igualdad de trato, de valoración y de oportunidades en los procesos de selección y/o promoción a aquellas personas que estén ejerciendo cualquier derecho relativo a la conciliación de la vida personal y laboral o se encuentren en situación de excedencia por motivos familiares.
- Condiciones de trabajo: con el objetivo de introducir la dimensión de género en su política de salud laboral y herramientas de prevención de riesgos laborales y adaptarlas a las necesidades físicas, biológicas y sociales de sus empleados, Elecnor desarrolla las siguientes medidas:
  - a. Revisar y difundir el protocolo de actuación por el riesgo de embarazo y lactancia natural.
  - b. Considerar las variables relacionadas con el sexo, en los sistemas de recogida y tratamiento de datos, y en el estudio e investigación en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo.
  - c. Realizar un informe de siniestralidad por sexos y categoría.

Por otro lado, Elecnor se compromete a detectar, analizar y evaluar la brecha salarial de género. Con este objetivo, la empresa realiza un análisis tanto de la retribución de sus empleados diferenciada por sexos, y según las categorías profesionales de la plantilla, como de los tipos de contrato (temporal/indefinido) y si el horario permite flexibilidad o se trabaja por turnos.

- Retribuciones: Elecnor viene aplicando un sistema retributivo que garantiza en todo momento la neutralidad sin tener en ningún caso condicionante alguno por motivos de género. Elecnor, a la hora de realizar los estudios retributivos, utiliza datos ciegos, en los que se tiene en cuenta el puesto, no a la persona. Para ello, se mantiene un sistema retributivo en el que se respetan los criterios de objetividad, equidad y no discriminación por razón de género; se asegura de que el sistema retributivo esté orientado a premiar el logro, sin discriminación por razón de género; y se garantiza la igualdad de trato y de valoración en la aplicación del sistema retributivo a las personas que estén ejerciendo cualquier derecho concerniente a la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Comunicación: debido a que la igualdad comienza desde la propia comunicación de la Sociedad con sus stakeholders mayoritarios (trabajadores, accionistas y clientes), Elecnor refleja su compromiso con la Igualdad y la No Discriminación en sus principios específicos de actuación de Responsabilidad Social Corporativa y Corporate Compliance. Para ello, se establecen los siguientes compromisos: se incorpora la perspectiva de género tanto en la comunicación interna como en la externa, para ello se va a desarrollar una Política de comunicación; en todas las comunicaciones e informaciones de la Sociedad, así como en los actos públicos de divulgación, publicidad y reclutamiento, se tiene especial cuidado en la utilización de un lenguaje neutro y no sexista; y en este proceso se tiene en cuenta que comunicación implica lenguaje, imágenes y contenido.
- Selección: en Elecnor existe una política de selección y movilidad interna escrita y pública sobre los procesos de selección donde se establecen pautas y pasos a seguir sin que exista ningún aspecto discriminatorio. De este modo, se garantiza el mantenimiento, en los procesos de selección y contratación, de procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de mérito, capacidad y adecuación persona-puesto; y se valoran a las candidaturas en base a su idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el género.

- Clasificación profesional: con el objetivo de garantizar la ausencia de discriminación, indirecta y directa, entre mujeres y hombres, Ecnor ha establecido una serie de medidas, entre las que destacan: (i) la definición de los grupos profesionales ajustada a sistemas basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones para garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta entre sexos; (ii) la utilización de términos neutros en la denominación y clasificación profesional sin denominarlos en femenino o masculino; y (iii) el análisis de los factores que justifican las diferencias de los grupos, categorías o puestos profesionales, estableciéndose para ello una evaluación periódica del encuadramiento profesional que permita corregir las situaciones que puedan estar motivadas por una minusvaloración del trabajo de las mujeres. Finalmente, se elaborará un informe de análisis de la situación explicativo de las diferencias detectadas, en su caso.
- Conciliación laboral: Ecnor reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, por lo que fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares. En este sentido, entre las acciones implementadas se encuentran la flexibilidad horaria, la jornada intensiva en periodo estival, la ayuda a los estudios, excedencias/reducciones de jornada para el cuidado de los hijos, acuerdos de descuentos con compañías aseguradoras, política de no establecer reuniones a últimas horas de la jornada laboral, etc. Asimismo, Ecnor garantiza que el ejercicio de cualquiera de los derechos relativos a la conciliación por parte de sus empleados no tendrá consecuencias negativas en las posibilidades de promoción, en sus niveles salariales, ni en su acceso a determinados incentivos y beneficios sociales.
- Infrarrepresentación femenina: la Sociedad cuenta con dos objetivos específicos en cuanto a este ámbito: (i) garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la promoción y ascenso, en base a criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes; (ii) fomentar la promoción profesional en la Sociedad hasta alcanzar una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de coordinación y mando.

Para ello, se han establecido, entre otras, determinadas medidas tales como realizar un seguimiento anual de las promociones desagregadas por sexo, indicando grupo profesional y puesto funcional de origen y destino, tipo de contrato, modalidad de jornada, y tipo de promoción; disponer de información estadística y realizar un seguimiento periódico de la proporción de mujeres que ocupan altos cargos, niveles directivos y mandos intermedios; o analizar las políticas de personal y prácticas de promoción interna vigentes en la empresa, con el fin de detectar barreras que dificulten la plena igualdad entre mujeres y hombres y potenciar la presencia de mujeres en los procesos de promoción para puestos en los que las mujeres estén infrarrepresentadas.

- Salud laboral: la Sociedad basará la elección del mobiliario, utensilios y demás material de uso habitual para la plantilla atendiendo a principios ergonómicos distintos dependiendo si el personal usuario es hombre o mujer. En caso de embarazo, se evitará que las mujeres se vean expuestas a situaciones que puedan conllevar peligro para ella o para la descendencia.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo: Ecnor manifiesta su más profundo rechazo y su tolerancia cero ante cualquier comportamiento o acción que constituya alguna de las modalidades de acoso sexual, moral y por razón de sexo, comprometiéndose a colaborar de manera activa, eficaz y firme, para prevenir, detectar, corregir y sancionar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso, que serán consideradas como falta laboral y darán lugar a la adopción por parte de la Sociedad de las medidas disciplinarias que correspondan en función de la gravedad de los hechos. La Sociedad previene y evita el acoso mediante la existencia de un Código Ético incluido en el Corporate Compliance y un Protocolo para la Prevención de Situaciones de Acoso Laboral y Sexual, de cuyo cumplimiento vela el Comité de Prevención Penal y Respuesta.

Además de lo anterior, el Plan de Igualdad establece acciones específicas a desarrollar para las personas que ocupen puestos de responsabilidad en cada una de las áreas de trabajo señaladas.

En línea con los compromisos adquiridos por Ecnor, en la Sociedad el 62,23% de las mujeres son mandos intermedios o tienen un cargo superior.

El Plan de Igualdad es una de las principales herramientas usadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en el fomento de la inclusión y diversidad entre los empleados del Grupo, incluyendo sus directivos, y, en este sentido, en enero de 2022 dicha Comisión aprobó la actualización del Plan de Igualdad para su adecuación a la normativa vigente, proponiendo e informando favorablemente al Consejo sobre su modificación, el cual aprobó el nuevo Plan el 26 de enero de 2022.

Asimismo, durante el ejercicio 2024 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha evaluado la implementación del referido Plan de Igualdad y concluido que el cumplimiento de sus principios y compromisos se está llevando a cabo adecuadamente según el programa previsto.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de Consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

### **Explicación de los motivos**

---

Como se ha señalado anteriormente, sin perjuicio del compromiso de la Sociedad con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad debe velar también por los criterios de diversidad tales como las experiencias profesionales y la formación, muy relevantes por razón del sector de actividad de Ecnor, debiendo asegurarse de que se cumplen también los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en todos los procesos de selección.

En este sentido, la Sociedad continuará promoviendo el objetivo de aumentar gradualmente el número de Consejeras y directivas, tal y como ha ocurrido durante los últimos ejercicios, en el contexto del conjunto de requisitos de idoneidad y diversidad de los miembros del Consejo, a pesar de que, como se ha indicado anteriormente, el grado de rotación entre los miembros del Consejo y el Equipo Directivo es escaso.

Asimismo, durante el ejercicio 2024, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha realizado un seguimiento continuo de la nueva normativa y recomendaciones de buen gobierno en materia de diversidad, habiendo analizado el contenido y, en particular, los porcentajes obligatorios de representación fijados para los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas en virtud de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, la cual será de aplicación a partir del 30 de junio de 2027 para las sociedades cotizadas que no pertenezcan a las 35 sociedades con mayor valor de capitalización bursátil, como es el caso de Ecnor, S.A.

**C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.**

Ecnor tiene un alto compromiso con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y, en particular con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la diversidad respecto a cuestiones como la edad, la formación y experiencias profesionales. En este sentido, el Consejo Administración de la Sociedad continúa trabajando, apoyándose para ello en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y promoviendo las actuaciones necesarias para favorecer una composición diversa del Consejo.

En particular, la Junta General Ordinaria de 2024 reeligió como consejero dominical a D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro, en el más estricto cumplimiento de la "Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros", lo que se puso de manifiesto expresamente en los informes, tanto del Consejo de Administración como de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de conformidad con las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV, de 20 de febrero, sobre comisiones

de nombramientos y retribuciones., relativos a la reelección de dicho consejero, puestos a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria de la Junta,

En particular, el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en relación con la mencionada reelección de D. Joaquín como consejero dominical tuvo en cuenta, además de los requisitos aplicables a los consejeros con carácter general, una evaluación de la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del mismo durante el mandato precedente, así como de la honorabilidad, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, valorando el desempeño del cargo por el consejero y el cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley, los Estatutos Sociales y las demás normas de gobierno corporativo de la Sociedad con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante.

Actualmente el Consejo de Administración está integrado por catorce miembros, de los cuales un 64,29% son consejeros dominicales, un 28,57% son consejeros independientes, un 7,14% son consejeros ejecutivos y un 21,43% son consejeras, de conformidad con las mejores prácticas de buen gobierno y el compromiso de la Sociedad de aumentar gradualmente la proporción de consejeras.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad considera que la composición actual del Consejo de Administración es la apropiada para el mejor ejercicio de sus funciones, y refleja el adecuado equilibrio de requisitos de idoneidad y diversidad de los miembros del Consejo, en particular, en cuanto a formación, experiencias profesionales, competencias, experiencia en el sector y conocimiento de la Sociedad y su Grupo, orígenes personales y profesionales, entre otros. Todo ello se refleja en la matriz de competencias del Consejo.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí                      No

No ha existido ninguna petición formal en este sentido.

C.1.9. Indique, en el caso que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo.

Nombre o denominación social del Consejero o Comisión	Breve descripción
D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA. CONSEJERO DELEGADO	Todas las facultades excepto el endeudamiento de la Sociedad y las indelegables por Ley o Estatutos Sociales.
COMISIÓN EJECUTIVA	<p>Todas las facultades del Consejo de Administración a excepción de aquellas que, legal o estatutariamente sean indelegables, y de las siguientes:</p> <p>(i) La facultad de aprobar inversiones u operaciones de todo tipo como consecuencia de las cuales se produzca el endeudamiento de la Sociedad;</p> <p>(ii) La facultad de aprobar inversiones u operaciones de todo tipo por valor superior a 6.000.000 de euros por operación.</p> <p>Tampoco se delega la facultad de aprobar inversiones u operaciones de todo tipo por valor inferior a 6.000.000 de euros por operación, cuando esta facultad no pueda ser delegada por el Consejo de Administración y/o sea competencia de la Junta General.</p> <p>(iii) La facultad de aprobar la constitución, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, disolución, y/o liquidación de todo tipo de entidades que tengan personalidad jurídica propia, así como la facultad de aprobar operaciones que produzcan sobre dichas entidades efectos análogos a los de las citadas operaciones.</p> <p>Se delega la facultad de aprobar las anteriores operaciones en las entidades que no tengan personalidad jurídica propia, como son, a efectos enunciativos, pero no limitativos, las Uniones Temporales de Empresas o las Comunidades de Bienes.</p>

C.1.10. Identifique, en su caso a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?

C.1.11. Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del Consejero o representante	Denominación Social de la entidad cotizada o no	Cargo
D. Jaime Real de Asúa Arteche	VISCOFAN, S.A.	Consejero Coordinador; Vicepresidente del Consejo de Administración; y Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad
	CANTILES XXI, S.L.	Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración
	RACAZ SEIS, S.L.	Administrador Solidario
	ONCHENA, S.L.	Consejero
D. Ignacio Prado Rey-Baltar	GRUPO CELULOSAS MOLDEADAS, S.A.	Persona física representante del Consejero MATURIN S.A.
D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo	CANTILES XXI, S.L.	Consejero
D. Miguel Cervera Earle	INVERSIONES BERRETIN, S.L.	Consejero
	CLONSILA INVERSIONES, S.L.	Consejero
	MARIA DEL MAR MANCA, S.L.	Administrador Solidario
Dña. Isabel Dutilh Carvajal	MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A.	Consejera Independiente; Presidenta de la Comisión de Auditoría; Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
	BANCO DE ALCALÁ, S.A.	Consejera Independiente; Presidenta de la Comisión de Auditoría y Supervisión; Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
	ARGALI ABOGADOS, S.L.	Administradora Solidaria
D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.	Consejero
	CANTILES XXI, S.L.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración
Dña. Irene Hernández Álvarez	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A.	Consejera Coordinadora; Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; Vocal y Secretaria de la Comisión de Auditoría
	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	Consejera Coordinadora; miembro de la Comisión Ejecutiva; Vocal del Comisión de Auditoría; Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
	IMPULSA CAPITAL, S.L.	Administradora Solidaria
D. Juan Landecho Sarabia	CANTILES XXI, S.L.	Consejero

D. Santiago León Domecq	JUVER XXI, S.L.	Consejero y Secretario del Consejo de Administración
	PROBIGRAF, S.L.	Consejero
	MALUZ, S.L.	Administrador Único
	SAUCILLO, S.L.	Administrador Único
	AOBAN 27, S.L.	Administrador Único
	BODEGAS LEÓN DOMEcq, S.L.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración
	MEGALER XXI, S.L.	Administrador Único
	F LEÓN MANJON, S.L.	Consejero
	AGROPECUARIA DEL TREVEGIL, S.L.	Consejero
D. Miguel Morenés Giles	CANTILES XXI, S.L.	Consejero
	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.	Consejero y Presidente no Ejecutivo del Consejo de Administración
	FINCAS CULTIVADAS, S.L.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración
	AGRÍCOLA CAPDEPON, S.L.	Persona física representante del Administrador Fincas Cultivadas, S.L.
	ACERCA PARTNERS, S.L.	Consejero
	KEROW INVERSIONES, S.L.	Administrador Solidario
	INVERSIONES TRANSITORIAS CON INMUEBLES, S.L.	Administrador Solidario
Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero	RETUMBA, S.L.	Administradora Solidaria
	MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.	Consejera dominical; Vocal de la Comisión de Auditoría; Vocal de la Comisión de Sostenibilidad e Innovación
	PBI GESTION AGENCIA DE VALORES, S.A.	Consejera
	HAIZEA INVESTMENT, S.L.	Consejera, Presidenta de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. Rafael Prado Aranguren	TEAM INGENJERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.	Consejero y Secretario del Consejo de Administración
D. Emilio Ybarra Aznar	TUBOS REUNIDOS, S.A.	Consejero y vicepresidente Consejo de Administración
	THE KEMET CORNER, S.L.	Administrador Único
	MEZOUNA S.L.	Consejero y Presidente

<b>Observaciones</b>
D. Jaime Real de Asúa: todos los cargos mencionados son retribuidos salvo el ostentado en la sociedad RACAZ SEIS, S.L.
D. Juan Landecho Sarabia, D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo y D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro: sus cargos en CANTILES XXI, S.L. son retribuidos.
D. Miguel Morenés Giles: únicamente percibe remuneración por los cargos en CANTILES XXI, S.L y KEROW INVERSIONES, S.L.
D. Rafael Prado Aranguren: únicamente su cargo en TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. es retribuido.
Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero: sus cargos en MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A. y HAIZEA INVESTMENT, S.L. son retribuidos.
Dña. Irene Hernández Álvarez: los cargos en ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. y SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A. son retribuidos.
D. Emilio Ybarra Aznar: su cargo en TUBOS REUNIDOS, S.A. es retribuido.
Dña. Isabel Dutilh Carvajal: sus cargos en MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y BANCO DE ALCALA, S.A. son retribuidos.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

<b>Identificación del consejero o representante</b>	<b>Demás actividades retribuidas</b>
D. Jaime Real de Asúa Arteché	N/A
D. Ignacio Prado Rey-Baltar	N/A
D. Rafael Martín de Bustamante Vega	N/A
D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo	N/A
D. Miguel Cervera Earle	N/A
Dña. Isabel Dutilh Carvajal	Abogada y Árbitro
D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro	N/A
Dña. Irene Hernández Álvarez	N/A
D. Juan Landecho Sarabia	N/A
D. Santiago León Domecq	N/A
D. Miguel Morenés Giles	N/A
Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero	N/A
D. Rafael Prado Aranguren	Directivo de PIB Group Iberia
D. Emilio Ybarra Aznar	N/A

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí

No

### Explicación de las reglas

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, “los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de tres Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor”

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

<b>Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)</b>	11.733,1
<b>Importe de los fondos acumulados por los Consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)</b>	0
<b>Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)</b>	0
<b>Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)</b>	0

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio.

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo/s</b>
D. Francisco Javier Cruces López	Presidente Ejecutivo Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.
D. Jesús Diez Fernández	Subdirector General Instalaciones y Redes
D. Eduard Pinyol Escardó	Subdirector General Desarrollo Internacional
D. José Martí Soler	Subdirector General Ingeniería
D. Pablo Díaz Miguel Sánchez	Subdirector General Energía
D. Armando Pérez Medina	Subdirector General Grandes Redes
D. José Castellanos Ybarra	Subdirector General Enerfín (hasta el 23/05/2024)
D. Luis Alcívar Villa	Subdirector General Financiero (hasta el 03/03/2024)
D. David Rodríguez Rincón	CFO
Dña. Úrsula Albizuri Delclaux	Directora Desarrollo Corporativo
D. Pedro Enrile Mora-Figueroa	Secretario General y del Consejo
D. Gonzalo Sánchez Alber	Responsable de Auditoría Interna y Cumplimiento

<b>Número de mujeres en la alta dirección</b>	1
<b>Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección</b>	10%

<b>Remuneración total Alta Dirección (en miles de euros)</b>	10.236
--	--------

<b>Observaciones</b>
La remuneración total indicada incluye la remuneración fija, la remuneración variable a corto plazo (anual) y la remuneración variable a largo plazo (plurianual) al equipo directivo.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo.

Sí  No

#### **Descripción modificaciones**

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, con el fin de adaptar el reglamento a las novedades normativas y a las nuevas prácticas y recomendaciones en materia de gobierno corporativo, propuso al Consejo de Administración de Elecnor, la vigente versión del Reglamento del Consejo.

La Guía Técnica 1/2024, de 27 de junio de 2024, sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, que actualiza la versión anterior e introduce algunas recomendaciones de desarrollo y concreción de los principios y criterios básicos de la guía de 2017 en materia de composición, funcionamiento y competencias de las comisiones de auditoría.

Asimismo, recientemente se han aprobado distintas normas que inciden en las competencias de las Comisiones del Consejo, entre las que se encuentran las siguientes: la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2); la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859; la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 en relación con la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas; el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen las normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial); la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres; la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y el Código de Buen Gobierno de la Ciberseguridad de la CNMV, publicado por el Forno Nacional de la Ciberseguridad el 14 de julio de 2024.

Así, cabe destacar que se han completado los riesgos de la Comisión de Auditoría, se ha sustituido "diversidad de género" por "igualdad entre mujeres y hombres".

Respecto de la reforma propuesta, cabe destacar las siguientes novedades incorporadas al Reglamento:

- Adapta la terminología a la Directiva CSRD, empleando el término "información sobre sostenibilidad" para referirse a la información medioambiental, social y de gobernanza (ASG), si bien mantiene y amplía el alcance de la "información no financiera", utilizando

también el término “riesgos no financieros” en un sentido amplio, más allá de los estrictamente relacionados con la sostenibilidad.

- Respecto de las funciones de supervisión del reporte sobre sostenibilidad y las relativas a los sistemas de control y gestión de riesgos vinculados a la sostenibilidad, confirma la relevancia de establecer el marco de relaciones y coordinación entre la comisión de auditoría y, en su caso, aquellas otras a las que se atribuyan funciones en materia de sostenibilidad.
- Se introduce un régimen paralelo al del auditor de cuentas aplicable al verificador de la información de sostenibilidad, con las precisiones y adaptaciones necesarias (en particular, respecto de distintos aspectos que deben tenerse en cuenta en el proceso de selección de los mismos, lo que afectará principalmente a los procedimientos internos que la Sociedad tenga establecidos en materia de selección del auditor), sin perjuicio de que se han incorporado determinadas precisiones a las competencias de la Comisión de Auditoría.
- En cuanto a las operaciones vinculadas, la Guía 1/2024 recomienda, como complemento al régimen legal previsto en los artículos 529 vices a 529 tercios de la Ley de Sociedades de Capital, entre otras cuestiones, que las comisiones de auditoría de las sociedades cotizadas propongan al consejo el establecimiento de los mecanismos de información y control interno sobre las operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada, revisándolos periódicamente.

Finalmente, se sustituyó en el Reglamento la expresión “sistema de gobierno corporativo” por “sistema de gobernanza”, en línea con la tendencia recogida en la normativa reciente y en la práctica habitual del mercado, entendiéndose esta última expresión como el conjunto de normas y procedimientos de gobierno de la Sociedad en general, que abarca todas las áreas, responsables e instancias afectadas.

#### C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y cese de los consejeros se recogen en los Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), así como en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación:

### **ESTATUTOS SOCIALES**

#### *“Artículo 13.- Nombramiento*

*En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a quince.*

*Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado. Queda exceptuado de lo anterior, la designación, reelección o ratificación de Consejeros Independientes, que en todo caso deberá cumplir con lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.*

*Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.*

*El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

*Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.”*

*“Artículo 15.- Funcionamiento*

*[...]*

*Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.*

*Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.*

*[...]”*

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*“Artículo 18. Nombramiento de Consejeros*

*Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, según proceda de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.*

*[...]*

*En todo caso, para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si se trata de Consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.*

*Además, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.*

*Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad habrá de dejar constancia en acta de sus razones.*

*Los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de tres Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor.”*

*“Artículo 19 Reelección de Consejeros*

*La reelección de Consejeros se verificará en los términos legal y estatutariamente establecidos. Las propuestas o informes, en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, contendrán una evaluación de la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, así como de la honorabilidad, competencia, disponibilidad y compromiso con su función.”*

*“Artículo 21 Cese de los Consejeros*

*Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.*

*Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial.*

*Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando aparezcan como investigados en cualquier causa penal, debiendo informar de sus vicisitudes procesales, así como cuando se vean incurso de forma sobrevenida en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*

*El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, las medidas a adoptar. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.*

*El Consejo de Administración únicamente podrá proponer a la Junta General la separación de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.*

*Cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, este sacará las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explicará las razones en la carta a que se refiere el párrafo siguiente. Esta obligación alcanza también al Secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de Consejero.*

*Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, deberá remitir una carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero."*

De otro lado, el Consejo de Administración de Elecnor aprobó en noviembre de 2024 la actualización de la "Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros" cuyo objetivo es asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración y que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad en su composición, entre otros aspectos, en cuanto a conocimientos, experiencias y edad. Asimismo, establece los requisitos de selección de los miembros del Consejo de Administración.

Por último, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Consejo de Administración de Elecnor aprobó la actualización de la "Política de Gobierno Corporativo", en la que, se fijan los principales compromisos de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, estableciendo los criterios y pautas que deben regir la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa aplicable y las mejores prácticas de gobierno corporativo. Dicha Política contiene un apartado específico en relación con la composición apropiada y diversidad en el Consejo de Administración.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

#### **Descripción modificaciones**

---

La autoevaluación anual correspondiente al ejercicio 2023 realizada por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2024 se ha realizado de forma interna, sin asistencia de consultora externa, y ha dado lugar a la elaboración de una propuesta de Plan de Acción para el ejercicio 2024, en el que se destacan los siguientes aspectos de desarrollo para el ejercicio:

- (1) información y análisis de la competencia, el sector y el mercado;
- (2) continuar impulsando el Plan Estratégico de Sostenibilidad, y seguir reforzando el conocimiento y la formación en sostenibilidad;
- (3) mayor profundización en el debate sobre la estrategia del Grupo a medio y largo plazo;
- (4) valoración de la adecuación de la composición del Consejo y sus Comisiones teniendo en cuenta las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y normativa aplicable (tamaño, número de independientes, igualdad de género, secretario, etc.); y
- (5) mejora continua en la puesta a disposición de las actas y la información a tratar en las sesiones del Consejo y sus Comisiones.

Asimismo, la Sociedad continúa impulsando la necesaria coordinación entre las distintas Comisiones del Consejo, especialmente, en aspectos de sostenibilidad, de conformidad con las recomendaciones de la nueva Guía Técnica 1/2024, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público de la CNMV.

Por último, la evaluación anual del Consejo de Administración ha dado lugar en 2024 a cambios importantes en su organización interna, tales como, el nombramiento de una Consejera Independiente (Dña. Irene Hernández Álvarez) como miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y la unificación de las Secretarías de todas las Comisiones con la del Consejo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha evaluado en 2024, a través de varios cuestionarios que deben completar todos sus miembros, su actividad y la de todas sus Comisiones, así como la actividad y actuaciones realizadas por el Presidente, el Secretario y el Consejero Delegado, detectando las fortalezas y los puntos a mejorar y aplicando las medidas correctoras adecuadas. Los referidos cuestionarios incluyen la evaluación de áreas como preparación, dinámica y cultura de las reuniones, seguimiento de los temas tratados (entre otros, asuntos estratégicos, sostenibilidad...), composición del Consejo y sus Comisiones, formación de sus miembros, comunicación entre órganos de gobierno, el desempeño de las funciones del Presidente, Secretario y Consejero Delegado, etc.

Si bien, la evaluación del Consejo del ejercicio 2023 realizada en 2024 se ha realizado de forma interna, sin asistencia de consultora externa, se han utilizado los cuestionarios revisados y utilizados por Russell Reynolds durante el ejercicio anterior.

Los resultados de dichas evaluaciones son revisados por el Consejo y por las Comisiones (cada una sus propios resultados) y, además, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisa los resultados de la evaluación del Consejo, el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del Consejo del ejercicio 2024, que deberá realizarse en 2025, deberá llevarse a cabo por un experto independiente de conformidad con la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, para lo que la Comisión de

Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha contratado los servicios de la consultora externa Deloitte Legal.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable.

C.1.19. Indique los supuestos en que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, establece a este respecto lo siguiente:

*"Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.*

*Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial.*

*Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando aparezcan como investigados en cualquier causa penal, debiendo informar de sus vicisitudes procesales, así como cuando se vean incurso de forma sobrevenida en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*

*El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, las medidas a adoptar. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.*

*El Consejo de Administración únicamente podrá proponer a la Junta General la separación de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.*

*Cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, este sacará las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explicará las razones en la carta a que se refiere el párrafo siguiente. Esta obligación alcanza también al Secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de Consejero.*

*Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, deberá remitir una carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero."*

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 20 del Reglamento del Consejo establece que "aquellos Consejeros que tengan la condición de independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a 12 años".

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí No

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros.

Sí No

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

<b>Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato</b>	-
--	---

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Dentro del Consejo de Administración de la Sociedad existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones. En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

"Artículo 16.-

[...]

*Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración, debiendo reducirse las inasistencias de los Consejeros a los casos indispensables. No obstante, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. La representación contendrá las instrucciones correspondientes y será comunicada al Presidente del Consejo por cualquier medio que permita acreditar su recepción. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo. [...]."*

El Consejo de Administración no tiene establecida ninguna limitación específica en cuanto a las categorías de Consejero en que es posible delegar el voto distintas de las previstas legalmente.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del Consejo</b>	12
<b>Número de reuniones sin la asistencia del Presidente</b>	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

<b>Número de reuniones</b>	-
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo.

<b>Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva</b>	19
<b>Número de reuniones de la Comisión de Auditoría</b>	10
<b>Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad</b>	8

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros.

<b>Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los Consejeros</b>	12
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	99,40%
<b>Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los Consejeros</b>	11
<b>% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos del ejercicio</b>	99,40%

C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación.

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Rafael Martín de Bustamante Vega	Consejero Delegado
David Rodríguez Rincón	CFO

Observaciones

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Sociedad, a través de la Comisión de Auditoría y de la Subdirección General Financiera y de Auditoría Interna, cuenta con los mecanismos necesarios para que las cuentas anuales que se presenten en la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable, evitando cualquier salvedad u opinión desfavorable respecto de las mismas.

Así, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece entre sus funciones las siguientes:

"[...]"

(i) *En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:*

[...]"

b) *Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno tanto de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF), así como presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

c) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

c) *Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas o el verificador de la información sobre sostenibilidad hayan incluido en sus informes de auditoría o de verificación alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.*

e) *Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros publicados en la página web de la Sociedad está permanente actualizada y coincide con la formulada por el Consejo de Administración.*

(ii) En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:

a) *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, así como discutir con el auditor de cuentas y el verificador las debilidades significativas detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la verificación, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

[...]

(iv) En relación con el auditor de cuentas:

[...]

b) *Recabar regularmente del auditor externo y del verificador información sobre los planes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor o el verificador y la dirección de la Sociedad.”*

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí                      No

Si el Secretario no tiene la condición de Consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del Secretario	Representante
D. Pedro Enrile Mora-Figueroa	-

Observaciones
<p>D. Pedro Enrile Mora-Figueroa fue nombrado Secretario no Consejero del Consejo de Administración por acuerdo de fecha 24 de junio de 2020.</p> <p>Asimismo, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, fue nombrado Secretario de la Comisión Ejecutiva en su reunión del 11 de mayo de 2022, y durante el ejercicio 2024 ha sido también nombrado Secretario de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad (22 de abril de 2024) y de la Comisión de Auditoría (23 de abril de 2024).</p>

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 15 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el artículo 5 Reglamento de la Comisión de Auditoría, establecen las facultades que le corresponden a esta Comisión, relacionados con estos mecanismos.

En relación con el auditor de cuentas y el verificador de la información sobre sostenibilidad, la Comisión de Auditoría tiene las siguientes funciones:

a) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas y del verificador, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación, y a tal efecto deberá:

1. definir el procedimiento de selección del auditor; y
2. emitir una propuesta motivada.

b) Recabar regularmente del auditor externo y del verificador información sobre los planes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor o el verificador y la dirección de la Sociedad.

c) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y el verificador para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría y aquellas aplicables a la verificación de la información sobre sostenibilidad.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos y verificadores la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o verificador o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su red.

d) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas y del verificador resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y de la verificación de la información sobre sostenibilidad y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y la aplicable a la verificación de la información sobre sostenibilidad.

e) Preservar la independencia del auditor externo y del verificador en el ejercicio de sus funciones y, en particular:

(i) en caso de renuncia del auditor externo o del verificador, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;

(ii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor o de verificador y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor o verificador saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(iii) velar por que la retribución del auditor externo y del verificador por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;

(iv) establecer un límite orientativo sobre los honorarios que pueden percibir anualmente el auditor y el verificador por servicios distintos de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad; y

(iv) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo y el verificador respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad, los límites a la concentración del

negocio del auditor y del verificador y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores y de los verificadores.

f) Asegurarse de que el auditor externo y el verificador mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y, en el caso del auditor, sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad y, en el caso del verificador, sobre los riesgos en materia de sostenibilidad.

g) Hacer una evaluación fina acerca de la actuación del auditor y del verificador y sobre cómo han contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, así como a la calidad, alcance e integridad de la verificación de la información sobre sostenibilidad.

Asimismo, Elecnor cuenta con un procedimiento interno que regula el procedimiento de aprobación, desde una perspectiva de independencia, de servicios ajenos a la auditoría a prestar por el auditor externo. En virtud de este procedimiento, la Comisión de Auditoría delega a favor del responsable de auditoría interna del Grupo la debida aprobación de todos estos servicios, siempre y cuando los mismos no estén prohibidos por la legislación vigente o no comprometan la independencia del auditor, salvo en aquellos casos en que el importe de los honorarios propuestos por la prestación de los servicios sometidos a aprobación supongan un determinado porcentaje sobre los honorarios por servicios auditoría prestados por el auditor principal en el ejercicio inmediato anterior, en cuyo caso la aprobación es realizada directamente por la Comisión de Auditoría.

El responsable de Auditoría Interna ha informado periódicamente a la Comisión de Auditoría de los servicios aprobados de acuerdo con este procedimiento y siempre con carácter previo a la presentación por parte del auditor externo de su declaración anual de confirmación de independencia, en la que el auditor externo detalla los honorarios cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas (desglosados por conceptos, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría) durante el ejercicio en cuestión por el propio auditor como por otras firmas de su misma red.

Para la aprobación de los correspondientes servicios ajenos a la auditoría, la Comisión de Auditoría o, en su caso, el responsable de Auditoría Interna, se basan en determinada documentación facilitada por el auditor externo que, al menos, debe estar compuesta por un borrador de la correspondiente propuesta de servicios y por la documentación acreditativa del análisis de independencia realizado por el auditor externo y de su conclusión al respecto. En ocasiones, y dependiendo de la naturaleza y de los honorarios propuestos, la Comisión de Auditoría recaba las explicaciones oportunas tanto de la Auditoría Interna como de otros responsables del Grupo. En todos los casos, y además de la determinación de si el servicio propuesto se trata de un servicio prohibido o no, el proceso de evaluación supone el análisis de las amenazas a la independencia (interés propio, autorrevisión, abogacía, familiaridad o confianza e intimidación) y, en su caso, de las salvaguardas a aplicar al respecto.

El auditor externo ha presentado a la Comisión su declaración anual de confirmación de su independencia durante 2024, en la que se detallan los honorarios facturados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el ejercicio tanto por el propio auditor como por las firmas de su red, debidamente desglosados por conceptos y naturaleza (servicios de auditoría y servicios distintos de la auditoría) y se manifiesta que tiene implantadas políticas y procedimientos diseñados para proporcionar un nivel razonable de que tanto el propio auditor como su personal mantienen su independencia cuando lo exige la normativa aplicable.

La Comisión de Auditoría ha concluido que el auditor externo ha desarrollado su labor de auditoría con independencia, de lo que ha informado al Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales. Asimismo, la Comisión de Auditoría ha emitido el preceptivo informe sobre la independencia del auditor externo.

Además, la Comisión de Auditoría tiene la competencia de supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales, gestoras de activos, intermediarios financieros, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente.

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Sí

No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos a los de auditoría (miles de euros)	319	71	390
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe trabajos de auditoría (en %)	90,4%	10,8%	38,6%

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la junta general por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí

No

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	<b>Individuales</b>	<b>Consolidadas</b>
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	5,41	5,41%

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

#### **Detalle el procedimiento**

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que una de las funciones del Presidente es:

*"Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información necesaria para deliberar sobre los puntos del orden de día y desempeñar diligentemente su cargo."*

Así, los Consejeros cuentan con una plataforma digital en la que se pone a su disposición la información relevante sobre los puntos contenidos en el Orden del Día de cada reunión del Consejo y de sus Comisiones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, en el desempeño de sus funciones, los Consejeros tienen el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad o de las sociedades filiales de la misma, sean nacionales o extranjeras, examinando sus libros, registros, documentos, informes o instalaciones. El ejercicio de las facultades de información se canalizará, con la ayuda del Secretario, a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección adecuadas.

La Sociedad se compromete y trabaja para garantizar una mejora continua en la puesta a disposición de la información a tratar en las sesiones del Consejo y sus Comisiones, siendo este uno de los puntos clave de los Planes de Acción que se desarrollan todos los años a raíz de la evaluación del Consejo de Administración.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta.

Sí  No

#### **Explique las reglas**

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad especifica que:

"[...]"

*Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que*

*puedan perjudicar al crédito y reputación de esta o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando aparezcan como investigados en cualquier causa penal, debiendo informar de sus vicisitudes procesales, así como cuando se vean incursos de forma sobrevenida en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*

*El Consejo de Administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, las medidas a adoptar. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.*

[...]

*Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, deberá remitir una carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.”*

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad que pueda perjudicar al crédito y reputación de esta:

Sí                      No

En el supuesto anterior, indique si el Consejo de Administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del Consejo ha contado con un informe de la Comisión de Nombramientos.

Sí                      No

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

No existen indemnizaciones pactadas entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones no ejecutivas, ni Directivos o empleados.

Así, la única indemnización pactada es la prevista a favor del Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado) en el contrato suscrito entre éste y la Sociedad, la cual operará siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba a su exclusiva voluntad (a excepción de los casos de muerte o invalidez del Consejero Delegado).

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, de la cual se excluye la retribución variable a largo plazo. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	X	

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</b>	X	

<b>Observaciones</b>
Las cláusulas indemnizatorias del Consejero Delegado son aprobadas por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Además, de ellas se informa a la Junta General a través del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y se recogen de forma resumida en la Política de Remuneraciones de los consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, aprobada por la Junta el 18 de mayo de 2022.

## C.2 COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes y otros externos que las integran

## COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
D. Jaime Real de Asúa Arteche	Presidente	Dominical
D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro	Vocal	Dominical
D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo	Vocal	Dominical
D. Rafael Martín de Bustamante Vega	Vocal	Ejecutivo
D. Miguel Morenés Giles	Vocal	Dominical
D. Ignacio Prado Rey-Baltar	Vocal	Dominical
D. Pedro Enrile Mora-Figueroa	Secretario no Consejero	n/a

% de Consejeros Ejecutivos	16,67%
% de Consejeros Dominicales	83,33%
% de Consejeros Independientes	0%
% de otros Externos	0%

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión, distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva no tiene atribuida o delegada ninguna otra función adicional a las recogidas en el apartado C.1.9.

Las funciones esenciales de la Comisión Ejecutiva son (i) la preparación de la información sobre los temas a tratar en el Consejo de Administración y la elaboración de las propuestas de acuerdos; (ii) el seguimiento de la implementación de las políticas del Grupo Elecnor; y (iii) el seguimiento de los negocios de la Sociedad y su Grupo, lo cual constituye información confidencial por su sensibilidad competitiva, que debe ser tratada con las máximas salvaguardas de confidencialidad. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento de dicha Comisión, tal y como se recogen en la propia escritura de constitución de la Comisión y que se detallan a continuación:

- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
- En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.
- La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, por propia iniciativa, o cuando lo soliciten dos de sus miembros, mediante carta, telegrama, e-mail o fax, dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de la reunión, pudiendo, no obstante, convocarse por razones de urgencia, en cuyo caso el orden del día se limitará a los puntos que hubiesen motivado la reunión.
- La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros.

- La Comisión Ejecutiva a través de su Presidente, informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Durante el ejercicio 2024, la Comisión Ejecutiva ha mantenido su composición dado que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada tras la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 22 de mayo de 2024, acordó reelegir a D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro como miembro de la Comisión Ejecutiva por un período de cuatro (4) años.

La Comisión Ejecutiva se ha reunido en diecinueve (19) ocasiones durante el ejercicio 2024, con asistencia de todos los miembros a todas las sesiones.

En dichas reuniones se trataron, entre otros, los siguientes asuntos clave:

- Venta del 100% de participaciones de la filial Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. a Statkraft European Wind and Solar Holding AS, y seguimiento del cumplimiento de los trámites y requisitos acordados tras el cierre.
- Proceso de venta de las filiales Deimos Space, S.L.U., Deimos Engenharia, S.A. y Ecnor Infrastrutture e Aerospaziale, S.R.L.
- Cuenta de resultados 2024 y resultados trimestrales/semestrales.
- Principales operaciones de inversión y desinversión del Grupo Ecnor.
- Marcha de las filiales cabeceras de negocio del Grupo Ecnor, esto es, Ecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. y Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. (hasta el 23 de mayo de 2024), así como de la participada Celeo Concesiones e Inversiones, S.L., incluyendo sus asuntos prioritarios y el seguimiento de sus objetivos.
- Acciones en materia de gobernanza, sostenibilidad y cumplimiento normativo.
- Plan Estratégico del Grupo para los ejercicios 2025-2027.
- Análisis de la financiación corporativa y deuda del Grupo Ecnor.
- Seguimiento del programa de pagarés multdivisa en el MARF, de hasta 400 millones de euros.
- Propuestas de dividendo.
- Evaluación de la propia Comisión.
- Evolución de la cotización y del accionariado de la Sociedad.

Todos los miembros del Consejo de Administración reciben copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en la Recomendación 38 del Código de Buen Gobierno.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero	Presidente	Independiente
D. Miguel Morenés Giles	Vocal	Dominical
Dña. Isabel Dutilh Carvajal	Vocal	Independiente
D. Ignacio Prado Rey-Baltar	Vocal	Dominical
Dña. Irene Hernández Álvarez	Vocal	Independiente
D. Pedro Enrile Mora-Figueroa	Secretario no Consejero	n/a
D. José Javier Ochoa de Eribe Lizarralde	Vicesecretario no Consejero	n/a

% de Consejeros Ejecutivos	0%
% de Consejeros Dominicales	40%
% de Consejeros Independientes	60%
% de otros Externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se establecen y desarrollan en (i) el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, (ii) en el artículo 13 del Reglamento del Consejo y (iii) en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría, todos ellos disponibles en su versión vigente en la página web corporativa de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría deberá designar un Presidente de entre los Consejeros independientes por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

La Comisión de Auditoría designará asimismo a un Secretario, que podrá ser el del Consejo de Administración, siempre y cuando no tenga la consideración de Consejero ejecutivo. Igualmente, la Comisión de Auditoría podrá designar a un Vicesecretario, el cual podrá ser miembro del Consejo, siempre y cuando no tenga la consideración de Consejero ejecutivo.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren a la misma, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión.

La Comisión de Auditoría deberá reunirse necesariamente, como mínimo, cuatro veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes de la misma.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría serán convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, y la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la reunión y se acompañará de la información necesaria, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias esté justificado que todo o parte de la información se suministre en la propia reunión.

La asistencia a las reuniones de la Comisión debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros para analizar y evaluar la información recibida, fomentándose el diálogo constructivo entre sus miembros y la libertad de opinión.

La Comisión podrá requerir la presencia de cualquier persona ajena a la misma que considere conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones, que acudirán previa invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados. En el acta de las reuniones de la Comisión se consignarán las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe constar en la propia acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

La Comisión de Auditoría podrá acceder a cualquier información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones de su competencia y podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos cuando lo considere necesario o conveniente respecto de asuntos de especial complejidad, en los términos previstos por el Consejo de Administración, para lo que dispondrá de los recursos oportunos.

La Comisión de Auditoría deberá establecer un canal de comunicación efectivo, periódico y bidireccional con sus interlocutores habituales, que corresponderá normalmente al Presidente

de la Comisión, quien también actuará como portavoz de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Además, la Comisión de Auditoría establecerá los necesarios mecanismos de coordinación con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, con el fin de que cada Comisión pueda ejercer correctamente las funciones que tenga atribuidas respecto de materias concurrentes y, entre otros: (i) podrá mantener una o más reuniones conjuntas en cada ejercicio, (ii) el Presidente de la Comisión mantendrá una comunicación fluida y permanente con el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, con el apoyo de la Secretaría del Consejo y de las Comisiones, y (iii) se facilitarán los informes y propuestas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, cuando afecten a materias de su competencia.

El artículo 15 bis de los Estatutos recoge esencialmente las funciones mínimas atribuidas por la Ley de Sociedades de Capital a la Comisión de Auditoría, que son desarrolladas por el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración y éste, a su vez, por el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el cual recoge de forma detallada las funciones atribuidas por el Consejo de Administración a esta Comisión y se transcribe a continuación:

*"Artículo 5. Funciones de la Comisión de Auditoría*

*1. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá en todo caso las siguientes funciones:*

*(i) En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:*

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, explicando cómo estas han contribuido a la integridad de la información financiera y no financiera, y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.*
- b) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno tanto de la información financiera (SCIIF) como de la no financiera (SCIINF), así como presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*
- c) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- d) Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas o el verificador de la información sobre sostenibilidad hayan incluido en sus informes de auditoría o de verificación alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.*
- e) Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros publicados en la página web de la Sociedad está permanente actualizada y coincide con la formulada por el Consejo de Administración.*

*(ii) En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:*

- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, así como discutir con el auditor de cuentas y el verificador las debilidades significativas detectadas en el desarrollo de la auditoría y de la*

*verificación, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

- b) *Supervisar y evaluar la unidad de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión y, en particular: (i) velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de la unidad; (iv) aprobar la orientación y el plan de trabajo anual, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos financieros y no financieros relevantes, incluidos los reputacionales; (v) recibir información periódica sobre sus actividades; (vi) evaluar, al menos anualmente, su desempeño; y (vii) verificar que los miembros del equipo directivo tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*

*El responsable de la unidad de auditoría interna informará directamente a la Comisión de Auditoría de la ejecución de su plan anual de trabajo, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, de los resultados y del seguimiento de sus recomendaciones, y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.*

- c) *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas y otros inversores financieros, clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad, que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro.*
- d) *Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.*

*(iii) En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:*

- a) *Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo (incluyendo los operativos, tecnológicos (ciberseguridad, inteligencia artificial), legales, de sostenibilidad, políticos, reputacionales o relacionados con la corrupción) reevaluando, al menos anualmente, el mapa de riesgos más significativos, proponiendo su ajuste al Consejo, en su caso.*
- b) *Supervisar la unidad de control y gestión de riesgos.*

*(iv) En relación con el auditor de cuentas y el verificador de la información sobre sostenibilidad:*

- a) *Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas y del verificador, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación, y a tal efecto deberá:*

*1º. definir el procedimiento de selección del auditor y del verificador; y*

*2º. emitir una propuesta motivada.*

- b) *Recabar regularmente del auditor externo y del verificador información sobre los planes de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, en*

*particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor o el verificador y la dirección de la Sociedad.*

- c) *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo y el verificador para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y de la verificación de la información sobre sostenibilidad y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría y aquellas aplicables a la verificación de la información sobre sostenibilidad.*

*En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos y verificadores la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo y/o verificador o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad y su red.*

- d) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas y del verificador resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y de la verificación de la información sobre sostenibilidad y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y la aplicable a la verificación de la información sobre sostenibilidad.*
- e) *Preservar la independencia del auditor externo y del verificador en el ejercicio de sus funciones y, en particular:*
- (i) en caso de renuncia del auditor externo o del verificador, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;*
  - (ii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor o de verificador y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor o verificador saliente y, si hubieran existido, de su contenido;*
  - (iii) velar por que la retribución del auditor externo y del verificador por sus trabajos no comprometa su calidad ni su independencia;*
  - (iv) establecer un límite orientativo sobre los honorarios que pueden percibir anualmente el auditor y el verificador por servicios distintos de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad; y*
  - (v) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo y el verificador respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y de verificación de la información sobre sostenibilidad, los límites a la concentración del negocio del auditor y del verificador y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores y de los verificadores.*
- f) *Asegurarse de que el auditor externo y el verificador mantengan anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y, en el caso del auditor, sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad y, en el caso del verificador, sobre los riesgos en materia de sostenibilidad.*

- g) *Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y del verificador y sobre cómo han contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, así como a la calidad, alcance e integridad de la verificación de la información sobre sostenibilidad.*

(v) *Otras funciones:*

- a) *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa de la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, en el marco de sus respectivas competencias.*
- b) *Informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración, así como proponer, supervisar y revisar periódicamente el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable.*

*En la elaboración de este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. No podrán participar en su elaboración los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría afectados por la Operación Vinculada.*

- c) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:*
  - (i) *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y*
  - (ii) *las condiciones económicas y el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta, de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad.*
- 2. *La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre su actividad durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración. El informe incluirá, entre otras materias, los aspectos esenciales de la regulación aplicable a la Comisión, información sobre la composición de la Comisión, el número de reuniones mantenidas durante el ejercicio y el número de asistentes a las mismas, y las actividades significativas realizadas durante el periodo, señalando las que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos y, en su caso, las principales incidencias surgidas. El informe estará a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.*
- 3. *En el desarrollo y ejercicio de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá en cuenta las recomendaciones y criterios de buen gobierno establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes, sin perjuicio de la adaptación de los mismos a las particulares circunstancias y características de la Sociedad y su Grupo.*
- 4. *La Comisión de Auditoría establecerá anualmente un plan de actuaciones que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.*

Durante 2024 la Comisión de Auditoría no ha variado su composición.

La Comisión se ha reunido en diez (10) ocasiones durante el ejercicio 2024, con un índice de asistencia del 100%.

Cuando lo ha considerado oportuno, la Comisión ha requerido la asistencia a las reuniones de distintas personas de la Sociedad o su Grupo o profesionales externos en función de los

temas a tratar, en todos los casos previa invitación del Presidente de la Comisión y para tratar aquellos puntos del orden del día en relación con los que han sido convocados:

- Miembros de la Subdirección General Financiera (10 reuniones).
- Responsable de Auditoría Interna (10 reuniones).
- Responsable de Cumplimiento del Grupo (4 reuniones).
- Secretario General (3 reuniones).
- Responsables del Área Fiscal (1 reunión).
- Responsable del Área de Informática y Tecnología (encuadrado dentro de la Dirección de Desarrollo Corporativo) (1 reunión).
- Responsable de Protección de Datos (1 reunión).
- Responsable de Comunicación Externa e Imagen Corporativa y coordinadora de Sostenibilidad (2 reuniones).
- Auditores y verificadores externos (PwC) (3 reuniones).

Igualmente, cuando se ha considerado oportuno, han participado otros asesores o proveedores externos en relación con determinadas materias específicas de la Comisión de Auditoría de especial complejidad. En todo caso, en el acta de las reuniones de la Comisión se han consignado las entradas y salidas de los distintos invitados.

Asimismo, cabe destacar que, en el marco de la coordinación necesaria entre Comisiones establecida en el artículo 12 de su Reglamento, se han celebrado dos sesiones conjuntas de formación específicas con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, una en materia de sostenibilidad y otra en relación con la Guía Técnica 1/2024 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público. Esta coordinación se ve favorecida por el hecho de tener ambas Comisiones miembros en común y el mismo Secretario y Vicesecretario, existiendo, además, una relación y comunicación fluida entre sus Presidentes.

Durante el ejercicio 2024, la Comisión de Auditoría ha puesto en práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 de su Reglamento de funcionamiento, a través de las siguientes actuaciones principales:

**1. Supervisión y evaluación del proceso de elaboración y preparación de la información financiera y no financiera y de los principales riesgos que pueden afectar a la integridad y exactitud de esta información y revisión de la información a publicar en los mercados.**

La Comisión ha supervisado a lo largo del año el proceso de elaboración y preparación de la información financiera mediante, principalmente, la revisión de la información facilitada por el área de auditoría interna con relación al funcionamiento y operatividad del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y, en particular, de los principales cambios producidos en los correspondientes riesgos y en los procedimientos y controles establecidos para su gestión, así como del resultado de la revisión y seguimiento realizados por parte de auditoría interna. Asimismo, se han mantenido en el año distintas reuniones con los auditores externos en las que la Comisión se ha informado adecuadamente de los procedimientos realizados por éstos con respecto al control interno de la información financiera y de sus conclusiones.

Con relación a la información no financiera, entre la que se incluye la información sobre sostenibilidad, la Comisión se ha informado debidamente a través de la información facilitada por la coordinadora de la preparación del informe sobre sostenibilidad y por el responsable de auditoría interna, de las principales novedades normativas aplicables en el ejercicio (principalmente, de los principales implicaciones de la CSRD y del estado del proceso de trasposición de la misma al ordenamiento jurídico español), del proceso establecido para su preparación y de las principales tareas de revisión realizadas tanto por auditoría interna como por los verificadores externos de esta información. Asimismo, se ha supervisado el proceso de análisis de la doble materialidad realizado en 2024, cuyo resultado ha sido debidamente revisado con el verificador externo. Por otra parte, la Comisión ha supervisado los progresos en el proceso de diseño, desarrollo, documentación y revisión de un sistema de control interno de la información sobre sostenibilidad (SCIIS), iniciado en el año 2023 con el desarrollo de un sistema de control interno específico para la información de gestión ambiental. Por último, se ha mantenido una reunión con los verificadores externos encargados de la revisión del EINF correspondiente al ejercicio 2023 (PwC) para conocer el

resultado de su revisión y las principales conclusiones alcanzadas. Todas estas tareas de supervisión de la información sobre sostenibilidad, así como determinadas sesiones de formación específicas sobre la materia, se han coordinado adecuadamente con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

La Comisión ha realizado el adecuado seguimiento de las recomendaciones y planes de acción surgidos como consecuencia de estas revisiones.

Por otra parte, la Comisión ha revisado oportunamente la información financiera (trimestral, semestral y anual) y no financiera (anual) de la Sociedad y del Grupo consolidado antes de su presentación al Consejo de Administración, informando favorablemente de la misma al Consejo para su aprobación y posterior remisión a las autoridades y al mercado, así como para el sometimiento de las cuentas anuales y del estado de información no financiera a la aprobación de los accionistas de la Sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas. Para la realización de esta labor la Comisión se ha apoyado en la revisión de la información y en las explicaciones facilitadas periódicamente por la Subdirección General Financiera y el responsable de auditoría interna (principales magnitudes, evolución con relación al ejercicio anterior, evolución de los principales negocios y áreas geográficas, cambios en el perímetro de consolidación, etc.).

Asimismo, la Comisión ha realizado un seguimiento continuo de los principales riesgos con potencial impacto en la cuenta de resultados, principalmente mediante la revisión de la información que periódicamente le facilita el responsable de auditoría interna y en la que estos riesgos son adecuadamente identificados y cuantificados y valorados en términos de exposición para el Grupo. Una vez informados los riesgos, se ha analizado caso a caso la idoneidad de su posible provisión contable.

La Comisión de Auditoría ha realizado también un seguimiento de los juicios y estimaciones más relevantes con impacto en la información financiera.

A su vez, la Subdirección General Financiera y el responsable de auditoría interna han informado debidamente a la Comisión de los tratamientos contables relativos a las operaciones de carácter extraordinario que han tenido lugar durante el ejercicio y a su tratamiento fiscal. En este sentido, se destaca la supervisión que la Comisión de Auditoría ha realizado de los impactos contables y fiscales de la venta del Subgrupo Enerfín, una vez que la misma se ha perfeccionado a finales del mes de mayo del ejercicio 2024.

Por último, la información financiera (semestral y anual) y la información no financiera (anual) han sido objeto de revisión y auditoría o verificación, según el caso, por parte de los auditores y verificadores externos, habiéndose informado la Comisión adecuadamente a través de las oportunas reuniones mantenidas con los mismos del resultado de su trabajo y de las conclusiones alcanzadas.

## **2. Supervisión de la auditoría interna y del control interno.**

La Comisión ha aprobado el plan de trabajo anual de auditoría interna en su reunión del mes de marzo y ha realizado una adecuada supervisión de la misma, principalmente a través del seguimiento periódico del desarrollo de dicho plan y de las principales actuaciones realizadas por el área de auditoría interna durante el ejercicio relativas, principalmente, a la monitorización y revisión de los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y de los procesos, procedimientos y controles establecidos para su adecuada gestión. Las recomendaciones y planes de acción surgidos como consecuencia de estas revisiones han sido objeto de adecuado seguimiento por parte de la Comisión.

Asimismo, la Comisión se ha interesado por los recursos y el presupuesto con los que cuenta el área de auditoría interna para el desarrollo de su actividad, habiendo sido considerados los mismos suficientes para dar cumplimiento al plan de trabajo anual aprobado.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio en 10 ocasiones con el responsable de auditoría interna del Grupo, en varias de las cuales no ha habido presencia de ningún otro directivo de la Sociedad, habiéndose discutido exclusivamente con aquellas cuestiones específicas surgidas de las revisiones realizadas.

En su reunión del mes de marzo, la Comisión de Auditoría recibió el informe anual de actividades de auditoría interna correspondiente al ejercicio 2023 y, tras su revisión, fue aprobado.

### **3. Supervisión y evaluación del sistema de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros ("Mapa de Riesgos").**

La Comisión de Auditoría, sin perjuicio del seguimiento continuado de los principales riesgos del Grupo y de su supervisión de los riesgos relacionados con el proceso de preparación de la información financiera y no financiera descrita anteriormente, ha supervisado y evaluado de forma específica en dos de sus reuniones la revisión realizada por el Comité de Dirección del Mapa de Riesgos corporativo y, en particular, con respecto a los riesgos identificados, la evaluación de su potencial impacto, la probabilidad de que se materialicen y las principales actuaciones y planes de acción desarrollados para la mejora de su gestión.

En este sentido, el responsable de auditoría interna, que ha supervisado este proceso de revisión por parte del equipo directivo, ha sido el encargado de presentar el resultado de estas revisiones, de explicar los avances realizados en el sistema de gestión de riesgos y de informar a la Comisión sobre las principales conclusiones alcanzadas con respecto a los procedimientos implantados y las iniciativas llevadas a cabo para prevenir y mejorar la gestión de los principales riesgos.

Por lo que respecta a los riesgos de naturaleza fiscal, la Comisión se ha reunido con los responsables del área fiscal corporativa para revisar los principales riesgos fiscales y la efectiva aplicación de la Política Fiscal Corporativa y el tratamiento fiscal de las operaciones con especial transcendencia.

La Comisión se ha reunido en una ocasión con el responsable del área de informática y tecnología (IT) del Grupo para conocer los principales aspectos relativos a la gestión de los sistemas de información y de los riesgos asociados a la tecnología, entre los que se incluyen los riesgos de ciberseguridad y los relacionados con la inteligencia artificial. Asimismo, se ha mantenido igualmente una reunión con el responsable de protección de datos personales (DPO) del Grupo para informarse de los principales tipos de datos personales que son objeto de tratamiento, de los riesgos asociados y de los principales mecanismos establecidos para su gestión y protección adecuados.

### **4. Supervisión y evaluación de la actuación del auditor externo y del verificador externo de la información sobre sostenibilidad, de su independencia y elevación al Consejo de su propuesta de honorarios.**

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el año en tres ocasiones con los auditores y verificadores externos del Grupo (PwC) (en adelante, y en general, el o los auditores externos), todas ellas sin presencia de otros directivos de la Sociedad o su Grupo.

Los principales asuntos tratados con los auditores y verificadores externos han sido:

- Resultado de la auditoría anual de las cuentas anuales individuales y consolidadas y de la verificación anual del Estado de Información No Financiera (EINF) correspondientes al ejercicio 2023.
- Declaración y confirmación escrita por parte de los auditores externos de su independencia e información detallada sobre servicios adicionales a la auditoría prestados por los mismos durante el año 2023.
- Resultado de la revisión limitada de los estados financieros resumidos semestrales del Grupo correspondientes al primer semestre de 2024.
- Debilidades de control interno identificadas y, en su caso, recomendaciones de mejora.
- Planificación y estrategia de la auditoría anual de las cuentas individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2024 (materialidad, alcance, principales riesgos de auditoría identificados, calendario...) y de la verificación de la información sobre sostenibilidad, destacándose a este respecto

cuestiones como la doble materialidad o las principales implicaciones de la aplicación de la nueva normativa sobre la preparación de la información sobre sostenibilidad.

La Comisión de Auditoría ha realizado la evaluación anual de la actuación del auditor verificador externo y su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera y no financiera, concluyendo favorablemente.

A instancias de la Comisión de Auditoría, el auditor externo se reunió en el mes de febrero con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad y el grupo.

La Comisión de Auditoría revisó la propuesta de honorarios de PwC para la auditoría del ejercicio 2024 de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como la correspondiente a la verificación del informe sobre sostenibilidad de este mismo ejercicio, y decidió su elevación al Consejo de Administración para su aprobación.

Por lo que respecta a la supervisión de la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado la debida aplicación del procedimiento interno que regula el proceso para la preaprobación de servicios ajenos a la auditoría a prestar por el auditor externo a través de la información facilitada por el responsable de auditoría interna con relación a estos servicios y a las potenciales amenazas para la independencia del auditor, sin que se hayan identificado servicios prestados por PwC durante el ejercicio que hayan podido comprometer su independencia como auditores externos de la Sociedad y su Grupo.

De acuerdo con este procedimiento, el auditor externo ha solicitado debidamente durante el año a la Sociedad la aprobación, con carácter previo a la eventual firma del correspondiente contrato, de la posible prestación de cualquier servicio distinto de la auditoría para el que se ha podido considerar su contratación, facilitando, cuando así se ha considerado necesario, su correspondiente análisis de las potenciales amenazas a su independencia que de la prestación de estos servicios se pudiesen derivar así como las salvaguardas establecidas en cada caso para reducir o eliminar aquellas y confirmando la inexistencia de restricciones por motivos de independencia para la realización de estos trabajos. Estas manifestaciones han sido analizadas y contrastadas internamente con carácter previo a la aprobación de las solicitudes presentadas.

El auditor externo de las cuentas anuales del ejercicio 2023 ha presentado a la Comisión su declaración anual de confirmación de su independencia, en la que se detallan los honorarios facturados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el ejercicio tanto por el propio auditor como por las firmas de su red, debidamente desglosados por conceptos y naturaleza (servicios de auditoría y servicios distintos de la auditoría) y se manifiesta que tiene implantados políticas y procedimientos diseñados para proporcionar un nivel razonable de que tanto el propio auditor como su personal mantienen su independencia cuando lo exige la normativa aplicable.

La Comisión ha concluido que el auditor de la Sociedad ha desarrollado su labor de auditoría con independencia, de lo que ha informado al Consejo de Administración, emitiéndose el informe legalmente preceptivo con fecha 21 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies.4.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y previsto asimismo en los textos corporativos de la Sociedad, que fue puesto a disposición de los accionistas a través de la página web corporativa desde la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en la recomendación 6 del CBG. Esta conclusión se hace extensiva al verificador externo del estado de información no financiera (EINF) en la medida en que esta labor ha recaído en una firma de la misma red a la que pertenece el auditor externo.

## **5. Supervisión del Sistema de Cumplimiento y de la actividad del Comité de Cumplimiento.**

En cuatro de las reuniones de la Comisión celebradas en 2024 ha estado presente el responsable de cumplimiento del Grupo, quien ha informado de la actividad del Comité de Cumplimiento y de las iniciativas, acciones y/o incidencias que han tenido lugar en el ámbito

del cumplimiento, recabando el visto bueno y la aprobación de la Comisión cuando ha sido necesario.

Las tareas realizadas por la Comisión de Auditoría en este ámbito durante el ejercicio 2024 han sido las siguientes:

- Revisión y aprobación de la Memoria Anual de Cumplimiento correspondiente al año 2023.
- Aprobación y seguimiento periódico de los objetivos de cumplimiento correspondientes al año 2024.
- Seguimiento de los principales riesgos de cumplimiento a los que está expuesto el Grupo.
- Seguimiento de las principales iniciativas y acciones formativas y de concienciación en materia de cumplimiento desarrolladas.
- Seguimiento de los procesos de adaptación del Sistema de Cumplimiento del Grupo a las especiales circunstancias y requerimientos de los distintos países en los que opera (organizaciones y filiales).
- Seguimiento de la actividad del Canal Ético.

Asimismo, la Comisión ha realizado un seguimiento de los distintos procedimientos judiciales y administrativos con potencial impacto en las personas jurídicas que forman parte del Grupo.

#### **6. Supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad y de los códigos internos de conducta.**

En materia de gobierno corporativo, la Comisión ha realizado una actividad de supervisión continua del adecuado cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad y de sus códigos internos de conducta a través de la revisión y seguimiento de la documentación y asuntos tratados en sus distintas reuniones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión ha mantenido una reunión específica con miembros de la dirección del Grupo en la que se ha revisado el contenido del informe sobre las funciones de supervisión del cumplimiento y la aplicación de las políticas corporativas y códigos internos de conducta de la Sociedad que la Comisión ha tenido atribuidas durante la mayor parte del ejercicio en virtud de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión hasta su modificación en noviembre de 2024, habiendo sido dicho informe debidamente aprobado.

En dicho informe se analizó el cumplimiento de las políticas corporativas – en algunos casos sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad relativo al resultado de su evaluación y revisión de determinadas políticas encuadradas dentro de su ámbito de competencia – y de los códigos internos de conducta de la Sociedad. Se ha llegado a la conclusión de que (i) a lo largo del ejercicio 2024 se ha dado cumplimiento a los principios, buenas prácticas y obligaciones recogidos en las políticas y códigos referidos, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia relevante en el proceso de revisión y (ii) la cultura corporativa que subyace a las referidas normas y que se transmite a todas las personas que forman parte de la Sociedad y su Grupo está alineada con su propósito y valores.

Por otro lado, y de acuerdo con la modificación de los Reglamentos del Consejo, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad aprobada por el Consejo de Administración el pasado día 27 de noviembre de 2024, la competencia de supervisión del cumplimiento de las normas que integran el sistema de gobernanza en sentido amplio de la Sociedad ha sido atribuida a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, quien será la encargada, a partir de ahora, de realizar esta labor.

#### **7. Supervisión de las actuaciones realizadas en aplicación del procedimiento interno sobre operaciones vinculadas.**

La Comisión ha recibido por parte del Grupo Operativo sobre operaciones vinculadas las explicaciones oportunas con relación a las actuaciones realizadas durante el año 2024 en

aplicación del Protocolo sobre Operaciones Vinculadas y las conclusiones alcanzadas, que se han resumido y documentado en la Memoria de actividades del Grupo Operativo sobre Operaciones Vinculadas correspondiente al ejercicio 2024, concluyéndose que durante el ejercicio 2024 no se han llevado a cabo transacciones con partes vinculadas a la Sociedad que hayan debido ser sometidas al régimen de operaciones vinculadas previsto en el Protocolo de Operaciones Vinculadas, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la normativa aplicable.

Asimismo, en su reunión de febrero de 2024, la Comisión aprobó el informe anual sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2023 previsto en la recomendación 6 del CBG, en el que se indicó que no se había producido en el mencionado ejercicio ninguna operación vinculada que hubiese requerido la autorización de la Junta General, del Consejo de Administración o de cualquier otra persona u órgano en el que el Consejo hubiera delegado esta autorización. Dicho informe se puso a disposición de los accionistas, inversores y de otros interesados a través de la página web corporativa desde la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

**8. Revisión de los principales impactos de la operación de venta del Subgrupo Enerfin.**

Tal y como se ha comentado en distintos apartados de esta memoria, la Comisión de Auditoría ha revisado y supervisado, sobre la base de la información facilitada por los responsables de la Subdirección General Financiera, los principales impactos derivados del perfeccionamiento en 2024 de la operación de venta del Subgrupo Enerfin. Entre estos impactos destacan los impactos contables y fiscales asociados a la misma y las implicaciones sobre la deuda neta del Grupo y el dividendo a cuenta correspondiente al ejercicio 2024.

**9. Información a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones de su competencia.**

Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Auditoría, informó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2024 sobre la actividad desarrollada por la Comisión en el año 2023 y hasta esa fecha.

Identifique a los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta Comisión en el cargo.

<b>Nombre de los Consejeros con Experiencia</b>	Dña. Francisca Ortega Hernández-Agero D. Miguel Morenés Giles Dña. Isabel Dutilh Carvajal D. Ignacio Prado Rey-Baltar Dña. Irene Hernández Álvarez
<b>Fecha de nombramiento del Presidente en el Cargo</b>	17-05-2023

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD

Nombre	Cargo	Categoría
D. Emilio Ybarra Aznar	Presidente	Independiente
D. Jaime Real de Asúa Arteché	Vocal	Dominical
Dña. Isabel Dutilh Carvajal	Vocal	Independiente
D. Miguel Cervera Earle	Vocal	Dominical
Dña. Irene Hernández Álvarez	Vocal	Independiente
D. Pedro Enrile Mora-Figueroa	Secretario no Consejero	n/a
D. José Javier Ochoa de Eribe Lizarralde	Vicesecretario no Consejero	n/a

% de Consejeros Ejecutivos	0%
% de Consejeros Dominicales	40%
% de Consejeros Independientes	60%
% de otros Externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se establecen y desarrollan en (i) el artículo 15 ter de los Estatutos Sociales, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Consejo y (iii) en el propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, todos ellos disponibles en la página web corporativa de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad designará de entre los Consejeros independientes al Presidente de la misma.

Asimismo, como Secretario de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración, siempre y cuando no tenga la consideración de Consejero ejecutivo. Igualmente, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad podrá designar a un Vicesecretario, el cual podrá ser miembro del Consejo de Administración, siempre y cuando no tenga la consideración de Consejero ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad deberá reunirse necesariamente, como mínimo, tres veces al año. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión.

Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Secretario de la misma, por orden del Presidente, y la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la reunión y se acompañará de la información necesaria, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias esté justificado que todo o parte de la información se suministre en la propia reunión.

La asistencia a las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros para analizar y evaluar la información recibida, fomentándose el diálogo constructivo entre sus miembros y la libertad de opinión.

La Comisión podrá requerir la presencia de cualquier persona ajena a la misma que considere conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones, que acudirán previa invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean citados. En el acta de las reuniones de la Comisión se consignarán las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe constar en la propia acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad podrá acceder a cualquier información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones de su competencia y podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos cuando lo considere necesario o conveniente respecto de asuntos de especial complejidad, en los términos previstos por el Consejo de Administración -velando en especial por los conflictos de interés que pudieran afectar a los asesores externos-, para lo que dispondrá de los recursos oportunos.

La Comisión deberá establecer un canal de comunicación efectivo, periódico y bidireccional con sus interlocutores habituales, que corresponderá normalmente al Presidente de la Comisión, quien también actuará como portavoz de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas al nombramiento de los Consejeros ejecutivos y a la retribución de los miembros del equipo directivo y los Consejeros ejecutivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión que tome en consideración, por si los encuentra idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

La Comisión establecerá los necesarios mecanismos de coordinación con la Comisión de Auditoría, con el fin de que cada Comisión pueda ejercer correctamente las funciones que tenga atribuidas respecto de materias concurrentes y, entre otros: (i) podrá mantener una o más reuniones conjuntas en cada ejercicio, (ii) el Presidente de la Comisión mantendrá una comunicación fluida y permanente con el Presidente de la Comisión de Auditoría, con el apoyo de la Secretaría del Consejo y de las Comisiones, y (iii) se facilitarán los informes y propuestas a la Comisión de Auditoría, cuando afecten a materias de su competencia.

El artículo 15 ter de los Estatutos recoge esencialmente las funciones mínimas atribuidas por la Ley de Sociedades de Capital a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, que son desarrolladas por el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y éste, a su vez, por el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, el cual recoge de forma detallada las funciones atribuidas por el Consejo de Administración a esta Comisión y se transcribe a continuación:

*"Artículo 5. Funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad*

*1. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ejercerá en todo caso las siguientes funciones:*

*(i) En relación con la composición del Consejo:*

*a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.*

*A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a Consejeros, especialmente los de los ejecutivos e independientes.*

- b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
  - c) *Proponer al Consejo de Administración la política de diversidad del Consejo de Administración y selección de Consejeros, verificando anualmente su cumplimiento.*
  - d) *Verificar anualmente la categoría de los Consejeros.*
- (ii) *En relación con la selección de Consejeros y miembros del equipo directivo:*
- a) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.*
  - b) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.*
  - c) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de los miembros del equipo directivo.*
- (iii) *En relación con los cargos del Consejo:*
- a) *Informar el nombramiento del Presidente y Vicepresidentes del Consejo.*
  - b) *Informar el nombramiento y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.*
  - c) *Proponer, en su caso, el nombramiento del Consejero Coordinador.*
  - d) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando un plan de sucesión a tal efecto.*
- (iv) *En relación con las remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo directivo:*
- a) *Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los Consejeros y de los miembros del equipo directivo, comprobando su observancia.*  
*La política de remuneraciones de los Consejeros establecerá cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros por el desempeño de sus funciones no ejecutivas y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos. Asimismo, la política de remuneraciones establecerá la cuantía de la retribución fija anual correspondiente a los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, así como las demás previsiones recogidas en la Ley.*
  - b) *Proponer al Consejo de Administración la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, así como proponer las condiciones básicas de los contratos de los miembros del equipo directivo, todo ello de conformidad con los Estatutos y la política de remuneraciones de los Consejeros vigentes en cada momento.*
  - c) *Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de sus funciones no ejecutivas dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.*

- d) *Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y miembros del equipo directivo, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y miembros del equipo directivo de la Sociedad.*
  - e) *Revisar las condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos y de los miembros del equipo directivo y verificar que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.*
  - f) *Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo directivo contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, en coordinación con la Comisión de Auditoría, en el marco de sus respectivas competencias.*
- (v) *En relación con el sistema de gobernanza de la Sociedad y la sostenibilidad:*
- a) *Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y del sistema de gobernanza de la Sociedad en general, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.*
  - b) *Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobernanza y la política de sostenibilidad de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.*
  - c) *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa de la Sociedad, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, en coordinación con la Comisión de Auditoría, en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.*
  - d) *Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.*
  - e) *Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*
  - f) *Colaborar con la Comisión de Auditoría en el procedimiento de selección del verificador de la información sobre sostenibilidad, a instancia de la referida Comisión y en el marco de sus respectivas competencias.*
  - g) *Colaborar con la Comisión de Auditoría en la revisión de la información sobre sostenibilidad relativa a la Sociedad y su Grupo, a instancia de la referida Comisión y en el marco de sus respectivas competencias.*
- (vi) *Otras funciones:*
- a) *Liderar, con involucración, en su caso, del Consejero Coordinador, la evaluación anual del Consejo relativa al funcionamiento y composición del Consejo, sus Comisiones y los Consejeros de la Sociedad.*
  - b) *Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos para los Consejeros.*
  - c) *Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.*
2. *La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad elaborará un informe anual sobre actividad durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración. El informe incluirá, entre otras materias, información sobre la composición de la Comisión, el número de reuniones mantenidas durante el ejercicio, las actividades significativas realizadas durante el periodo, señalando las que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos y, en su caso, las principales incidencias surgidas. El informe estará a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.*

3. *En el desarrollo y ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad tendrá en cuenta las recomendaciones y criterios de buen gobierno corporativo establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes, sin perjuicio de la adaptación de los mismos a las particulares circunstancias y características de la Sociedad y su Grupo.*
4. *La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad establecerá anualmente un plan de actuaciones que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.*

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó por unanimidad nombrar a doña Irene Hernández Álvarez como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, por el mismo plazo por el que fue nombrada Consejera, es decir, hasta el día 18 de mayo de 2026. Con dicho acuerdo, la Sociedad avanza en el cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, en particular, con lo dispuesto en su recomendación nº 47.

La Comisión se ha reunido en ocho (8) ocasiones durante el ejercicio 2024, con asistencia de todos los miembros a todas las sesiones. Además, cuando lo ha considerado oportuno, la Comisión ha requerido la presencia del Consejero Delegado (3 reuniones) y de otros miembros del equipo directivo, en todos los casos previa invitación del Presidente de la Comisión y para tratar aquellos puntos del orden del día en relación con los que han sido convocados. En concreto, han participado en algunas de las reuniones de la Comisión, la Directora de Desarrollo Corporativo (2 reuniones), el Director de Recursos Humanos (2 reuniones), la Coordinadora del Comité de Sostenibilidad (3 reuniones), y la responsable de Gobierno Corporativo (1 reunión).

En todo caso, en el acta de las reuniones de la Comisión se han consignado las entradas y salidas de los distintos invitados.

Asimismo, cabe destacar que, en el marco de la coordinación necesaria entre Comisiones establecida en el artículo 12 de su Reglamento, se han celebrado dos sesiones conjuntas de formación específicas con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, una en materia de sostenibilidad y otra en relación con la Guía Técnica 1/2024 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público. Esta coordinación se ve favorecida por el hecho de tener ambas Comisiones miembros en común y el mismo Secretario y Vicesecretario, existiendo, además, una relación y comunicación fluida entre sus Presidentes.

A continuación, se señalan las actuaciones más importantes durante el ejercicio 2023 en relación con las competencias que el artículo 5 del Reglamento de la Comisión vigente le atribuye y cómo ésta las ha ejercido en la práctica:

#### **1. En relación con la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones**

La Comisión ha examinado la categoría que ostenta cada uno de los Consejeros, concluyendo que las categorías actuales siguen siendo plenamente acordes con sus circunstancias.

La Comisión lleva a cabo todos los ejercicios un proceso permanente de análisis y estudio de la estructura, composición y funcionamiento del Consejo de Administración, a los efectos de avanzar en la adecuación de dicha estructura a las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno.

En este sentido, tal y como se ha informado en el apartado II de la presente Memoria, la Consejera independiente Dña. Irene Hernández Álvarez se ha incorporado como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, tras su nombramiento por el Consejo de Administración con fecha 20 de marzo de 2024, avanzando de este modo en el cumplimiento de las recomendaciones del CBG (recomendación 47).

De este modo, la Comisión considera que la composición actual del Consejo de Administración es la apropiada para el mejor ejercicio de sus funciones y refleja el adecuado equilibrio de requisitos de idoneidad y diversidad de los miembros del Consejo, en particular,

en cuanto a formación, experiencias profesionales, competencias, experiencia en el sector al que pertenece la Sociedad, conocimiento de la Sociedad y su Grupo y orígenes personales y profesionales, entre otros.

Todo ello se refleja en la matriz de capacidades de los Consejeros que define las aptitudes y conocimientos que estos deben reunir, identificando, en su caso, las áreas a mejorar.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha efectuado un análisis del *Proyecto de la Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres en órganos de decisión*, primero, y de la *Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres*, después, destacando los principales aspectos de la misma y su posible incidencia en la composición de los órganos de administración.

## **2. En relación con la selección de Consejeros y miembros del equipo directivo**

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha efectuado un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, incluyendo las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, todo lo cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de las propuestas e informes para el nombramiento y la reelección de Consejeros que ha trasladado al Consejo de Administración.

En concreto, la Comisión, a solicitud del Consejo de Administración, ha informado favorablemente la propuesta de reelección como Consejero, con la categoría de dominical, de D. Joaquín Gomez de Olea Mendaro, por el plazo estatutario de cuatro años.

Por otro lado, en relación con los miembros del equipo directivo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha aprobado un informe favorable sobre la propuesta de nombramiento de un nuevo Presidente Ejecutivo de la filial Ecnor Servicios y proyectos, S.A.U. y de un Consejero representante de la Sociedad en el Consejo de Administración de Celeo Concesiones e Inversiones, S.L.

## **3. En relación con los cargos de la Comisión y del Consejo de Administración**

Tal y como se ha informado en el apartado II de la presente Memoria, en el marco del Plan de Acción aprobado por el Consejo de Administración el 20 de marzo de 2024, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, con fecha 22 de abril de 2024, acordó nombrar, por plazo indefinido, como Secretario no Consejero al Secretario del Consejo de Administración, D. Pedro Enrile Mora-Figueroa, y como Vicesecretario no Consejero a D. José Javier Ochoa de Eribe Lizarralde. Con ello se mejora la coordinación de las distintas Comisiones mediante la unificación de la secretaría de las mismas en el Secretario del Consejo de Administración.

Además, en 2024 la Comisión ha revisado el Plan de Sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y de los miembros del equipo directivo, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento de un nuevo CEO del Grupo Ecnor con efectos desde el 1 de enero de 2025.

## **4. En relación con las remuneraciones de los Consejeros y de los miembros del equipo directivo**

La Comisión ha propuesto la retribución fija y variable anual para el Consejero Ejecutivo sobre la base del cumplimiento de las métricas fijadas, ha informado la propuesta de las métricas aplicables en 2024 en relación con la retribución variable anual, y ha elaborado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio 2023 que el Consejo de Administración sometió a la Junta General Ordinaria para su votación consultiva, siendo aprobado por amplia mayoría de la Junta celebrada el 22 de mayo de 2024.

Por otro lado, la Comisión ha analizado el grado de cumplimiento del Plan Estratégico 2023-2025, el cual va a concluir con un año de antelación como consecuencia de la operación corporativa extraordinaria de venta de la filial Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. ("Enerfín"), a los efectos de calcular el incentivo derivado del mismo, la distribución por

grupos de participantes, así como la asignación individual que corresponda, y se va a trabajar en la elaboración de un nuevo Plan Estratégico 2025-2027 que contemple la situación actual del Grupo Ecnor.

Adicionalmente, como consecuencia de la especial involucración y desempeño del Consejero Ejecutivo en la referida operación de venta de Enerfín, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la vigente Política de Remuneraciones y en el artículo 529 novodecies.5 de la Ley de Sociedades de Capital, propuso al Consejo de Administración la concesión de una remuneración extraordinaria a favor del Consejero Ejecutivo, que fue aprobada por amplia mayoría de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2024. Para la elaboración de dicha propuesta se contó con el asesoramiento y análisis de la consultora especializada Willis Towers Watson.

Por último, la Comisión ha analizado diversos aspectos relacionados con la retribución de los empleados y de los miembros del equipo directivo, incluyendo su propuesta de retribución variable a corto plazo (anual) para el equipo directivo, también ha llevado a cabo una revisión salarial del personal de estructura nacional para el ejercicio 2024 y ha propuesto al Consejo de Administración la aprobación de incentivos especiales para determinados empleados.

## **5. En relación con la revisión del Sistema de Gobierno Corporativo y la Sostenibilidad**

En el marco de las competencias que tiene atribuidas en virtud de los artículos 14 del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1 del Reglamento de la Comisión, durante el ejercicio 2024, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha trabajado, junto con los responsables del Comité de Sostenibilidad, Secretaría General, IT y Auditoría Interna, en un proyecto de evaluación y revisión global del Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Ecnor (ahora denominado "Sistema de Gobernanza"), en base al cual se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisión de las normas corporativas de sostenibilidad en materia medioambiental y social, teniendo en cuenta, en particular, la Directiva sobre información sobre sostenibilidad<sup>1</sup>, desarrollada por el Reglamento Delegado 2023/2772<sup>2</sup> y la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad<sup>3</sup>, proponiendo al Consejo de Administración la **modificación** de la Política de Sostenibilidad, la Política de Derechos Humanos, la Política de Relación con Comunidades Locales y el Código Ético y de Conducta de proveedores, subcontratistas y colaboradores del Grupo Ecnor, así como la **aprobación** de una nueva Política de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad del Grupo Ecnor.
- b) Revisión de las normas corporativas relacionadas con las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta la normativa europea en relación con la inteligencia artificial y la ciberseguridad (en particular, el Reglamento de Inteligencia Artificial<sup>4</sup> y la Directiva NIS 2 sobre ciberseguridad<sup>5</sup>), proponiendo al Consejo la **aprobación** de tres políticas nuevas: Política de Desarrollo y Uso Responsable de la Inteligencia Artificial del Grupo Ecnor, Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y Política de

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se complementa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas de presentación de informes de sostenibilidad.

<sup>3</sup> Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859.

<sup>4</sup> Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828.

<sup>5</sup> Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2).

Protección de Activos Intangibles y Confidencialidad, así como la **modificación** de la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad, Seguridad y Salud, Gestión Energética, Gestión de I+D+i, Seguridad de la Información y Gestión del Riesgo.

- c) Revisión de las políticas de gobierno corporativo: se ha propuesto la **actualización** de la Política de Definición de la Estructura del Grupo Ecnor (como consecuencia de la venta de Enerfin), de la Política de Gobierno Corporativo, y de la Política de Diversidad del Consejo de Administración y selección de Consejeros, así como del Protocolo de Operaciones Vinculadas.
- d) Propuesta de **modificación** de los Reglamentos del Consejo de Administración y de sus Comisiones al efecto de adaptarlos a las novedades de la Guía Técnica 1/2024 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público y a la normativa antes referida.
- e) Revisión del sistema de cumplimiento del Grupo Ecnor, proponiendo al Consejo de Administración la **actualización** del Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento, la Política Anticorrupción y la Política en Materia de Defensa de la Competencia.

Además, y tal y como ha quedado recogido en el informe emitido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad con fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión ha llevado a cabo:

- la revisión de la Política de Remuneraciones de los consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, concluyendo que se ha dado cumplimiento a los principios recogidos en la Política;
- la revisión de otras normas corporativas que componen el Sistema de Gobernanza del Grupo (Plan de Igualdad, Política de Comunicación de información, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales, gestores de activos, intermediarios financieros, asesores de voto y otros grupos de interés, etc.); y
- la evaluación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, concluyendo que cumple su función de impulso y desarrollo de una gobernanza sostenible en aras del interés social de la Sociedad, teniendo en cuenta los legítimos intereses de los distintos grupos de interés.

Por otro lado, la Comisión ha continuado tomando bajo su responsabilidad la supervisión de acciones asociadas al impulso de la sostenibilidad y, en este sentido: (i) ha analizado el grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Sostenibilidad 2023-2025; (ii) ha hecho seguimiento de la participación en uno de los *rating* de sostenibilidad de mayor prestigio, que ha sido obtenido por primera vez por el Grupo Ecnor con una calificación muy positiva; (iii) ha revisado y aprobado, en los ámbitos de su competencia, el contenido del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio 2023, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe de Remuneraciones correspondientes al referido ejercicio; y (iv) ha analizado las novedades legislativas en materia de sostenibilidad, gobernanza y cumplimiento normativo.

Por último, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha recibido información periódica sobre distintas cuestiones en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad. En particular, ha revisado el análisis de la CNMV sobre los Informes Anuales de Gobierno Corporativo y los Informes Anuales sobre Remuneraciones de los Consejeros de las compañías cotizadas correspondientes al ejercicio 2023, habiendo analizando especialmente el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, y tomado en consideración los aspectos más relevantes detectados por la CNMV y de aplicación a la Sociedad en la elaboración de dichos informes.

## **6. En relación con la evaluación del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**

En relación con la autoevaluación del Consejo, Presidente, Consejero Delegado, Secretario y Comisiones, correspondiente al ejercicio 2023, la Comisión ha liderado el proceso, revisando los cuestionarios cumplimentados por cada uno de los Consejeros, así como sus conclusiones, y ha llevado a cabo la autoevaluación de la propia Comisión.

Este proceso, que tiene como finalidad detectar las fortalezas y los puntos de mejora y en el que se evalúan áreas como la dinámica de las reuniones, el seguimiento de los temas tratados, la composición de la Comisión, la formación de sus miembros, etc.

Los resultados de dichas evaluaciones son revisados por el Consejo y por las Comisiones (cada una sus propios resultados) y, además, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisa los resultados de la evaluación del Consejo, el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario.

La evaluación respecto del ejercicio 2023 finalizó de forma muy positiva, concluyendo que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad funciona con unos altos estándares y elevada profesionalidad y se han cumplido satisfactoriamente los requisitos de composición y funcionamiento aplicables.

Igualmente se ha analizado el grado de cumplimiento del Plan de Acción el año 2023 para esta Comisión y se ha elaborado una propuesta de Plan de Acción para el ejercicio 2024, en el que se destacan los siguientes aspectos:

- valorar la incorporación de otro consejero independiente, así como del Secretario del Consejo como secretario de la Comisión.
- continuar impulsando el Plan Estratégico de Sostenibilidad, y seguir reforzando el conocimiento y la formación de los miembros en sostenibilidad.
- seguimiento de los Planes de Sucesión y de las personas en promoción;
- mantener una buena coordinación con la Comisión de Auditoría; y
- mejora continua en la puesta a disposición de la información a tratar en las sesiones del Consejo y sus Comisiones.

De otro lado, la Comisión ha aprobado la contratación de la consultora Deloitte como experto independiente para la realización de la evaluación del Consejo, Comisiones, Presidente, Consejero Delegado y Secretario correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con la recomendación 36 del CBG.

## **7. Otras funciones**

La Comisión ha analizado los posibles conflictos de interés que han surgido en relación con el nombramiento de algún Consejero en otras sociedades, concluyendo que no implica una situación de conflicto permanente con los intereses de la Sociedades y su Grupo que afecte al pleno ejercicio de las funciones desempeñadas por el Consejero afectado.

Por otro lado, la Comisión ha revisado diversos aspectos relacionados con el área de Recursos Humanos, tales como la elaboración de un mapa de puestos, la evolución de la plantilla, los distintos niveles retributivos, el procedimiento para la evaluación del desempeño para todo el personal incluido en el mapa de puestos, la captación y retención del talento, el refuerzo de la identidad y otros.

Por último y en relación con su propio funcionamiento, la Comisión ha formulado la memoria de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2023 para su examen y aprobación por el Consejo de Administración, así como un Plan de Trabajo y un calendario de reuniones de la Comisión para el ejercicio 2025.

Cuando ha sido necesario, la Comisión ha contado con el asesoramiento de expertos externos, habiendo analizado con carácter previo en estos casos los potenciales conflictos de intereses existentes con los mismos, no habiéndose detectado ninguna situación de riesgo.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios.

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
	Número %	Número %	Número %	Número %
Comisión Ejecutiva	0%	0%	0%	0%
Comisión de Auditoría	60%	60%	60%	40%
Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad	40%	25%	25%	25%

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como se ha indicado en el apartado C.2.1 anterior, la Comisión de Auditoría se encuentra regulada en el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, mientras que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad está regulada en el artículo 15 ter de los Estatutos y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, ambas Comisiones cuentan con su propio Reglamento interno, los cuales tienen por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones. Estos Reglamentos, junto con los Estatutos y el Reglamento del Consejo se encuentran disponibles en la página web corporativa ([www.grupoelecnor.com](http://www.grupoelecnor.com)).

Durante el ejercicio 2024, el Consejo de Administración ha aprobado modificaciones a dichos Reglamentos, con el fin de adaptarlos a las novedades y recomendaciones introducidas por la Guía Técnica 1/2024: sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.

Por su parte, la existencia y funciones de la Comisión Ejecutiva se regula en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en su propia escritura de constitución.

Durante el ejercicio 2024 se han elaborado, de forma voluntaria, informes sobre las actividades de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y la Comisión de Auditoría, que sirven como base de la evaluación que realiza el Consejo de Administración y que fueron puestos a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria, todo ello de conformidad con lo previsto en las Recomendaciones 6 y 36 del Código de Buen Gobierno.

## D) OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención, si se ha abstenido algún de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

### **Procedimiento y Órganos para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración recoge de forma resumida el régimen legal aplicable a las operaciones vinculadas previsto en los artículos 529 vicies a 529 tercies de la Ley de Sociedades de Capital:

*"Será competencia del Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades del Grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares de un diez por ciento (10%) o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley ("**Operaciones Vinculadas**"), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*

*A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, no tendrán la consideración de Operación Vinculada (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades íntegramente participadas, directa o indirectamente; (ii) la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones de los contratos a suscribir con Consejeros que vayan a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, el Consejero o Consejeros Delegados o miembros del equipo directivo, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos.*

*Tampoco tendrá la consideración de Operación Vinculada la que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.*

*La aprobación de las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. La aprobación del resto de Operaciones Vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegar esta competencia salvo (i) respecto de las Operaciones Vinculadas con sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como (ii) las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.*

*La Comisión de Auditoría deberá emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.*

*En la elaboración del informe no podrán participar los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría afectados por la Operación Vinculada.*

*Este informe no será preceptivo en relación con la celebración de Operaciones Vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración en los casos legalmente permitidos y previstos en este Reglamento.*

*En los casos en los que el Consejo de Administración delegue la aprobación de Operaciones Vinculadas, el propio Consejo de Administración establecerá un procedimiento interno de información y control periódico para verificar la equidad y transparencia de estas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.*

*El Consejo de Administración velará por la difusión pública de la realización de Operaciones Vinculadas que celebre la Sociedad o sociedades de su Grupo y cuya cuantía alcance o supere bien el cinco por ciento (5%) del importe total de las partidas del activo o bien el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios de la Sociedad.*

*A estos efectos, deberá insertarse un anuncio, con el contenido legalmente previsto, en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad que, a su vez, deberá ser comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El anuncio deberá publicarse y comunicarse, como máximo, en el momento de celebración de la Operación Vinculada y deberá ir acompañado del informe emitido, en su caso, por la Comisión de Auditoría.*

*Para determinar la cuantía de una Operación Vinculada se contabilizarán de forma agregada las operaciones que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses”*

Asimismo, el artículo 5.vi).a) del Reglamento de la Comisión de Auditoría recoge entre sus competencias la de “informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración, así como proponer, supervisar y revisar periódicamente el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable”, función que se recoge también en los artículos 15 bis.7) de los Estatutos Sociales y 13.r) del Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, con fecha 15 de diciembre de 2021, y de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 529 vicies a 529 tervicies de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó por unanimidad un Protocolo de Operaciones Vinculadas, el cual tiene por objeto desarrollar los criterios para la aplicación del régimen de aprobación de este tipo de operaciones que afecten a la Sociedad, así como para la publicación de información sobre las mismas, estableciendo asimismo el procedimiento interno para la identificación, análisis, aprobación, seguimiento, información y control de las Operaciones Vinculadas.

El Protocolo fue actualizado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 27 de noviembre de 2024, entrando en vigor en dicha fecha, con el fin de incorporar, esencialmente, dos tipos de modificaciones: en primer lugar, completar el procedimiento de aprobación y seguimiento de operaciones vinculadas de la Sociedad de acuerdo con las previsiones de la Guía Técnica 1/2024 como complemento de lo previsto en la LSC y, de otro, atribuir a la Comisión de Auditoría no sólo la supervisión del cumplimiento del Protocolo (facultad que ya tenía), sino también la revisión y actualización del Protocolo, en línea con las funciones que le atribuyen el artículo 529 quaterdecies 4.g) de la Ley de Sociedades de Capital y el epígrafe 7.73 de la Guía Técnica 1/2024.

El análisis de las Operaciones Vinculadas previo a su aprobación corresponderá al Grupo Operativo, compuesto por un miembro de la Subdirección General Económica y Financiera, un miembro de la Auditoría Interna y Cumplimiento y un miembro de la Secretaría General, que ejercerá las funciones de la Secretaría del Grupo Operativo.

La Secretaría del Grupo Operativo emitirá semestralmente un informe sobre las Operaciones Vinculadas cuya aprobación, en su caso, hubiesen sido delegadas por el Consejo de Administración y que hubiesen sido aprobadas durante el período correspondiente.

La Comisión de Auditoría, con la colaboración, en su caso, de la auditoría interna, revisará dichos informes, pudiendo solicitar a través de la Secretaría General la información y documentación adicionales que considere oportuno con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos, así como la equidad, transparencia e idoneidad de las

Operaciones Vinculadas, incluida una evaluación individualizada de las operaciones más relevantes.

El responsable de la Unidad o Área de la Sociedad ante el que, por razón de la materia, se plantee la realización de una Operación Vinculada, deberá elevar la propuesta al Grupo Operativo para su análisis con el fin de adoptar, a la mayor brevedad posible, una decisión al respecto.

En el caso de que concluya que se trata de una Operación Vinculada cuya aprobación corresponde al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas, el Grupo Operativo la elevará a la Comisión de Auditoría para su análisis y emisión del informe preceptivo con carácter previo a su aprobación. En la elaboración de este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

Tras ello, la Comisión de Auditoría elevará al Consejo de Administración la propuesta de Operación Vinculada y el informe elaborado por la misma para su tramitación conforme a las normas previstas en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración.

Si se concluye que se trata de una Operación Vinculada cuya aprobación hubiese sido delegada por el Consejo de Administración, se elevará la propuesta al órgano o persona competente según el acuerdo de delegación adoptado a estos efectos por el Consejo de Administración, quien deberá resolver sobre la aprobación de la Operación Vinculada y comunicar con carácter inmediato su decisión al Grupo Operativo y a la Secretaría General.

En cuanto a las normas de abstención, la Sociedad recoge en su normativa interna las normas previstas legalmente. En este sentido:

- Respecto de las Operaciones Vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los Consejeros independientes, sin perjuicio de que, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Respecto de las Operaciones Vinculadas cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración, el Consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 228.c) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, no deberán abstenerse los Consejeros que representen o estén vinculados a la sociedad matriz en el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando la Comisión de Auditoría deba elaborar un informe preceptivo, en la elaboración del informe no podrán participar los miembros de la Comisión afectados por la Operación Vinculada.

De conformidad con el procedimiento descrito anteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2024, el Grupo Operativo elaboró su Memoria Anual en la que se analizaron las principales actuaciones llevadas a cabo por el Grupo Operativo durante el ejercicio 2024 en relación con el análisis de Operaciones Vinculadas, la cual fue revisada por la Comisión de Auditoría y presentada al Consejo de Administración. En dicha Memoria se concluyó que durante el ejercicio 2024 no se llevaron a cabo transacciones que deban ser sometidas al régimen de Operaciones Vinculadas de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Operaciones Vinculadas, el Reglamento del Consejo de Administración y en la normativa aplicable. El Grupo Operativo considera que ha cumplido con las normas previstas en el Protocolo y que ha tratado satisfactoriamente los asuntos de su competencia durante el ejercicio 2024.

- D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes, y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes.

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes, con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

No aplica.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
N/A	N/A	N/A

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas, que lo sean de conformidad con las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la que, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
N/A	N/A	N/A

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos y/o accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece la obligación de los Consejeros de *“adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.”*

Asimismo, dicho artículo recoge la obligación de los Consejeros de *“oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos, al presente Reglamento y a las demás normas internas de la Sociedad o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social. En particular, los Consejeros independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses deberán expresar claramente su oposición cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración”.*

A su vez, el artículo 28 del Reglamento del Consejo establece las siguientes obligaciones de los Consejeros en el marco de su deber de evitar situaciones de conflicto de interés:

*“Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votación de acuerdos relativos a asuntos en los que tengan intereses personales.*

*Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a personas vinculadas a los administradores. Tendrán la consideración de personas vinculadas las así calificadas legalmente.*

*Se excluirán de la obligación de abstención de los Consejeros de deliberar y votar en asuntos en los que tengan intereses personales, los acuerdos o decisiones que les afecten en su condición de Consejeros, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo u otros de análogo significado.*

Asimismo, el Consejero deberá abstenerse de:

a) *Realizar directa o indirectamente transacciones con la Sociedad, salvo aquellas que sean objeto de dispensa de conformidad con lo dispuesto en la Ley o aprobadas conforme a lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento en relación con las Operaciones Vinculadas.*

b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

c) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

d) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

La Sociedad podrá dispensar al Consejero de las prohibiciones previstas en los apartados b) a d) anteriores mediante acuerdo adoptado por el órgano competente en los términos previstos en la Ley.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario sea una persona vinculada al Consejero.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en la memoria.”

De otro lado, el Código Ético y de Conducta del Grupo Ecnor establece, entre los principios de actuación aplicables a los empleados, lo siguiente:

“La independencia a la hora de ejercer la actividad profesional es base esencial para un desempeño inspirado por la libertad de juicio, la ecuanimidad y la lealtad a la empresa.

Como principio de actuación general, todo empleado del Grupo Ecnor que se encuentre en una situación potencial o real de conflicto de interés, considerando sus intereses particulares o familiares y los empresariales, deberá abstenerse de ejercer la actividad que diera lugar a tal conflicto, comunicando a su inmediato superior jerárquico las características y circunstancias del asunto. Sólo con la autorización expresa y por escrito del superior jerárquico el empleado podrá continuar manteniendo dicha situación o realizar la actividad concreta dentro de su ámbito profesional que le provoca dicho conflicto.

Los empleados del Grupo Ecnor se abstendrán de aprovechar en beneficio propio o en beneficio de personas vinculadas a ellos oportunidades de lucro personal relacionadas con inversiones, contratos u operaciones corporativas en estudio o ejecución por parte de la compañía o cualquiera de sus filiales o sociedades participadas o cualquier otra información a la que hayan tenido acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional. [...]

Aquellos empleados del Grupo Ecnor que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas o colaboradores externos, tienen la obligación de actuar permanentemente con imparcialidad y objetividad, adoptando los criterios que rijan en la organización en la selección de los mismos. Bajo ninguna circunstancia los empleados del Grupo Ecnor solicitarán o aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún pago o ventaja por parte de los proveedores, actuales o futuros, que pudiera menoscabar esta imparcialidad.”

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del código de comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí                      No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro la sociedad matriz o sus filiales:

Sí                      No

**Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses**

## E) SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

### E.1. Explique el alcance del sistema de control y gestión de riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo Ecnor está expuesto a diversos factores de riesgo vinculados tanto a los sectores en que opera como a la amplia relación de países en que actúa, bien de modo estable, bien mediante proyectos puntuales.

La responsabilidad última de la identificación de los principales riesgos y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información recae en el Consejo de Administración del Grupo, quien se apoya en esta función de supervisión y evaluación de los sistemas de gestión de riesgos y control interno en la Comisión de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión ordinaria y dirección efectiva de los negocios y actividades del Grupo Ecnor es asumida por el Consejero Delegado y el equipo directivo quienes, en el ejercicio ordinario de estas responsabilidades, y a través de las distintas unidades de negocio y estructuras organizativas, identifican, evalúan, valoran y gestionan los distintos riesgos que afectan al desarrollo de las actividades del Grupo.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Ecnor se configura, por tanto, como un sistema integrado, estructurado y dinámico, cuyos principales elementos serían los siguientes:

- Identificación de riesgos de forma continua y valoración y priorización en términos de impacto y probabilidad de materialización.
- Evaluación y ejecución de las estrategias más adecuadas para la gestión de los principales riesgos identificados en función de sus niveles de tolerancia al riesgo.
- Identificación e implantación de mecanismos y herramientas de gestión y control de los principales riesgos y evaluación continua de su eficacia.
- Mejora continua de la gestión de los riesgos mediante el desarrollo e implementación de iniciativas y proyectos dirigidos a la mejora de los mecanismos y herramientas de gestión.
- Supervisión y seguimiento permanentes del Sistema.

Con el fin de asegurar una adecuada identificación de riesgos y la integración y coordinación de su gestión a todos los niveles y ámbitos de la organización, el Grupo Ecnor cuenta con un Mapa de Riesgos Corporativo, el cual se conforma como una relación estructurada de riesgos en la que cada uno de los mismos se valora en virtud de su potencial impacto (medido en términos de volumen de negocio, rentabilidad y eficiencia, reputación y sostenibilidad) y su probabilidad de ocurrencia, lo que da la medida del riesgo inherente asociado a cada evento, y de la eficacia de las medidas de control establecidas, obteniendo como resultado la valoración del riesgo residual. El resultado de este ejercicio de valoración, que es revisado semestralmente, y en todo caso al menos de forma anual, permite realizar una priorización adecuada de estos riesgos y orientar los recursos de la organización a la supervisión y mejora de la gestión de aquellos más significativos. La Comisión de Auditoría supervisa este proceso semestralmente y el Mapa de Riesgos es presentado anualmente al Consejo de Administración para su revisión y aprobación.

Con el fin de garantizar una mejor identificación y gestión de los riesgos identificados, el Mapa de Riesgos está estructurado en cinco grandes categorías:

- Riesgos de Gobierno.
- Riesgos de Estrategia, Planificación y Entorno.
- Riesgos Operativos.
- Riesgos de Reporting.
- Riesgos de Cumplimiento.

A partir del Mapa de Riesgos Corporativo e integrados como parte del Sistema de Gestión de Riesgos, el Grupo Ecnor tiene desarrollados e implementados distintos sistemas de gestión

y control que permiten una identificación más precisa de los riesgos asociados a determinados ámbitos concretos de gestión y un despliegue, seguimiento y mejora adecuados de las medidas establecidas para su adecuada prevención, detección y mitigación.

Asimismo, y como parte de su Sistema Integrado de Gestión, el Grupo Ecnor ha desarrollado una sistemática, plenamente alineada con la metodología descrita para el desarrollo, actualización y gestión del Mapa de Riesgos, que permite la identificación y gestión adecuadas, a través de su revisión periódica y establecimiento y seguimiento de planes de acción, de los principales riesgos relacionados con determinados procesos. Este sistema complementa las iniciativas y actuaciones que se desarrollan a partir del mencionado Mapa de Riesgos corporativo.

Entre los principales ámbitos de gestión sobre los que se proyectan los mencionados sistemas de gestión y control específicos pueden destacarse la gestión de los proyectos, el cumplimiento (o compliance), el ámbito fiscal, la gestión medioambiental y de seguridad y salud, la preparación de la información financiera y no financiera y los sistemas de información.

## E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La coordinación y supervisión del proceso de revisión y actualización del Mapa de Riesgos corporativo por parte del equipo directivo es realizada por el área de Auditoría Interna y Cumplimiento, quien es la responsable también de realizar el seguimiento de los principales planes de acción en curso para la mejora de la gestión de los riesgos que cada año se consideren dentro de su plan de auditoría anual.

La dirección de Servicios Corporativos es la encargada de liderar y coordinar el proceso de revisión y actualización periódicas de los riesgos identificados y cuya mejora de su gestión es supervisada en el marco del Sistema Integrado de Gestión, para lo que cuenta con el apoyo de los técnicos responsables de calidad de las distintas organizaciones de negocio y de determinadas personas directamente implicadas en las operaciones.

La gestión de los riesgos en los proyectos es responsabilidad de la dirección de las distintas unidades de negocio, desde los jefes de proyecto, en primer lugar, hasta el nivel jerárquico superior, representado por los delegados de negocio (pasando, en su caso, a un nivel intermedio, por los responsables de centros de producción en las organizaciones en las que existe esta figura organizativa) y, en última instancia, por la alta dirección de las distintas organizaciones, quienes realizan un seguimiento y supervisión de estos riesgos tanto en el propio desempeño de sus obligaciones cotidianas como de forma periódica en las distintas reuniones de dirección. Por otra parte, en las iniciativas transversales de revisión y puesta en común de experiencias en la gestión de proyectos con el objetivo de mejorar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos relacionados con los mismos participan además otras funciones, como las áreas de ofertas y contratación o los departamentos de administración de negocio. Estas iniciativas son lideradas por el máximo nivel directivo.

La responsabilidad de la mejora continua y el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento del Grupo Ecnor es asumida por el responsable de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento. El Comité de Cumplimiento depende orgánica y funcionalmente de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la Sociedad, que es la que ejerce la responsabilidad última de supervisión de este sistema.

El área Fiscal corporativa, integrada dentro de la Dirección General Financiera, es la encargada de establecer los procedimientos y controles que permitan realizar una gestión y seguimiento adecuados de los riesgos de naturaleza fiscal a los que las distintas organizaciones y en las distintas jurisdicciones en las que opera el Grupo Ecnor pueda estar expuesto, siempre en conformidad con la Política Fiscal corporativa.

La gestión de la sostenibilidad del Grupo Ecnor es una responsabilidad transversal a todos los niveles de la organización. El Comité de Sostenibilidad, constituido en junio de 2020 e integrado por representantes de cerca de 15 áreas del Grupo, es el órgano encargado de diseñar las herramientas necesarias para gestionar la sostenibilidad, promover una estrategia coordinada, asegurar su adopción, hacer un seguimiento de los avances logrados y monitorizarlos para promover las mejores prácticas. Este Comité reporta directamente a la

Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad del Consejo de Administración de la Sociedad, que es quien tiene la máxima responsabilidad en los asuntos relacionados con la sostenibilidad y el cambio climático, y colabora con la Comisión de Auditoría, en el ámbito de sus competencias, en su función de supervisión y evaluación de los riesgos asociados al medioambiente y el cambio climático.

Corresponde, en todo caso, al área de Gestión Ambiental corporativa liderar, coordinar y supervisar la gestión ordinaria de los riesgos de naturaleza medioambiental que es realizada a través del Sistema de Gestión Ambiental, para lo que se apoya, principalmente, en los técnicos responsables de medioambiente integrados en las distintas organizaciones de negocio.

El área de Seguridad y Salud corporativa es la responsable del adecuado funcionamiento y la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud, mediante el establecimiento, impulso y seguimiento de los objetivos y planes de acción en esta materia y la supervisión permanente del cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad y salud laborales, principalmente a través de las inspecciones y auditorías en obras, realizadas tanto por los distintos mandos y niveles operativos como por la propia organización de seguridad y salud.

La revisión periódica del adecuado diseño y operatividad del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) recae sobre el área de Auditoría Interna corporativa, quien, y en el marco del desarrollo de su plan anual de auditoría, analiza periódicamente los riesgos relacionados con el proceso de preparación de la información financiera y los correspondientes controles establecidos para garantizar que la información de esta naturaleza publicada y disponible para el público en general refleje la imagen fiel de la actividad del Grupo Ecnor y se prepare conforme con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La preparación del Informe sobre Sostenibilidad anual es coordinada por el área de Comunicación Externa e Imagen Corporativa del Grupo Ecnor, quien recaba, analiza y procesa la información facilitada por las distintas áreas de la organización responsables de reportar la correspondiente información requerida de acuerdo con el análisis de doble materialidad realizado y la normativa y estándares de reporte en materia de sostenibilidad aplicables en cada momento. Para esta labor cuenta con el apoyo de una firma especializada con más de 15 años de experiencia en el asesoramiento en materia de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa. Por su parte, el área de Auditoría Interna es la encargada de revisar, con el alcance que se determine en cada caso, los principales aspectos que afectan a la preparación del Informe sobre Sostenibilidad y los procedimientos y controles establecidos en las distintas áreas para la captura, revisión y reporte de esta información, así como, y en última instancia, el resultado de los principales indicadores cuantitativos e información cualitativa incluidos en este informe.

La identificación y gestión de los riesgos relacionados con los Sistemas de Información, entre los que destacan los riesgos de ciberseguridad, es responsabilidad del área de Informática y Tecnología corporativa, que es la encargada de establecer las políticas y procedimientos correspondientes, asegurar su adecuada implantación y dotar a la organización de las herramientas y sistemas correspondientes que garanticen la seguridad de las infraestructuras soporte y de los datos almacenados y procesados a través de los sistemas informáticos.

El Comité de Dirección del Grupo Ecnor realiza un seguimiento continuo de los principales riesgos que pueden afectar a sus operaciones, informando a la Comisión de Auditoría como responsable de la supervisión de la eficacia del control interno, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión y control de riesgos, tanto financieros como no financieros, así como del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva.

Por último, el Consejo de Administración de la Sociedad es el encargado de determinar y aprobar las políticas y estrategias generales de la organización, entre las que caben destacar la política de control y gestión de riesgos y la estrategia fiscal.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017) que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Mapa de Riesgos corporativo clasifica los distintos riesgos a los que puede estar expuesto del Grupo Ecnor en cinco grandes categorías:

<b>Riesgos gobierno</b>	<b>de</b> Se refieren principalmente a riesgos relacionados con la estructura y forma de gobierno de la organización (estructura y composición del órgano de administración, gestión de riesgos, estrategia de responsabilidad social y sostenibilidad e identificación y gestión de expectativas de los grupos de interés).						
<b>Riesgos estratégicos, planificación y del entorno</b>	<b>de</b> Son aquellos riesgos vinculados con las principales variables y decisiones de carácter estratégico, con el modo en que la estrategia se ejecuta y con movimientos o cambios en el entorno que pueden impactar de forma significativa en las actividades y en el cumplimiento de los objetivos de la organización.  Destacan, entre ellos, los siguientes: <table border="1" data-bbox="359 667 1519 1742"> <tr> <td data-bbox="359 667 606 801"> <b>Riesgos geopolíticos:</b> </td> <td data-bbox="606 667 1519 801"> <b>de</b> Riesgos relacionados con el impacto que para el negocio pueden tener factores como la inestabilidad política, la corrupción, las diferencias culturales, los conflictos armados o las sanciones internacionales, entre otros, en los distintos países en los que el Grupo Ecnor actúa o tiene potenciales intereses.             </td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 801 606 958"> <b>Riesgos cambio climático:</b> </td> <td data-bbox="606 801 1519 958"> <b>de</b> Dentro de esta categoría se integrarían los riesgos derivados de eventos asociados al cambio climático, ya se trate de riesgos climáticos físicos, que podrían provocar una discontinuidad o afección significativa de determinadas operaciones, o de riesgos de transición, que serían aquellos relacionados con nuevos requerimientos legales y/o de mercado en este ámbito (normativa, reporting, expectativas de terceros...).             </td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 958 606 1742"> <b>Riesgos mercados financieros:</b> </td> <td data-bbox="606 958 1519 1742"> <b>de</b> Se refieren a los impactos que pueden derivarse de variaciones de los tipos de cambio y de los tipos de interés, principalmente.  Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. El Grupo Ecnor dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, tanto a nivel corporativo como en relación con la promoción, construcción y explotación de proyectos solares y concesiones de infraestructuras eléctricas. La garantía de estas financiaciones específicas de proyectos ("project finance") está soportada por los propios proyectos.  El Grupo Ecnor está expuesto al riesgo de variaciones en los tipos de cambio como consecuencia de las operaciones que desarrolla en mercados internacionales. Parte de los ingresos y de los costes en los que incurre están denominados en monedas distintas de la moneda funcional del Grupo (Euro) y en determinados proyectos los flujos económicos y financieros de entrada y de salida se producen en diferentes divisas, por lo que el resultado de los mismos se ve expuesto a un riesgo de tipo de cambio.  Los ingresos y resultados correspondientes a la actividad de generación de electricidad a partir de energía solar, que el Grupo Ecnor explota a través del grupo Celeo, en el que mantiene un control conjunto con el fondo holandés APG, están expuestos a las variaciones del precio de la energía.             </td> </tr> </table>	<b>Riesgos geopolíticos:</b>	<b>de</b> Riesgos relacionados con el impacto que para el negocio pueden tener factores como la inestabilidad política, la corrupción, las diferencias culturales, los conflictos armados o las sanciones internacionales, entre otros, en los distintos países en los que el Grupo Ecnor actúa o tiene potenciales intereses.	<b>Riesgos cambio climático:</b>	<b>de</b> Dentro de esta categoría se integrarían los riesgos derivados de eventos asociados al cambio climático, ya se trate de riesgos climáticos físicos, que podrían provocar una discontinuidad o afección significativa de determinadas operaciones, o de riesgos de transición, que serían aquellos relacionados con nuevos requerimientos legales y/o de mercado en este ámbito (normativa, reporting, expectativas de terceros...).	<b>Riesgos mercados financieros:</b>	<b>de</b> Se refieren a los impactos que pueden derivarse de variaciones de los tipos de cambio y de los tipos de interés, principalmente.  Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. El Grupo Ecnor dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, tanto a nivel corporativo como en relación con la promoción, construcción y explotación de proyectos solares y concesiones de infraestructuras eléctricas. La garantía de estas financiaciones específicas de proyectos ("project finance") está soportada por los propios proyectos.  El Grupo Ecnor está expuesto al riesgo de variaciones en los tipos de cambio como consecuencia de las operaciones que desarrolla en mercados internacionales. Parte de los ingresos y de los costes en los que incurre están denominados en monedas distintas de la moneda funcional del Grupo (Euro) y en determinados proyectos los flujos económicos y financieros de entrada y de salida se producen en diferentes divisas, por lo que el resultado de los mismos se ve expuesto a un riesgo de tipo de cambio.  Los ingresos y resultados correspondientes a la actividad de generación de electricidad a partir de energía solar, que el Grupo Ecnor explota a través del grupo Celeo, en el que mantiene un control conjunto con el fondo holandés APG, están expuestos a las variaciones del precio de la energía.
<b>Riesgos geopolíticos:</b>	<b>de</b> Riesgos relacionados con el impacto que para el negocio pueden tener factores como la inestabilidad política, la corrupción, las diferencias culturales, los conflictos armados o las sanciones internacionales, entre otros, en los distintos países en los que el Grupo Ecnor actúa o tiene potenciales intereses.						
<b>Riesgos cambio climático:</b>	<b>de</b> Dentro de esta categoría se integrarían los riesgos derivados de eventos asociados al cambio climático, ya se trate de riesgos climáticos físicos, que podrían provocar una discontinuidad o afección significativa de determinadas operaciones, o de riesgos de transición, que serían aquellos relacionados con nuevos requerimientos legales y/o de mercado en este ámbito (normativa, reporting, expectativas de terceros...).						
<b>Riesgos mercados financieros:</b>	<b>de</b> Se refieren a los impactos que pueden derivarse de variaciones de los tipos de cambio y de los tipos de interés, principalmente.  Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. El Grupo Ecnor dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, tanto a nivel corporativo como en relación con la promoción, construcción y explotación de proyectos solares y concesiones de infraestructuras eléctricas. La garantía de estas financiaciones específicas de proyectos ("project finance") está soportada por los propios proyectos.  El Grupo Ecnor está expuesto al riesgo de variaciones en los tipos de cambio como consecuencia de las operaciones que desarrolla en mercados internacionales. Parte de los ingresos y de los costes en los que incurre están denominados en monedas distintas de la moneda funcional del Grupo (Euro) y en determinados proyectos los flujos económicos y financieros de entrada y de salida se producen en diferentes divisas, por lo que el resultado de los mismos se ve expuesto a un riesgo de tipo de cambio.  Los ingresos y resultados correspondientes a la actividad de generación de electricidad a partir de energía solar, que el Grupo Ecnor explota a través del grupo Celeo, en el que mantiene un control conjunto con el fondo holandés APG, están expuestos a las variaciones del precio de la energía.						
<b>Riesgos operativos</b>	<b>de</b> En este capítulo se integran los riesgos relacionados con la forma en la que la organización desarrolla su actividad y administra sus recursos de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos. Entre otros, se incluyen riesgos relativos a la gestión de los proyectos, gestión y mantenimiento de los activos, cadena de suministro, gestión comercial, financiación, crédito, liquidez, planificación y presupuestación financiera, legales, recursos humanos y sistemas de información.  Destacan entre ellos los siguientes:						

<b>Riesgos de gestión de los proyectos:</b>	<p>Son los riesgos que pueden impactar directamente sobre el desempeño y la rentabilidad de los proyectos y servicios que desarrolla el Grupo y que se manifiestan a lo largo de todo el ciclo de los mismos (oportunidad, oferta, contrato, ejecución y entrega (recepción), liquidación y cierre). La rentabilidad de los proyectos puede verse afectada por errores en la identificación y evaluación de los riesgos en la misma fase de oferta, que repercuten en la estimación del margen esperado y de la propia viabilidad del proyecto, en el establecimiento del precio de oferta y de las posibles contingencias y en la planificación de los recursos necesarios para la ejecución, por el inadecuado análisis, negociación y gestión de los contratos y por problemas en la ejecución, bien por eventos fortuitos y no esperados o por errores en la planificación y asignación de recursos. Asimismo, una mala planificación y gestión del proceso de cierre y liquidación del proyecto puede derivar en impactos muy significativos en la rentabilidad del proyecto.</p>
<b>Riesgos legales y regulatorios:</b>	<p>La complejidad y diversidad de actividades que desarrolla el Grupo Ecnor y especialmente su dispersión geográfica exponen al mismo a importantes riesgos legales como consecuencia de la variedad y amplitud de las normativas que pudieran serle de aplicación, de los cambios regulatorios y de las diferentes interpretaciones que de las leyes y regulaciones pueden hacer los terceros con los que se relaciona y, en particular, los organismos judiciales. La materialización de estos riesgos puede derivar en importantes sanciones y en un significativo daño reputacional para el Grupo Ecnor.</p>
<b>Riesgos fiscales:</b>	<p>De forma similar al caso de los riesgos legales, la complejidad de las operaciones del Grupo Ecnor expone al mismo a importantes riesgos fiscales, los cuales se relacionan, principalmente, con el análisis de las implicaciones fiscales de los proyectos y de la normativa fiscal aplicable en cada caso, las posibles modificaciones en la regulación tributaria y en su interpretación por parte de las autoridades fiscales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en fondo, forma y plazo.</p>
<b>Riesgos financieros:</b>	<p>Una inadecuada planificación de las necesidades financieras operativas puede dificultar la capacidad de la organización para obtener la financiación necesaria en el momento oportuno y en condiciones óptimas.</p> <p>El riesgo de liquidez se define como aquél que puede derivar en que el Grupo no pueda atender sus obligaciones financieras a corto plazo en los plazos establecidos.</p> <p>El principal riesgo de crédito al que está expuesto el Grupo Ecnor es el derivado de las cuentas a cobrar por operaciones comerciales, en la medida en que la contraparte o cliente no responda a sus obligaciones contractuales.</p>
<b>Riesgos de seguridad y salud laboral:</b>	<p>La naturaleza y dispersión geográfica de las actividades que desarrolla el Grupo Ecnor y la intensidad en la utilización de mano de obra hace que se dediquen los mayores esfuerzos e inversiones a la prevención de los riesgos asociados a la seguridad y salud de sus trabajadores y de las personas que trabajan en los proyectos del Grupo a través de subcontratas. La falta de conciencia y conocimiento suficientes con relación a estos riesgos y a la importancia de su prevención, la existencia de procedimientos y protocolos insuficientes o no apropiados para garantizar la seguridad o su no despliegue durante los trabajos, la falta de equipos de protección adecuados en obra o su uso inadecuado o una cobertura insuficiente o falta de diligencia en la realización de inspecciones y auditorías en este ámbito están entre los principales factores que pueden conllevar a que estos riesgos se materialicen.</p>

	<b>Riesgos asociados con la gestión de los recursos humanos y las relaciones laborales:</b>	<p>Estos riesgos se refieren principalmente a aquellos que puedan afectar negativamente a la satisfacción y al desempeño de sus empleados y a la capacidad del Grupo Ecnor para atraer y retener a personas debidamente capacitadas.</p> <p>Asimismo, dentro de esta categoría se incluyen aquellos riesgos derivados de la complejidad y dimensión de la legislación laboral aplicable al Grupo Ecnor, principalmente como consecuencia de su amplia dispersión geográfica, y en especial de la diferente interpretación que de esta legislación pueden hacer las distintas partes afectadas y, en particular, las autoridades laborales competentes.</p> <p>Por otra parte, la conflictividad laboral asociada a la insatisfacción de sus trabajadores puede afectar de forma significativa en momentos puntuales a las operaciones del Grupo.</p>
	<b>Riesgos de sistemas de información:</b>	<p>Las operaciones y la información del Grupo Ecnor pueden verse comprometidas por un inadecuado diseño, fallos o ataques a los sistemas de información que las soportan o la almacenan y custodian. En este capítulo se encuadran riesgos relacionados con la propia arquitectura de los sistemas, en la medida en que la misma no esté alineada con los objetivos establecidos o dificulte la adaptación a las nuevas necesidades y tecnología, con su operatividad y gestión continuas y con su protección y seguridad, tanto frente a daños físicos como a lógicos, bien se deban a causas fortuitas o sean provocados (ciberseguridad).</p>
<b>Riesgos reporting</b>	<b>de</b>	<p>Se refiere a los riesgos relacionados con la gestión de la información, tanto a nivel interno como externo, incluyéndose riesgos que van desde la captura y procesamiento de la información hasta la elaboración de informes y distribución de estos a sus destinatarios, bien se trate de informes de gestión o de naturaleza obligatoria (cuentas anuales, informes sobre sostenibilidad, reportes y declaraciones fiscales...). Entre los riesgos incluidos en este capítulo destacan los relativos al proceso de preparación de la información financiera y no financiera a publicar en los mercados.</p>
<b>Riesgos cumplimiento</b>	<b>de</b>	<p>Estos riesgos son los relativos a los mecanismos establecidos para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones y de las políticas y procedimientos de la organización, pudiendo destacarse ámbitos como la promoción y consolidación de la cultura de cumplimiento, la propia gestión de los riesgos de esta naturaleza, las comunicaciones o la gestión de incidentes. Entre los principales riesgos gestionados en el marco del Sistema de Cumplimiento pueden destacarse los riesgos relativos al ámbito de la corrupción y el soborno, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, al ámbito del derecho de la competencia, al fiscal, al medio ambiente o a los derechos humanos, sociales o laborales.</p>

#### E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad la definición de las directrices estratégicas y de gestión de la Sociedad y su Grupo y, en particular, la determinación y la aprobación de la política de control y gestión de riesgos, confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades integradas en el Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de las mismas.

La tolerancia al riesgo es el factor que determina en cada caso la toma de decisiones y la estrategia a adoptar frente al mismo (transferencia, mitigación o aceptación) y está inspirada en la cultura y estrategia del Grupo.

Son las unidades de negocio y las distintas áreas corporativas las encargadas, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, de evaluar el grado de exposición y la importancia de los distintos riesgos que le afectan en el desarrollo de su actividad y de tomar las decisiones oportunas conforme con este nivel de tolerancia.

Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones sobre la estrategia general del Grupo Ecnor o sobre la utilización de sus recursos, así como las que implican un riesgo por endeudamiento, como la contratación de créditos, préstamos, líneas de garantías, afianzamientos, disposición de activos, etc... son adoptadas por acuerdo del pleno del Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

En todo caso, el Grupo mantiene una política de tolerancia cero ante malas prácticas o incumplimientos de sus estándares éticos y de cumplimiento.

**E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.**

Durante el presente ejercicio el Grupo Ecnor se ha visto afectado por la materialización de diversos riesgos que se han puesto de manifiesto en el curso normal de sus operaciones. Estos riesgos han sido gestionados oportunamente de conformidad con los mecanismos de prevención y gestión implantados en las distintas áreas de la organización. El Grupo Ecnor informa adecuadamente en sus cuentas anuales de los riesgos que se han materializado en el ejercicio y de sus correspondientes impactos sobre las mismas o su desempeño futuro, en la medida en que sean significativos.

A continuación se describen los principales riesgos que se han materializado a lo largo de 2024:

<b>Riesgos relacionados con la ejecución de proyectos</b>	A lo largo del presente ejercicio se han producido desviaciones entre el desempeño efectivo y el previsto con respecto a determinados proyectos, principalmente en términos de costes y plazos, que han supuesto la corrección de los márgenes estimados correspondientes. De igual forma se han puesto de manifiesto puntuales reclamaciones y controversias con clientes en el cierre y liquidación de determinados proyectos, así como retrasos en los cobros y/o impagos de deudas comerciales. Los impactos asociados a estas situaciones, que por otro lado se enmarcan dentro del curso normal del desarrollo de las operaciones, han sido adecuadamente considerados y registrados en los estados financieros del Grupo Ecnor.
<b>Riesgos legales, judiciales y regulatorios</b>	Durante el ejercicio 2024, se han materializado ciertos riesgos legales y judiciales derivados del curso habitual de las actividades empresariales del Grupo. Asimismo, el Grupo ha continuado con los trámites y actuaciones en defensa de sus intereses en los procedimientos judiciales iniciados en ejercicios anteriores entre los que destacan (i) la sanción de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) derivada del procedimiento S/DC/0598/16 relativo a la Sociedad, la cual ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, y (ii) la sanción de la CNMC derivada del procedimiento DP/0228/17 relativo a su filial Audeca y de forma solidaria a la Sociedad, la cual ha sido recurrida ante la Audiencia Nacional. En las notas 13, 18 y 22 de la memoria consolidada de las Cuentas Anuales correspondiente al presente ejercicio se incluye la información relativa a estos dos procedimientos. En todo caso, los impactos derivados tanto de los procedimientos legales y judiciales en curso o cerrados durante el ejercicio como de los referidos cambios regulatorios han sido adecuadamente registrados y considerados en las cuentas anuales del Grupo Ecnor.
<b>Riesgos de cumplimiento (o compliance)</b>	Al margen de lo descrito anteriormente con respecto a los riesgos legales y judiciales, en el presente ejercicio no se han puesto de manifiesto riesgos relacionados con el cumplimiento normativo o el respeto a los principios y valores del Grupo Ecnor que puedan ser considerados significativos, tanto en términos de impacto en sus resultados como en su imagen y reputación.

<b>Riesgos fiscales</b>	<p>En el año 2024 se han iniciado nuevos procedimientos de inspección por parte de las autoridades fiscales competentes en distintas jurisdicciones en las que el Grupo Ecnor opera. En todo caso, ninguno de los procedimientos de comprobación cerrados durante el ejercicio ha supuesto la emisión de liquidaciones o regularizaciones fiscales por importes significativos.</p> <p>Por otra parte, durante el presente ejercicio el Grupo ha continuado con los trámites y actuaciones en defensa de sus intereses contra determinadas actas de inspección emitidas en ejercicios anteriores.</p> <p>En diciembre de 2022 el Grupo recibió notificación del inicio de un nuevo proceso de inspección de Ecnor, S.A. que abarca los siguientes impuestos y períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 2017 a 2020,</li> <li>• Impuesto sobre el Valor añadido por los periodos impositivos de enero de 2019 a diciembre de 2020, y</li> <li>• Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de trabajo personal y actividades profesionales por los periodos impositivos de enero de 2019 a diciembre de 2020.</li> </ul> <p>El Grupo Ecnor, y en base a los correspondientes análisis relativos a la probabilidad de que los distintos procesos de inspección abiertos finalicen con la imposición de regularizaciones fiscales y de acuerdo con su mejor estimación de los importes a los que las mismas pudiesen ascender, registra en sus estados financieros las correspondientes provisiones contables para reflejar adecuadamente el impacto patrimonial estimado.</p>
<b>Riesgos financieros</b>	<p>Los tipos de interés del Euro durante el año 2024 reflejan dos etapas claramente diferenciadas, un primer semestre en el que se han mantenido prácticamente planos, con los tipos Euribor a distintos plazos en niveles entre el 3,50% y el 4%, aunque marcando ya una ligera tendencia decreciente, mientras que durante el segundo semestre los descensos han sido constantes y significativos, debido a las bajadas de los tipos oficiales decididas por el BCE.</p> <p>El Grupo Ecnor durante el ejercicio 2024 ha tenido costes financieros algo inferiores a los del ejercicio 2023. Los tipos medios asumidos durante el primer semestre fueron superiores a los del ejercicio anterior, junto con un endeudamiento medio también superior, endeudamiento que se redujo significativamente a partir del cobro en mayo de la venta de Enerfín. Por otro lado, el importe proveniente de la venta fue colocado en distintos tipos de inversiones, principalmente depósitos a plazo, cuentas remuneradas y fondos monetarios, con un monto colocado medio desde el cobro cercano a 1.000 millones de Euros y un rendimiento de 21,4 millones de Euros (3,7%).</p>
<b>Riesgos medioambientales</b>	<p>Durante el año 2024 se han registrado algunos incidentes medioambientales leves que fueron gestionados y subsanados según los procedimientos establecidos en el sistema de gestión ambiental, implementándose las medidas correctoras necesarias para evitar su recurrencia.</p>
<b>Riesgos de seguridad y salud</b>	<p>Durante el ejercicio 2024 se han producido determinados accidentes laborales graves de operarios de obra, tanto propios como de subcontratistas, en el desempeño de sus tareas, estando muchos de ellos derivados de incumplimientos de los procedimientos establecidos o errores de los propios operarios. Todos estos incidentes han sido gestionados de forma adecuada conforme con los procedimientos establecidos en el sistema de seguridad y salud del Grupo.</p>

<b>Riesgos asociados a la gestión de los recursos humanos y a las relaciones laborales</b>	<p>Durante el ejercicio 2024 se ha vivido un año muy activo en cuanto al desarrollo de las nuevas normativas aprobadas en 2023 en relación con la igualdad, no solo entre sexos sino entre distintos colectivos. La adaptación a dichos cambios está viéndose afectada por un importante grado de incertidumbre, ya que muchas de estas normas, a pesar de estar en vigor, necesitan de un desarrollo reglamentario para garantizar su adecuada implementación que aún no se ha realizado. En el presente ejercicio se ha puesto de manifiesto cierta controversia con respecto al cumplimiento estricto de todas las obligaciones relativas a la debida aprobación del Plan de Igualdad de la organización, en vigor desde hace años. Como la jurisprudencia y las distintas auditorías externas a las que la organización ha estado sometida en este ámbito avalan su forma de actuar, la compañía decidió acudir a la Audiencia Nacional, con el resultado de una sentencia estimatoria que avala y ratifica el Plan del Grupo, pero que su vigencia expira el 31 de diciembre de 2025, por lo que se ha iniciado una nueva negociación que, en caso de no cerrarse satisfactoriamente, podría tener impacto negativo desde esa fecha.</p> <p>Por otro lado, en el presente ejercicio se ha apreciado un mayor número de actuaciones inspectoras, en las que tanto a nivel nacional como por provincias se están analizando todos los conceptos exentos de cotización abonados a los trabajadores, poniendo en cuestión dichas exenciones así como exigiendo medios de prueba extremos. A pesar de que las actuaciones no se encuentran en estado avanzado y no se puede cuantificar el riesgo, se considera que no existe un impacto negativo significativo.</p> <p>A lo largo del presente ejercicio se han producido determinados episodios de conflictividad laboral que han afectado puntualmente a las actividades del Grupo, si bien los mismos no han tenido un impacto significativo y se enmarcan en los parámetros habituales en el sector.</p>
<b>Riesgos de sistemas de información</b>	<p>A lo largo del presente ejercicio se han producido determinados incidentes de seguridad, en su práctica totalidad de carácter leve, que en todo caso no han tenido un impacto significativo sobre las operaciones del Grupo o sobre la seguridad de la información. Todos estos incidentes han sido tratados adecuadamente de acuerdo por los procedimientos internos establecidos y han sido debidamente considerados dentro del marco de mejora continua de los sistemas de información del Grupo Elecnor.</p>

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Tal y como se ha descrito en la sección E.1 el Grupo gestiona los principales riesgos a los que está expuesta de forma integrada a partir del Mapa de Riesgos corporativo y de los distintos sistemas de gestión de riesgos específicos que se proyectan sobre los ámbitos clave de gestión.

A continuación, se describen los principales mecanismos implantados en el Grupo para la gestión adecuada de los riesgos más significativos que pueden afectar a sus actividades:

<b>Riesgos de gestión de los proyectos</b>	<p>En el ámbito de la gestión de los proyectos, en el que residen los principales riesgos a los que el Grupo está expuesto, Ecnor cuenta con distintos mecanismos que permiten la identificación y evaluación de forma sistematizada de los riesgos que se pueden materializar a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos (análisis de la oportunidad, análisis y presentación de la oferta, análisis, revisión, gestión y firma del contrato, ejecución del proyecto y entrega (recepción), liquidación y cierre del proyecto). Los distintos departamentos implicados en cada fase y pertenecientes a las distintas unidades de negocio identifican, analizan y valoran a través de distintas herramientas los factores de riesgo asociados a cada proyecto y determinan la estrategia a seguir en cada caso (transferencia, mitigación o aceptación).</p> <p>El Grupo Ecnor realiza un seguimiento continuo del desempeño y del resultado actual y esperado de sus proyectos, evaluando el impacto que los distintos riesgos asociados pueden suponer sobre su desempeño económico y financiero, tomando las medidas que, en cada caso, y en función de estos análisis, se consideren adecuadas. En este sentido, y en virtud de este análisis y seguimiento permanentes, el Grupo Ecnor registra en sus cuentas anuales los apuntes y desgloses oportunos con el fin de que las mismas reflejen fielmente los impactos derivados de estos riesgos, ajusta sus previsiones de tesorería y planifica sus necesidades financieras e identifica las causas que han dado lugar a la materialización de estos riesgos, implantando medidas que refuercen sus labores de seguimiento y control de riesgos en un proceso de mejora continua.</p>
<b>Riesgos de cumplimiento</b>	<p>Con el fin de prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos asociados al ámbito del Cumplimiento (o Compliance) el Grupo mantiene un Sistema de Cumplimiento que está diseñado y opera de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales. El Sistema de Cumplimiento del Grupo Ecnor se encuentra certificado de acuerdo con las normas UNE-ISO 37001 de Sistemas de gestión Antisoborno, UNE 19601 de Sistemas de gestión de Compliance Penal y UNE 19603 de Sistemas de gestión de compliance en materia de Libre Competencia.</p> <p>Las principales actuaciones que garantizan la mejora continua y el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento anual y seguimiento continuo de objetivos en materia de Cumplimiento, que son reportados y aprobados por la Comisión de Auditoría.</li> <li>• Reporte periódico a la Comisión de Auditoría de cualquier aspecto o cuestión relacionados con el cumplimiento (proyectos en curso, iniciativas...).</li> <li>• Diseño, desarrollo y despliegue del plan anual de formación sobre cumplimiento y sensibilización.</li> <li>• Funcionamiento del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo ("Canal Ético") e informe periódico a la Comisión de Auditoría de las comunicaciones recibidas y, en su caso, de las investigaciones en curso y las conclusiones alcanzadas.</li> <li>• Revisión y auditoría continuas de los principales controles identificados relacionados con los riesgos de Cumplimiento.</li> <li>• Realización de dos auditorías externas anuales del Sistema de Cumplimiento realizadas por dos firmas de auditoría/consultoría diferentes.</li> </ul> <p>En el presente ejercicio cabe destacar la obtención de la certificación del sistema de cumplimiento en materia de libre competencia del Grupo Ecnor en la norma UNE 19603 de Sistemas de gestión de compliance en materia de Libre Competencia.</p>
<b>Riesgos fiscales</b>	<p>El Grupo cuenta con una Política Fiscal corporativa que explicita su estrategia fiscal y establece los principios y líneas básicas para la gestión adecuada de los riesgos fiscales. En el marco del despliegue de esta política, Ecnor cuenta con procedimientos y sistemáticas que permiten identificar adecuadamente los riesgos fiscales a los que está expuesta la organización, tanto a nivel corporativo y de las distintas sociedades y organizaciones con responsabilidad fiscal como a nivel de los proyectos que puedan tener un mayor riesgo fiscal, ya sea por la manera en que los mismos se estructuran o por la normativa fiscal aplicable en las distintas geografías en las que se generan las bases imponibles tributarias.</p>

<b>Riesgos financieros</b>	<p>Por lo que respecta a la gestión del riesgo de variaciones de los tipos de interés, el Grupo contrata instrumentos de cobertura para cubrir el riesgo de variaciones en los tipos de interés en aquellas financiaciones con tipos de interés variables. Por otra parte, y dependiendo de las condiciones de mercado existentes en cada momento, el Grupo valora y, en su caso y en función de las necesidades financieras y de los objetivos de estructura de financiación establecidos, contrata financiaciones a tipo de interés fijo.</p> <p>Para gestionar y mitigar el riesgo derivado de las variaciones en los tipos de cambio, y cuando no es posible diseñar e implementar estructuras de cobertura natural, como la utilización de financiación referenciada a la divisa de cobro del contrato, el Grupo utiliza otras estrategias de cobertura, como la contratación de seguros de cambio y las operaciones de permuta financiera del tipo “cross currency swaps”.</p> <p>Dada la actividad y los sectores en los que opera, el Grupo Elecnor cuenta, con carácter general, con clientes de alta calidad crediticia. En todo caso, y principalmente en proyectos internacionales con clientes no recurrentes, el Grupo extrema las medidas para mitigar el riesgo de crédito (impago o mora), realizando análisis exhaustivos de la solvencia de la contraparte y estableciendo condiciones contractuales específicas para garantizar el cobro de la contraprestación, así como utilizando otros mecanismos como el cobro de anticipos, cartas de crédito irrevocable o coberturas a través de pólizas de seguro.</p> <p>Por último y para mitigar el riesgo de liquidez, el Grupo realiza un seguimiento permanente de su capital operativo con el fin de optimizar su gestión y mantiene una posición sólida de liquidez en cuentas corrientes y líneas de crédito con límites suficientes.</p>
----------------------------	---

<p><b>Riesgos medioambientales</b></p>	<p>El Grupo Elecnor enmarca la gestión de los riesgos medioambientales en su Sistema de Gestión Ambiental, certificado según la Norma ISO 14001:2015, así como en su Estrategia de Cambio Climático.</p> <p>Con el Sistema de Gestión Ambiental se define la sistemática para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y verificación de requisitos legales mediante el empleo de herramientas específicas que permiten gestionar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y otros compromisos adquiridos, además de los exigidos por ley.</li> <li>• El diseño y despliegue de políticas y procedimientos que permitan identificar los impactos medioambientales de los proyectos y mitigar, compensar y evitar sus efectos negativos sobre el medioambiente, potenciando aspectos como la economía circular y la protección y conservación de la biodiversidad y el medio natural.</li> <li>• La involucración de los distintos grupos de interés en la búsqueda conjunta de soluciones útiles para la conservación y desarrollo del entorno y el uso sostenible de los recursos naturales.</li> </ul> <p>Por otra parte, con su Estrategia de Cambio Climático, el Grupo ha identificado y analizado los riesgos, oportunidades e impactos climáticos asociados a sus actividades, siguiendo las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) y cumpliendo la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) de la Unión Europea. En particular, se ha evaluado el impacto del cambio climático del Grupo Elecnor en un número significativo de sus proyectos en curso, ubicados tanto en España como en los principales países en los que el Grupo desarrolla su actividad en la actualidad. Las conclusiones de este análisis son la base para la identificación y aplicación de las soluciones de adaptación que permitan reducir el impacto de los riesgos climáticos físicos y de transición más importantes para las actividades del Grupo, teniendo en cuenta tanto el contexto en el que éstas se materializan como su posición en la cadena de suministro.</p> <p>El Grupo Elecnor ha participado por sexto año consecutivo en la iniciativa del CDP (Carbon Disclosure Project) presentando su reporte voluntario en materia de cambio climático, lo que refuerza su compromiso con la sostenibilidad. En 2023, la organización mantuvo la puntuación A- alcanzada los dos años precedentes, calificación que le vuelve a posicionar en los niveles más altos en términos de sostenibilidad, adaptación y mitigación ante el cambio climático. Actualmente la compañía se encuentra a la espera de conocer su calificación sobre el reporte realizado en 2024. Asimismo, y conforme con este compromiso con la descarbonización, Elecnor participa en la iniciativa Science Based Targets (SBTi) y ha establecido objetivos corporativos de reducción de emisiones conforme a la ciencia, los cuales fueron aprobados en 2022 por esta iniciativa. En 2024, la compañía ha incrementado el nivel de ambición y alcance de sus objetivos de reducción de emisiones, los cuales han sido presentados de nuevo a la iniciativa para su validación oficial durante el año 2025.</p>
--	--

<p><b>Riesgos de seguridad y salud</b></p>	<p>La gestión de los riesgos de seguridad y salud se realiza a través del Sistema de Seguridad y Salud del Grupo Ecnor, integrado también dentro de su Sistema Integrado de Gestión y certificado en la norma ISO 45001. Los principales elementos que contribuyen a la gestión adecuada de estos riesgos serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de los riesgos de seguridad y salud para los trabajadores que se puedan derivar de nuestras actividades.</li> <li>• Diseño e implantación de los procedimientos y protocolos que aseguren la adecuada prevención y mitigación de los riesgos de seguridad y salud.</li> <li>• Dotación de los medios de protección adecuados.</li> <li>• Formación en técnicas de prevención y desarrollo de campañas de concienciación.</li> <li>• Realización continua de inspecciones y auditorías en obra y adopción de las medidas correctoras que se identifiquen.</li> <li>• Comunicación y gestión inmediatas de cualquier incidente en materia de seguridad y salud.</li> </ul> <p>Por lo que respecta a la gestión de los accidentes de carácter significativo, e independientemente de la gravedad de las lesiones, se analizan en profundidad los mismos y si es necesario se implementan planes de acción específicos, como la puesta en marcha de medidas adicionales de formación, supervisión de los trabajos y organización de los medios humanos y materiales necesarios, mejora de equipos de trabajo o protección, etc.</p> <p>Durante el año 2024 se ha seguido avanzando en el desarrollo del proyecto "Excelencia en Seguridad", cuyo objetivo fundamental es conseguir el cambio conductual de todos los trabajadores del Grupo para elevar el nivel de percepción de riesgos y disminuir la siniestralidad laboral. En particular, se ha continuado con el proceso de consolidación de este proyecto en España y se ha desplegado el mismo en gran parte del mercado internacional, finalizándose la implantación en México y avanzando de forma significativa en Brasil, Italia, Portugal, República Dominicana y Reino Unido.</p> <p>Por otra parte, se ha continuado con la transformación digital de los procesos asociados a este ámbito, lo que también ha contribuido a elevar el grado de seguridad y salud en las obras y proyectos del Grupo. Entre las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito cabe destacar el desarrollo e implantación de varios módulos de la solución informática CORE para la integración de los procesos del Sistema Integrado de Gestión, los avances en el despliegue de las distintas herramientas informáticas de Seguridad y Salud en distintos países, el desarrollo de un proyecto de aplicación de inteligencia artificial y big data para la mejora en el uso de estas aplicaciones informáticas y la finalización del primer módulo del proyecto de formación mediante realidad virtual.</p>
<p><b>Riesgos asociados a la gestión de los recursos humanos y a las relaciones laborales</b></p>	<p>El Grupo Ecnor está plenamente comprometido con garantizar a sus empleados un entorno de trabajo motivador y seguro que favorezca su desarrollo personal y profesional y con proporcionarles unas condiciones laborales que cumplan con sus expectativas.</p> <p>Cabe destacar el despliegue durante los años 2024 y 2023 del proyecto "Refuerzo de la Identidad", que fue diseñado en 2022. Este proyecto establece diversas líneas de trabajo en distintos ámbitos de la gestión de las personas con el objetivo de mejorar la capacidad del Grupo Ecnor para su atracción, desarrollo y retención.</p>

<b>Riesgos de preparación de la información financiera y no financiera</b>	<p>El Grupo tiene identificados los distintos riesgos que pueden afectar a la identificación y captura de las transacciones y eventos con potencial impacto en la información financiera, su procesamiento y adecuado registro en los sistemas contables y la preparación de las cuentas anuales y estados financieros y otra información financiera a publicar y poner a disposición del mercado y del público en general. Estos riesgos son gestionados a través de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), que permite sistematizar la evaluación periódica de la suficiencia y adecuada operatividad de los controles establecidos para garantizar la preparación de la información financiera de acuerdo con las normas y principios contables de aplicación.</p> <p>La preparación de la información no financiera, cuyo principal exponente es el Informe sobre Sostenibilidad anual, está soportada desde 2022 en una aplicación informática que garantiza la plena trazabilidad de los datos y del proceso para su captura y procesamiento y su fiabilidad. El proceso y la información más relevante son supervisados y revisados por la función de auditoría interna, que realiza las pruebas de detalle necesarias para contribuir a asegurar su oportuno diseño y operatividad y la adecuación de los datos incorporados a los informes correspondientes. En este sentido, en el presente ejercicio se ha continuado avanzando en el diseño, desarrollo y documentación adecuada del sistema de control interno de la información sobre sostenibilidad (SCIIS), proceso iniciado en el año 2023 con el desarrollo de un sistema de control interno específico para la información de gestión ambiental.</p> <p>En el presente ejercicio se ha implantado una solución GRC (<i>Governance, Risk and Compliance</i>) para mejorar el proceso de gestión de los riesgos relacionados con el proceso de preparación de la información financiera y sobre sostenibilidad y de revisión de la eficacia operativa de los controles asociados. Esta solución también contribuir a la mejora de la gestión de otros sistemas de gestión de riesgos de los que dispone el Grupo, como el Sistema de Cumplimiento.</p>
<b>Riesgos de sistemas de información</b>	<p>La gestión de los Sistemas de Información se estructura en dos grandes ámbitos: por un lado, el relativo a la gestión de la demanda y el desarrollo digital y, por otro, el correspondiente a la protección de la información y de las aplicaciones e infraestructuras soporte y la atención a usuarios. El Grupo cuenta con diversas políticas y procedimientos para la gestión de los procesos asociados a los sistemas y con un Plan de Continuidad de Sistemas que establece las pautas de actuación a seguir para garantizar la continuidad de todos los procesos y servicios de Ecnor desarrollados en todas sus sedes. La protección de la información se gestiona a través del Sistema de Seguridad de la Información, certificado en la norma ISO 27001.</p>

Todos estos sistemas de gestión y control de riesgos comparten una serie de características que definen la manera en la que el Grupo Ecnor gestiona, opera y controla sus actividades:

- Supervisión continua de los riesgos y operaciones por parte del órgano de gobierno y de la alta dirección.
- Estructura organizativa y asignación de roles y responsabilidades de forma clara y precisa y difundida a toda la organización.
- Segregación de funciones.
- Estructura de poderes perfectamente definida y acorde con las funciones asignadas a los distintos niveles organizativos.
- Desarrollo y difusión de políticas y procedimientos.
- Seguimiento y control continuo de las operaciones por parte de los departamentos que componen la función de auditoría interna.

El Consejo de Administración del Grupo Ecnor, y como parte de su función general de supervisión, revisa en sus reuniones mensuales la evolución de las principales magnitudes económicas del mismo, la situación general del mercado, así como la posición y estrategia empresarial del Grupo con el fin de identificar los riesgos del entorno económico y del negocio y ajustar en cada caso su orientación estratégica.

## F) SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1. Entorno de control de la entidad

Informe señalando sus principales características de, al menos:

#### F.1.1. Que órganos y/o funciones son los responsables de. (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii), su supervisión.

La responsabilidad de conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) es asumida por la Comisión de Auditoría, siendo la Dirección General Financiera y el área de Auditoría Interna de Elecnor las responsables de las tareas de diseño y mantenimiento y verificación de la efectiva implantación y operatividad, respectivamente, del SCIIF.

El Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor y el Reglamento de la propia Comisión de Auditoría establecen entre sus funciones la de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados y, en particular, la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Asimismo, este Reglamento, los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Comisión de Auditoría, establecen entre las responsabilidades de esta la supervisión de la eficacia del control interno, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión y control de riesgos, tanto financieros como no financieros, de la Sociedad así como del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Asimismo, la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. En el concreto ámbito de la independencia de los auditores, la Comisión de Auditoría, y a través del procedimiento interno establecido al respecto, es la responsable de preaprobar, directa o indirectamente a través de Auditoría Interna y desde una perspectiva de independencia, cualquier propuesta de servicios ajenos a la auditoría presentada por el auditor externo del Grupo. Asimismo, recaba anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia y la información de los servicios adicionales prestados por éstos y emite el preceptivo informe en este sentido para el Consejo de Administración con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

#### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La Dirección General Financiera, conjuntamente con los responsables de los departamentos relacionados correspondientes, tiene atribuida la responsabilidad del diseño de la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad y autoridad en lo relativo a funciones relacionadas con el proceso de elaboración de la información financiera. Las modificaciones que se produzcan en la estructura organizativa a lo largo del ejercicio son comunicadas al Área de Comunicación, que actualiza periódicamente los organigramas, los cuales se incorporan al directorio informático común al que tienen acceso todos los empleados (intranet).

Las personas con responsabilidades en materia de administración y registro de transacciones con incidencia directa en el proceso de elaboración de la información financiera (corporación, delegaciones y filiales) dependen funcionalmente de la Subdirección General Financiera.

- Código de Conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principio y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctivas y sanciones.

El Código Ético y de Conducta del Grupo Elecnor y los documentos que lo desarrollan, que resultan aplicables a todas las sociedades que integran el Grupo Elecnor y a todos los negocios y actividades que realiza en todos los países donde opera, tienen como misión esencial la de extender entre todos sus empleados y todas las personas y compañías que colaboren con el mismo en sus operaciones (tales como proveedores, subcontratistas, consultores o asesores, socios comerciales y colaboradores en general) su filosofía empresarial y establecen las pautas de conducta que deben orientar el comportamiento personal y profesional de los mismos en el desarrollo de su actividad. Entre los documentos que desarrolla el Código Ético y de Conducta se encuentra la Política de Cumplimiento, que desarrolla los comportamientos esperados de los empleados de Elecnor y de las personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con la misma para garantizar el cumplimiento de la legalidad. Estos documentos son aprobados por el Consejo de Administración de Elecnor y se encuentran disponibles para todos los empleados y terceras partes interesadas en la página web de Elecnor, así como en la intranet corporativa.

El Grupo Elecnor aplica el principio de tolerancia cero frente a las prácticas que contravengan cualquier disposición en materia de ética e integridad y espera de sus profesionales y terceros con quienes se relaciona que sus conductas y actuaciones se encuentren permanentemente alineadas con los principios y valores establecidos en su Código Ético y de Conducta, normativa o legislación en que se basa y/o políticas o procedimientos que lo desarrollan.

Por lo que respecta al ámbito de la información que el Grupo Elecnor comparte con terceros y publica, el Código Ético y de Conducta establece que *"...Nuestras partes relacionadas... deben poder confiar en la veracidad e integridad..."* de la misma. Asimismo, se establece que *"...Nuestros libros y registros deben reflejar de manera fiel y clara nuestras transacciones, con un nivel de detalle razonable y de acuerdo con los principios y políticas contables generalmente aceptados..."* y se insiste en que todos contribuimos en mayor o menor medida al proceso de registrar adecuadamente las transacciones y al mantenimiento de los registros de información, sin perjuicio de que algunos empleados tengan responsabilidades más específicas en este ámbito.

Con el fin de prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la posible vulneración de los principios, valores y pautas de conducta establecidos en el Código Ético y de Conducta y demás normativa y políticas y procedimientos relacionados, el Grupo Elecnor mantiene un Sistema de Cumplimiento que está diseñado y opera de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales. La responsabilidad de la mejora continua y el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento del Grupo Elecnor es asumida por el Responsable de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento, que reporta periódicamente a la Comisión de Auditoría. En concreto, el Comité de Cumplimiento tiene la función de supervisión, vigilancia y control del Sistema de Cumplimiento, garantizando su revisión y actualización permanentes y efectiva operatividad y, es el órgano encargado de analizar posibles incumplimientos de los mencionados principios de actuación o de la legalidad, trasladando sus conclusiones a la Comisión de Auditoría para que esta determine, en su caso, las posibles acciones correctoras y medidas disciplinarias a adoptar. El Comité de Cumplimiento está integrado en la actualidad por nueve personas (el Responsable de Cumplimiento y otras ocho personas pertenecientes a los ámbitos de servicios generales, recursos humanos y a las distintas direcciones de negocio del Grupo, representadas a través de las áreas de asesoría

jurídica correspondientes). Este órgano depende orgánica y funcionalmente de la Comisión de Auditoría, a la que reporta su actividad periódicamente.

El Comité de Cumplimiento organiza ciclos de formación recurrentes, que se proyectan sobre el mayor número de empleados posible de la organización, acerca de los valores de la organización y las conductas de riesgos indeseadas. Los ciclos de formación se ejecutan a través de sesiones presenciales, formación on-line o puesta a disposición de materiales divulgativos. Este plan de formación se integra en el marco de la formación prevista por la organización. Por otra parte, todos los nuevos empleados de estructura que se incorporan a la organización en España reciben un curso de bienvenida en formato on-line que incluye un apartado específico y muy desarrollado sobre los principios y valores y el Sistema de Cumplimiento del Grupo Ecnor. Asimismo, los contratos de trabajo de los empleados incluyen una cláusula específica en virtud de la cual éstos declaran que conocen el contenido del Código Ético y de Conducta y del resto de políticas relacionadas del Grupo Ecnor y manifiestan expresamente su plena adhesión y compromiso con el respeto íntegro y promoción de los principios, valores y comportamientos recogidos en los mismos en el ejercicio de su cometido profesional al servicio de la empresa.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si este es de naturaleza confidencial.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría de Ecnor establece, entre las funciones de ésta, el establecimiento y supervisión de un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas y otros inversores financieros, clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la misma o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro.

Todos los profesionales del Grupo Ecnor tienen la obligación de informar inmediatamente de cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que puedan tener conocimiento o ser testigos. Con el fin de facilitar este proceso de consulta y comunicación, el Grupo Ecnor cuenta con un Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo (integrado dentro del Sistema de Cumplimiento del Grupo), el cual está adaptado a los requerimientos de la Ley 2/2023, de protección del informante, y está diseñado y opera conforme con unos principios de actuación y compromisos asumidos por parte del Grupo Ecnor que se encuentran explicitados en la "Política del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo del Grupo Ecnor".

Sin perjuicio de otros mecanismos y vías de comunicación que puedan ser empleados por las personas interesadas con este mismo propósito, el Canal Ético del Grupo Ecnor constituye desde el año 2011 la principal vía de comunicación, de carácter confidencial, a través de la cual sus profesionales y/o terceros con interés legítimo pueden comunicar e informar de buena fe sobre conductas irregulares o contrarias a la legislación vigente o a las disposiciones establecidas en su Código Ético y de Conducta, normativa en la que se basa y políticas y procedimientos que lo desarrollan así como comunicar cualquier duda sobre esta materia o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes.

El acceso a este canal se puede realizar a través de la dirección de correo electrónico [codigoetico@ecnor.com](mailto:codigoetico@ecnor.com) o del apartado de correos nº 72-48008 (Bilbao, Vizcaya - España) (a la atención: "Canal Ético"), vías de comunicación que se encuentran plenamente operativas y se explicitan en el Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento y otras políticas relacionadas, en la página web e intranet corporativas así como en otras comunicaciones o publicaciones de carácter público, como el Informe Integrado.

Las comunicaciones recibidas a través de este canal son analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales de acuerdo con "Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético del Grupo Ecnor".

En el caso de recibir comunicaciones anónimas, éstas serán igualmente analizadas y, en su caso, tramitadas e investigadas conforme al mismo procedimiento.

El Grupo Elecnor no tolera represalias sobre aquellas personas que de buena fe hagan uso de los canales y procedimientos establecidos para la comunicación de conductas potencialmente irregulares.

El responsable del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo del Grupo Elecnor, con el apoyo de otras personas designadas al efecto, es el responsable de la gestión diligente del sistema de acuerdo con lo establecido en el mencionado procedimiento y, en particular, de recibir y tramitar las comunicaciones recibidas y de identificar la naturaleza y evaluar la importancia de las mismas, determinando el departamento o unidad del Grupo Elecnor más apropiados para su resolución. El responsable del Sistema reporta directamente a la Comisión de Auditoría con relación a las comunicaciones recibidas, las investigaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas. Corresponde a la Comisión de Auditoría la decisión última con respecto a las medidas disciplinarias a adoptar.

- [Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.](#)

La política de formación y desarrollo está integrada en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos.

El Departamento de Gestión de Desempeño, Formación y Desarrollo es el responsable de diseñar y configurar los itinerarios formativos para el personal de estructura de Elecnor, en función del puesto desempeñado y de las necesidades formativas identificadas por parte de las distintas áreas. En particular, y por lo que respecta al personal con responsabilidades en el ámbito financiero o que requiera mejorar sus competencias en este campo, existe un programa específico de formación financiera. Durante 2024 se han impartido distintos cursos como parte de este programa, tales como los de análisis de estados financieros, finanzas para no financieros, fiscalidad internacional o un programa de desarrollo directivo impartido por ESADE.

Asimismo, Elecnor proporciona a sus empleados formación periódica en el ámbito de Cumplimiento, y que, entre otras cuestiones, facilita a éstos un mejor conocimiento de los principales riesgos de esta naturaleza y de los elementos de control interno establecidos para su adecuada prevención y gestión.

Adicionalmente, los responsables de los departamentos más directamente implicados en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF mantienen una comunicación permanente y fluida con los auditores externos y otros expertos contables, quienes les informan puntualmente de las novedades en materia contable y de gestión de riesgos y control interno de la información financiera y les proporcionan material y ayudas para su actualización. En su caso, según la magnitud e importancia de las novedades, y el colectivo afectado, se diseñan cursos específicos.

## F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Por lo que respecta al proceso de identificación de riesgos con relación al proceso de generación y emisión de la información financiera, éste se enmarca en las responsabilidades atribuidas a la Dirección General Financiera y al área de Auditoría Interna

Este proceso de identificación de riesgos tiene, de forma resumida, las siguientes características:

- Análisis de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio con el fin de identificar los epígrafes de los estados financieros y desgloses relevantes,
- Sobre la base de esta información se identifican aquellos procesos desde los cuales se procesan las transacciones que finalmente son objeto de reflejo en los mencionados epígrafes y desgloses relevantes,
- Finalmente se identifican y priorizan los riesgos relevantes que para cada uno de los mencionados procesos pueden derivar en errores en el proceso de generación y emisión de la información financiera. Cada riesgo identificado se relaciona con uno o varios de los errores potenciales del proceso de generación y emisión de la información financiera, como son el de Integridad, Exactitud, Ocurrencia, Corte, Valoración e imputación y Clasificación y comprensibilidad, principalmente.

El funcionamiento del sistema de supervisión del SCIIF se estructura alrededor del plan de trabajo anual de Auditoría Interna del Grupo Elecnor. El Plan Anual es preparado por el responsable de Auditoría Interna y presentado a la Comisión de Auditoría de Elecnor para su aprobación. Entre las tareas incluidas en dicho Plan Anual se encuentra la revisión de los riesgos y principales controles relacionados con el proceso de preparación de la información financiera y de los riesgos significativos con potencial impacto en los estados financieros.

En el presente ejercicio se ha implantado una solución GRC (*Governance, Risk and Compliance*) para mejorar el proceso de gestión de los riesgos relacionados con el proceso de preparación de la información financiera y de revisión de la eficacia operativa de los controles asociados.

La revisión del perímetro de consolidación se realiza dos veces al año coincidiendo con el proceso consolidación. Las operaciones societarias son aprobadas por el Consejo de Administración y comunicadas a la Dirección General Financiera para la actualización del perímetro de consolidación del Grupo.

La Dirección General Financiera y el área de Auditoría Interna, en el desempeño de las tareas que le son propias, realizan un seguimiento continuo de la actividad del Grupo, lo que les permite identificar cualquier riesgo significativo en los distintos ámbitos de negocio y actividad que pudiera tener un impacto significativo en los estados financieros. Estos riesgos, así como su potencial impacto en los estados financieros, son reportados a la Comisión de Auditoría periódicamente por parte del responsable de Auditoría Interna en las distintas reuniones que esta primera celebra.

### F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Con respecto al procedimiento de cierre contable, el departamento de Control de Gestión, de acuerdo con el departamento de Contabilidad General, elabora anualmente el calendario de cierre, que incluye las fechas, normas e instrucciones de cierre. Dicho calendario se divulga a todo el

personal involucrado mediante correo electrónico y el directorio informático. Asimismo, los departamentos de Contabilidad General y de Control de Gestión de Ecnor tienen soportado el proceso de cierre contable, tanto mensual como anual, mediante sendos “checklists” de cierre.

Por lo que respecta a las filiales, los Departamentos de Control de Gestión, de Consolidación y de Auditoría Interna realizan un control permanente sobre las sociedades dependientes que forman el Grupo Ecnor, asignando el seguimiento de las distintas compañías participadas a los controllers de filiales. En caso de considerarse necesario, se celebran reuniones específicas, en las que participan las áreas mencionadas, para el seguimiento de filiales.

Los departamentos de Control de Gestión y de Consolidación elaboran mensualmente toda la documentación relativa al análisis de la evolución del Grupo para su presentación al Consejo de Administración, que ha sido revisada previamente por la Subdirección General Financiera.

Por lo que respecta a los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores, se distinguen los siguientes niveles de información relevante:

- Cuentas anuales y estados financieros intermedios

La responsable del Departamento de Contabilidad General de Ecnor se encarga de elaborar los estados financieros individuales. El Departamento de Consolidación y Cuentas Anuales es el encargado de elaborar los estados financieros consolidados, así como el resto de informes que componen las cuentas anuales individuales y consolidadas y los estados financieros intermedios consolidados (Memorias e Informes de Gestión). Estos informes se elaboran a través de la plataforma Workiva, que asegura la trazabilidad y coherencia de los datos, y que permite una revisión continua de los informes por parte de la auditoría externa. De la misma manera se elabora la información consolidada trimestral para la CNMV.

Posteriormente, las cuentas anuales individuales y consolidadas son revisadas por los responsables de las distintas áreas corporativas de Ecnor, por la Dirección General Financiera, por el área de Auditoría Interna, por la Comisión de Auditoría y por el Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría recibe las cuentas anuales con anticipación suficiente para asegurar su adecuada revisión y se reúne con los auditores externos con carácter previo a los Consejos de Administración en los que se formulan las cuentas anuales y los estados financieros intermedios.

- Descripción del SCIIF

La Dirección General Financiera y el responsable de Auditoría Interna son los encargados de desarrollar el contenido de esta sección del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) correspondiente a los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF). Este proceso culmina con su revisión por parte de la Comisión de Auditoría y su aprobación como parte del IAGC por el Consejo de Administración.

- Comunicaciones a la CNMV

El departamento o filial en el que surge la información a comunicar a los mercados, y a la CNMV en particular, elabora una nota que es revisada por la Secretaría General y por el Área de Comunicación. La información relevante es revisada también por la Dirección General Financiera en el caso de que incorpore información financiera o contable.

- Carga de información en los aplicativos de la CNMV

Las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como los informes de gestión (incluidos el IAGC y el IARC), se presentan en el formato electrónico único europeo, siguiendo los requerimientos de formato y etiquetado, en el caso de las cuentas anuales consolidadas, establecidos en el Reglamento Delegado UE 2018/815 de la Comisión Europea, siendo formuladas en dicho formato por el Consejo de la compañía. Este formato, junto con la carta del Secretario que confirma que se autoriza para su publicación por el Consejo, se envían a la CNMV a través de los aplicativos que tiene habilitados a tal efecto. La validación y envío de esta información es competencia del Secretario del Consejo, que es quien dispone en exclusiva de la tarjeta criptográfica para el envío de información.

Ecnor dispone de procedimientos contables y administrativos documentados de “Compras y Pagos”, “Contratación, Facturación y Cobro”, “Control de Activos Fijos”, “Control de Tesorería” y “Control de Cajas”, entre otros. Estos procedimientos incluyen la tipología de transacciones para cada proceso, los procedimientos para su registro y contabilización y los controles correspondientes establecidos por Ecnor. Dichos procedimientos son revisados por el Departamento de Contabilidad

General de Elecnor cuando así se considera necesario, quien procede, en su caso, a su actualización.

Asimismo, la Dirección General Financiera y el área de Auditoría Interna disponen de una matriz de riesgos y controles de la información financiera, que incluye controles relativos a riesgos de fraude. Los riesgos y los controles son revisados dentro del Plan Anual de Auditoría Interna, actualizando anualmente la matriz.

Por lo que respecta a los procedimientos y controles establecidos con relación a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, el Grupo mantiene identificados los principales riesgos relacionados con estos aspectos. En particular, se han identificado como principales ámbitos expuestos a juicios y estimaciones los relacionados con:

- El reconocimiento de ingresos de los contratos de construcción bajo el método de grado de avance.
- El registro de provisiones de cualquier naturaleza.

Todas las estimaciones significativas son revisadas por la Dirección General Financiera y por el responsable de Auditoría Interna y, en su caso, son presentadas a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración para su análisis y aprobación

El Consejo de Administración de Elecnor se reúne mensualmente. Previamente, la información financiera del Grupo es analizada por la Subdirección General Financiera y el Consejero Delegado.

#### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Actualmente, Elecnor dispone de una serie de controles que mitigan los principales riesgos relacionados con la integridad, disponibilidad, validez y confidencialidad de la información contable y financiera. Adicionalmente, Elecnor dispone de procedimientos relacionados con la Seguridad de la Información y la Explotación de los Sistemas.

La gestión de los accesos a los sistemas se realiza siguiendo los procedimientos establecidos al efecto.

Elecnor cuenta con un Plan de Contingencias documentado en caso de Desastre además de tener una Política y Procedimientos de Backup de los sistemas críticos de la organización.

#### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Por lo que respecta a la subcontratación a terceros de valoraciones o cálculos relacionados con determinadas partidas de los estados financieros, el Grupo encomienda a entidades financieras de primer orden la valoración de los derivados de cobertura de tipo de interés y tipo de cambio contratados.

El Área de Tesorería recibe mensualmente las valoraciones de los derivados de las entidades financieras y evalúa la razonabilidad de las mismas. En caso de discrepancia, se contacta con las entidades financieras para su aclaración y, en su caso, obtener nuevas valoraciones.

Asimismo, el Grupo Elecnor evalúa en cada caso la conveniencia de contratar los servicios de expertos independientes para soportar determinadas valoraciones de activos o negocios, en función de la importancia que las mismas pudieran tener sobre el balance y cuenta de resultados. Los informes recibidos de estos expertos y las consecuencias que de los mismos se deriven, en su caso, en la información financiera, son revisados por las áreas responsables de su elaboración (generalmente, y en última instancia, por parte de la Dirección General Financiera y del responsable de Auditoría Interna en caso de que los mismos tengan una relevancia significativa en la preparación de los estados financieros y las cuentas anuales) a efectos de su validación, prestando especial atención a la metodología y principales hipótesis empleadas.

#### F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo está atribuida a la Dirección General Financiera de Elecnor. En este sentido, se mantiene una relación fluida y continua con los auditores externos y con otros expertos contables con el fin de estar permanentemente informados, y con la debida antelación, de las principales novedades contables, y en caso de resultar relevantes y considerarse apropiado, se establecen los mecanismos oportunos para trasladar las mismas a las áreas de la organización con responsabilidades en la elaboración de la información financiera.

Los departamentos de Control de Gestión y de Consolidación realizan un control permanente sobre filiales y delegaciones. La resolución de dudas y consultas sobre políticas contables corresponde en primera instancia a los controllers corporativos de cada una de las filiales. En el caso de que no se resuelva la duda o exista un conflicto de interpretación, éstos se plantean a la responsable de Consolidación y/o al responsable de Auditoría Interna.

En caso necesario, se plantean consultas al auditor externo por parte de la responsable de Consolidación de la Dirección General Financiera.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las transacciones son registradas en Elecnor en base a soporte documental y en formato "clave operación". Cada documento utilizado para reportar datos al sistema tiene unos datos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.). Una vez realizado el "fin de día" (validación de transacciones), el sistema reporta, en su caso, los asientos erróneos, que son verificados por los departamentos corporativos correspondientes, procediendo a su corrección, en su caso.

En cuanto a la herramienta de reporte se utiliza un "Paquete de Reporte de Consolidación" estandarizado para todas las sociedades dependientes. Dicho "Paquete de Reporte de Consolidación" es revisado anualmente por el auditor externo para validar que contempla toda la información y desgloses requeridos. Las sociedades dependientes reportan, generalmente, bajo IFRS. Es en el Departamento de Consolidación donde se realiza el proceso de consolidación.

El Departamento de Consolidación elabora anualmente un calendario e instrucciones de reporte. Cada una de las filiales, una vez elaborado el cierre y supervisado por cada uno de los responsables de los departamentos de contabilidad y financieros correspondientes, envía la información requerida al Departamento de Consolidación a través de la solución informática que soporta todo el proceso. En las instrucciones de reporte se establece la obligación de que la información incluida en el paquete de reporte coincida con la obtenida de los registros contables de la filial así como la prohibición de incluir asientos posteriores en contabilidad una vez enviado el paquete de reporte a Elecnor. En caso de detectarse un asiento posterior significativo, se comunica a los departamentos de Control de Gestión y de Consolidación y se procede a la modificación del paquete de reporte correspondiente.

Este proceso de reporte y consolidación se encuentra soportado en una aplicación informática de reconocido prestigio (SAP – Business Planning and Consolidation (BPC)).

#### F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como se ha descrito anteriormente, entre sus funciones la Comisión de Auditoría se supervisa y evalúa la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, entre los que se incluye el sistema de control interno de la información financiera. Asimismo, la Comisión de Auditoría es la responsable de supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad y su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Para el desempeño de estas funciones, la Comisión de Auditoría se apoya en la función de auditoría interna. La función de auditoría interna del Grupo Elecnor supervisa el control interno de la organización que se estructura a través de cinco grandes áreas de control: Contabilidad General, Control de Gestión, Consolidación, Área Financiera y Asesoría Fiscal. Estos departamentos actúan, en sus respectivas competencias, y bajo criterios de auditoría, como órganos de control/auditoría interna corporativos, desarrollando sus actividades con total independencia, tanto respecto a las Direcciones de Producción de Elecnor (negocio) como de las filiales, tanto nacionales como extranjeras, integrantes del Grupo Elecnor. El Grupo Elecnor dispone de un plan anual de Auditoría Interna, que es presentado por el responsable de Auditoría Interna a la Comisión de Auditoría y aprobado por la misma. La Comisión de Auditoría realiza en sus diversas reuniones un seguimiento de la ejecución de este plan mediante la información facilitada por el responsable de Auditoría Interna.

El área de Control de Gestión hace un seguimiento continuo de las distintas organizaciones de Elecnor, prestando especial atención a los capítulos más relevantes del balance y de la cuenta de resultados, como la obra en curso (producciones antiguas), la facturación anticipada, los saldos de clientes, el reconocimiento de márgenes y las provisiones, entre otros.

La Comisión de Auditoría del Grupo Elecnor, por lo que respecta al sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), supervisa la labor de auditoría interna con relación a la estructura de control interno existente en la organización, aprueba y supervisa, como se ha señalado, el plan de auditoría interna anual, se reúne al menos tres veces al año con los auditores externos y está informada mensualmente, en las reuniones del Consejo de Administración, de la evolución de los negocios y actividades. Asimismo, y en caso de ser relevante, se le informa de determinados juicios o estimaciones incluidos en la información financiera y, sin perjuicio de este seguimiento periódico, la Comisión de Auditoría dedica al menos una de sus reuniones de forma específica a revisar los principales aspectos del sistema de control interno de la información financiera. La Comisión de Auditoría da cuenta de todas sus actuaciones relevantes realizadas durante el año a través de la Memoria de Actividades de la misma, que elabora anualmente.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Durante el ejercicio 2024 la Comisión de Auditoría ha mantenido diez reuniones, en tres de las cuales se ha contado con la presencia de los auditores externos y cuyo contenido ha sido el siguiente:

- Revisar la planificación, la estrategia y el alcance del trabajo de auditoría,

- Revisar las cuentas anuales y analizar, si existen, las debilidades de control detectadas por el auditor externo en su proceso de revisión de los principales procesos de negocio y controles generales que están implantados en el Grupo, así como las acciones correctoras sugeridas. Previamente a esta reunión, los auditores externos se han reunido con el Presidente, el Consejero Delegado, miembros de la Dirección General Financiera y con el responsable de Auditoría Interna.
- Revisar los estados financieros intermedios.

Asimismo, el auditor externo presenta al Consejo de Administración en pleno el resultado y conclusiones de su auditoría sobre las cuentas anuales con carácter previo a su formulación.

En este sentido, ni el auditor interno ni el auditor externo han identificado debilidades significativas de control interno que debieran ser informadas, por tanto, por parte de la Comisión de Auditoría al Consejo de Administración.

#### F.6. Otra información relevante

No existe información relevante adicional a considerar que no haya sido recogida en los puntos anteriores.

#### F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Esta información con relación al SCIIF ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo, cuyo informe se adjunta como Anexo.



## Informe del auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

A los administradores de Elecnor, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del consejo de administración de Elecnor, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 19 de febrero de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta e incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Elecnor, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

Los administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

---

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es

1



Elecnor, S.A.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

- 1) Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo del IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
- 2) Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; y (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
- 3) Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
- 4) Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de auditoría de cuentas anuales.
- 5) Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
- 6) Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Gorely Álvarez González (20208)

27 de febrero de 2025



## 10G) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
  - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
  - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad

con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la

consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple  Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El primer párrafo de esta Recomendación se cumple íntegramente, dado que el consejo de administración de la Sociedad está compuesto por una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes, existiendo un único consejero ejecutivo.

En cuanto al segundo párrafo, los procedimientos de selección de consejeros de la Sociedad, por los que vela particularmente la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en el marco de sus competencias, se basan en criterios objetivos que permiten tener la composición más adecuada del Consejo teniendo en cuenta las singularidades de la Sociedad y su Grupo, eligiendo los mejores perfiles disponibles para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, y si bien el número actual de consejeras no alcanza el 40%, la Sociedad tiene la intención de seguir impulsando el incremento de la presencia de consejeras en el Consejo de Administración sin afectar al normal funcionamiento del Consejo y a la idoneidad de conjunto de sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, durante el ejercicio 2024, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha realizado un seguimiento continuo de la nueva normativa y recomendaciones de buen gobierno en materia de diversidad, habiendo analizado el contenido y, en particular, los porcentajes obligatorios de representación fijados para los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, la cual será de aplicación a partir del 30 de junio de 2027 para las sociedades cotizadas que no pertenezcan a las 35 sociedades con mayor valor de capitalización bursátil, como es el caso de Elecnor, S.A.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

Elecnor es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. A través del accionista significativo CANTILES XXI, S.L., y de los Consejeros que le representan en la Sociedad, se da una representación lo más amplia y diversa posible de los Grupos Familiares que la componen, con un perfil adecuado para el ejercicio de sus obligaciones y siempre con el objetivo de dar valor al accionista.

Los Consejeros dominicales de Elecnor desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de Elecnor responde a su estructura accionarial.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

Elecnor es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. A través del accionista significativo CANTILES XXI, S.L., y de los Consejeros que la representan en la Sociedad, se da una representación lo más amplia y diversa posible de los Grupos Familiares que la componen, con un perfil adecuado para el ejercicio de sus obligaciones y siempre con el objetivo de dar valor al accionista.

Los Consejeros dominicales de Elecnor desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de Elecnor responde a su estructura accionarial.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple  Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, se resultará procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque

las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración, debiendo reducirse las inasistencias de los Consejeros a los casos indispensables. No obstante, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero

para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. La representación contendrá las instrucciones correspondientes y será comunicada al Presidente del Consejo por cualquier medio que permita acreditar su recepción. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

Tal y como se recoge en el apartado C.1.26, la Sociedad ha contado con un 99,40% de asistencias presenciales a las reuniones del Consejo de Administración, con una única inasistencia de un Consejero que no incluyó instrucciones específicas de voto en su delegación de representación, acogiéndose al ejercicio de su libertad y a la autonomía de sopesar aquello que da más valor a su representación, teniendo en cuenta el carácter deliberativo del Consejo en el que se pueden expresar distintas posiciones y opiniones y, por tanto, alcanzar conclusiones distintas a las iniciales.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple  Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
  - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
  - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
  - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
  - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Comisión Ejecutiva está compuesta por un Consejero Delegado y cinco Consejeros Dominicales, todos ellos con amplios conocimientos del negocio y del sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad, siendo esta la razón esencial de su designación como miembros de la Comisión Ejecutiva, dada la naturaleza de los temas empresariales que se tratan en ella.

En cuanto al cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva, desde el día 11 de mayo de 2022, lo ocupa el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Pedro Enrile Mora-Figueroa.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas, o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
  - b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
  - c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
  - d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
  - e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.

b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Así mismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.

e). La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.

b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.

c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple  Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción "malus" basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Si bien los Estatutos Sociales, en su artículo 12, prevén la posibilidad de que los Consejeros puedan ser retribuidos mediante una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de la propia Sociedad, la Sociedad por el momento no ha considerado necesario establecer una remuneración a su Consejero Delegado mediante la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor dado que considera que los actuales sistemas de retribución variable del Consejero Delegado son los más adecuados para fomentar su motivación y rendimiento profesional, así como su compromiso y vinculación con los intereses de la Sociedad y del Grupo. En particular, la retribución variable del Consejero Delegado está vinculada a criterios de rendimiento predeterminados y medibles que permiten remunerar su desempeño continuado durante un periodo de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación de valor sostenible.

Asimismo, el tiempo de vinculación con la Sociedad del actual Consejero Delegado permite poder concluir que sus intereses a largo plazo están suficientemente alineados con los de la Sociedad.

Igualmente, la Sociedad ha decidido mantener un mismo criterio para todos los Consejeros, sin hacer diferenciación entre las distintas categorías, razón por la cual no se ha vinculado un porcentaje de la retribución variable del Consejero Delegado a la entrega de acciones a pesar de que esta posibilidad está contemplada en la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente. Todo ello sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad valorará en cada momento la oportunidad o no de cambiar de criterio, en cuyo caso someterá a la Junta General la aprobación de la entrega de acciones al Consejero Delegado de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo anterior, en la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General para los ejercicios 2022 a 2025, se prevé expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, pueda someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la concesión de incentivos especiales, en concepto de retribución extraordinaria, para los miembros del Consejo ante operaciones corporativas extraordinarias, de adquisición, inversión, desinversión, reestructuración o de cualquier otra índole; que podrá ser percibida en efectivo, acciones u opciones sobre acciones cuando el Consejo considere en el mejor interés de la Sociedad incentivar y premiar la involucración y meritorio desempeño de los Consejeros en determinadas operaciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el

pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A los efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, de la cual se excluye la retribución variable a largo plazo. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Asimismo, el contrato del Consejero Delegado establece un pacto de no competencia post-contractual durante un período de dos (2) años desde la terminación del contrato, que tendrá como contraprestación la cantidad equivalente a un (1) año de la remuneración total del Consejero Delegado, incluyendo la remuneración fija y la variable, pero excluyendo expresamente la obtenida en programas o incentivos, de carácter anual o plurianual.

## H) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- 1 Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno de la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
- 2 Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.  
  
En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.
- 3 La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

---

Con fecha 23 de mayo de 2024, y una vez cumplidas todas las condiciones previstas en el contrato privado de fecha 17 de noviembre de 2023, se cerró la operación de compraventa del 100% del capital social de la filial Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. ("Enerfín") a Statkraft European Wind and Solar Holding AS (sociedad perteneciente al Grupo Statkraft), mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y habiéndose notificado al Mercado mediante el envío de una Información Privilegiada a la CNMV en dicha fecha.

De este modo, Statkraft European Wind and Solar Holding AS adquirió la condición de socio único de Enerfín, dejando esta de formar parte del Grupo Elecnor.

Por otro lado, se informa de que, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Consejo de Administración de Elecnor, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y en el marco del plan de sucesión, acordó el nombramiento de don Alberto García de los Angeles como nuevo CEO del Grupo Elecnor, con efectos desde el 1 de enero de 2025, asumiendo desde esta fecha la plena responsabilidad sobre la cuenta de resultados del Grupo.

Asimismo, don Rafael Martín de Bustamante, continuará con la responsabilidad del cierre y de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2024, hasta el final de su mandato en la próxima Junta General Ordinaria, y facilitará una transición ordenada con el nuevo CEO.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de **fecha 26 de febrero de 2025**.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2024 ]

CIF: [ A-48027056 ]

Denominación Social:

[ **ELECNOR, S.A.** ]

Domicilio social:

[ MARQUES DE MONDEJAR, 33 MADRID ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí  
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/05/2009	8.700.000,00	87.000.000	87.000.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  
 No

**A.2.** Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CANTILES XXI, S.L.	52,76	0,00	0,00	0,00	52,76

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

**A.3.** Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR	0,46	0,00	0,00	0,00	0,46	0,00	0,00
DON MIGUEL CERVERA EARLE	0,16	0,00	0,00	0,00	0,17	0,00	0,00
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO	0,23	0,00	0,00	0,00	0,23	0,00	0,00
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JUAN LANDECHO SARABIA	0,00	0,08	0,00	0,00	0,09	0,00	0,00
DON SANTIAGO LEON DOMEQC	0,41	0,00	0,00	0,00	0,41	0,00	0,00
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
DON MIGUEL MORENES GILES	0,00	1,04	0,00	0,00	1,04	0,00	0,00
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	0,15	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00
DON EMILIO YBARRA AZNAR	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
<b>% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración</b>						<b>2,66</b>	

**Detalle de la participación indirecta:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

**Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:**

<b>% total de derechos de voto representados en el consejo de administración</b>	<b>55,42</b>
--	--------------

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  
 No

Nombre o denominación social
CANTILES XXI, S.L.

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
2.307.253		2,65

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

**A.11.** Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	41,93

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No

**B. JUNTA GENERAL**

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
18/05/2022	6,62	77,48	0,04	0,26	84,40	
De los que Capital flotante	1,45	21,55	0,04	0,26	23,30	
17/05/2023	5,85	76,53	0,00	0,16	82,54	
De los que Capital flotante	0,91	19,42	0,00	0,16	20,49	
24/01/2024	6,31	74,69	0,01	0,44	81,45	
De los que Capital flotante	4,23	18,03	0,01	0,44	22,71	
22/05/2024	3,67	74,46	0,01	1,86	80,00	
De los que Capital flotante	2,69	18,07	0,01	1,12	21,89	
11/12/2024	6,17	75,88	0,01	0,57	82,63	
De los que Capital flotante	3,96	23,12	0,01	0,57	27,66	

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	10
Número de acciones necesarias para votar a distancia	10

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO		Independiente	CONSEJERO	18/05/2022	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ		Independiente	CONSEJERO	01/06/2018	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL CERVERA EARLE		Dominical	CONSEJERO	25/10/2017	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL		Independiente	CONSEJERO	20/05/2015	17/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO		Dominical	VICESECRETARIO CONSEJERO	18/03/2015	17/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR		Dominical	VICEPRESIDENTE	01/06/2018	18/05/2022	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE		Dominical	PRESIDENTE	19/12/2001	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LANDECHO SARABIA		Dominical	CONSEJERO	05/10/2005	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO		Dominical	CONSEJERO	15/10/2009	22/05/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO YBARRA AZNAR		Independiente	CONSEJERO	20/05/2015	17/05/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN		Dominical	CONSEJERO	18/11/1993	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL MORENES GILES		Dominical	CONSEJERO	23/07/1987	18/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO LEON DOMEQ		Dominical	CONSEJERO	28/10/2020	23/06/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	18/05/2011	23/06/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

14

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	CONSEJERO DELEGADO	<p>PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO Cargo: Consejero Delegado                      Tipología: Ejecutivo Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva (18/03/2015). Fechas de nombramiento y reelección como consejero de Elecnor, S.A.: - Primer nombramiento: 18/05/2011 - 1ª Reelección: 16/05/2017 - 2ª Reelección: 23/06/2021 Primer nombramiento como Con. Del.: 18/05/2011 Participación en el capital social de Elecnor, S.A.: · Directo: 0,025% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE DESARROLLA EN LA ACTUALIDAD GRUPO ELEC NOR: · Administrador solidario de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. · Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. · Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. · Miembro del Consejo Asesor de la Fundación ELEC NOR. TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL PASADO GRUPO ELEC NOR: · Gerente General. · Director General de Redes e Instalaciones. · Director General de Gestión. · Dirección Comercial Internacional. · Dirección Comercial Nacional. FUERA DEL GRUPO ELEC NOR: Presidente de ADEMI (Asociación de Empresas de Montajes Industriales) FORMACIÓN ACADÉMICA · Licenciado en Ciencias Físicas por la UNED. · Diplomado en el Programa PADE por el IESE Business School de la Universidad de Navarra (España). · Idiomas: inglés y francés.</p>

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,14

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MIGUEL CERVERA EARLE	CANTILES XXI, S.L.	Diplomado del Centro de Estudios Informáticos (Madrid), con máster en programación de empresas por SPHNIX, Ltd. (Londres) y MP - Programa para Consejeros. Claves para abordar con éxito los nuevos retos de los Consejos de Administración. ESADE BUSSINES SCHOOL MADRID. Cargo: Consejero Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: el 25 de octubre de 2017, reelegido el 18 de mayo de 2022. Comisiones: Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 24 de marzo de 2021 y fue reelegido el 18 de mayo de 2022. Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,164% · Indirecto: 0,004% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES En la actualidad, es Administrador de MARIA DEL MAR MANCA S.L., Consejero CLONSILA INVER-SIONES S.L y de INVERSIONES BERRETIN, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Fundador y Gerente de SOLUCIÓN DENTAL, S.L. y SOLUCIÓN SALUD S.L., Socio y fundador de SMI ESPAÑA INFOCLINIC y MIRCO LTD, así como Consejero de ECHEPOLITA S.L., de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y Vicesecretario de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENER-GÍA, S.L.U.
DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO	CANTILES XXI, S.L.	Ingeniero Superior Aeronáutico por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, ha sido diplomado Upper Level por The British Institute de Madrid y diplomado en Administración de Empresas, Financiación Empresarial y Análisis Bursátil por el CEPADE de la Universidad Politécnica de Madrid, a su vez ha realizado el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) por el IESE Business School de la Universidad de Navarra. Cargo: Vicesecretario Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: el 18 de marzo de 2015, reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17de mayo de 2023. A su vez, ha sido nombrado Vicesecretario el 20 de enero de 2016. Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 1 junio de 2018 y ha sido reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023. Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,230% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, ocupa el puesto de Consejero de CANTILES XXI, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido consejero de CELEO CONCESIONES E INVER-SIONES, S.L., ELECDEY, S.L., ENERFÍN SOCIDAD DE ENERGÍA, S.L.U., Consejero Delegado de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A. y ha pertenecido a la dirección del departamento Comercial en Ingeniería,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Estudios y Proyectos NIP, S.A. y al departamento Operativo (Aeropuerto de Se-villa), AENA.
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR	CANTILES XXI, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto y ha cursado el Programa de Alta Dirección (PADE) en el IESE Business School de la Universidad de Navarra. Cargo: Vicepresidente Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: el 1 de junio de 2018 y fue reelegido el 18 de mayo de 2022. Comisiones: Vocal de la Comisión de Auditoría nombrado el 1 de junio de 2018, reelegido 18 de mayo de 2022. Vocal de la Comisión Ejecutiva nombrado el 23 de septiembre de 2020, reelegido el 18 de mayo de 2022. Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.: · Directo: 0,464% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, es representante como persona física del consejero MATURIN, S.A. en el GRUPO CELULOSAS MOLDEADAS, S.A. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Subdirector General Patrimonial de Filiales, Director de Filiales Interior y Director de Recursos Humanos de ELEC NOR, S.A., a su vez, ha pertenecido al departamento de Tecnología y Nuevos Productos. Gas y Agua y a la Delegación de Gas de ELEC NOR, S.A. Ha sido Miembro y Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN ELEC NOR, Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. y Consejero de CELEO CONCESIONES E IN-VERSIONES, S.L. Por otro lado, ha sido Director Financiero Administrativo en PRADO HNOS., S.A. y ha pertenecido al Consejo de Administración de CEMOPOL - CELULOSES MOLDEADAS PORTUGUESAS, S.A.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Organización Industrial, por la ETSII de Bilbao. Cargo: Presidente Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: 19 de diciembre de 2001, reelegido el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. Comisiones: Presidente de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de enero de 2017, su primer nombramiento fue el 18 de marzo de 2015, reelegido el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 19 de enero de 2011, reelegido el 23 de mayo de 2012, 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022 Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.: · Directo: 0,057% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, ocupa el puesto de Vicepresidente y Consejero Coordinador del Consejo de Administración de Viscofan

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		S.A y Presidente de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Además, es Vocal del Comité de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A., Vicepresidente de Cantiles XXI, S.L, y Consejero de ONCHENA S.L. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de BBVA de la Zona Norte y del Círculo de Empresarios, siendo a su vez, Patrono de la Fundación ADEY y administrador de RACAZ SEIS, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Consejero de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.U. y de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.LU. A su vez, desde 1981 hasta 2011 estuvo vinculado al Grupo Cementos Portland Valderrivas, ocupando diversos puestos de dirección y en el Consejo de varias de sus sociedades.
DON JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas, ICADE 2. Cargo: Vocal Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: el 5 de octubre 2005, reelegido el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. Comisiones: N/A Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,003% · Indirecto: 0,082% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES En la actualidad, es Consejero de CANTILES XXI, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Responsable en varios departamentos de ELECNOR, S.A., de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., ha sido consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. y de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. A su vez, ha sido Consejero y Vicepresidente del CLUB DE EXPORTADORES E INVERSORES, ha sido Consejero y miembro del Comité del Consejo de la Asociación de Fabricantes de Bienes de Equipos SERCOBE y ha pertenecido a Internacional de Desarrollo Energético SA desarrollando la actividad de contratación de proyectos de transmisión y generación de electricidad e instalaciones en el extranjero. Por otro lado, ha trabajado en CREDIT SUISSE y en ELECTROWATT INGENIERÍA.
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CANTILES XXI, S.L.	Ingeniero Industrial por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. (U.P.M.) Cargo: Vocal Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: su primer nombramiento fue por cooptación el 15 octubre de 2009, siendo ratificación por la Junta el 19 de mayo de 2010. Fue reelegido el 18 de mayo de 2016, el 20 de mayo de 2020 y el 22 de mayo de 2024. Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de mayo de 2022. Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,001% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, Vocal de CELEO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y Consejero y Presidente del Consejo de Administración de CANTILES XXI, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario del Consejo Administración de ELECNOR, S.A. y de TUBOS REUNIDOS, así como Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Presidente de la Comisión de Auditoría de TUBOS REUNIDOS. A su vez, ha sido Vocal de la Comisión de Auditoría de TUBOS REUNIDOS, Presidente no ejecutivo de CELEO REDES, S.L.U. y Secretario-Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	CANTILES XXI, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Complutense de Madrid, Rama Empresariales, Especialidad Auditoría, estudios cursados íntegramente en CUNEF y diploma en Corredor de Seguros Titulado. Cargo: Vocal Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: 18 de noviembre de 1993, reelegido el 27 de junio de 1996, el 18 de junio de 1998, el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 01 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. Comisiones: N/A Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,158% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES En la actualidad, es Vocal del Consejo de Administración y Secretario de TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L y Director Territorial País Vasco PIB Group Iberia. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario del Consejo de Administración de ELECNOR, S.A., vocal de la Comisión de Auditoría de ELECNOR, S.A., Presidente Comisión Patrimonial de Filiales de ELECNOR, S.A. A su vez, ha sido Vocal del Consejo de Administración de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L. y de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U y ha ocupado diversos puestos de responsabilidad en las firmas Alexander & Alexander y AON Gil & CARVAJAL. Por otro lado, ha sido Consejero y Socio Fundador en Servicio y Asesoramiento de Riesgos Empresariales, S.L. (SARE, S.L. Correduría de seguros) y Consejero y Socio fundador en SARELAN CONSULTORES, S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	Licenciado en Ciencias Políticas Económicas y Empresariales, Especialidad Empresa, por la Universidad Complutense de Madrid y máster en Economía y Dirección de Empresas (MED) en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de la Universidad de Navarra en Barcelona. Ha cursado el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de la Universidad de Navarra en Barcelona. Cargo: Vocal Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Fechas de nombramiento y reelección

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>como consejero de ELECNOR, S.A.: el 23 de julio de 1987 y fue reelegido el 21 de junio de 1991, el 27 de junio de 1996, el 18 de junio de 1998, el 20 de junio de 2003, el 23 de junio de 2006, el 23 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. Comisiones: Vocal de la Comisión Ejecutiva desde el 18 de marzo de 2015, reelegido el 1 de junio de 2018 y el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Auditoría desde el 20 de abril de 2016, reelegido el 18 de mayo de 2022</p> <p>Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,000% · Indirecto: 1,040% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</p> <p>En la actualidad, es Presidente no ejecutivo de CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L., Consejero de CANTILES XXI, S.L, Presidente del Consejo de Administración de FINCAS CULTIVADAS S.L., Consejero de ACERCA PARTNERS S.L., Administrador de KEROW INVERSIONES S.L., de INVERSIONES TRANSITORIAS CON INMUEBLES S.L. y Persona física representante del Administrador Fincas Cultivadas AGRÍCOLA CAPDEPON S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Secretario de la Comisión de Auditoría de ELECNOR, S.A., Consejero de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., Presidente y Consejero Delegado de FREIGEL FOODSOLUTIONS, S.A., Director y Consejero Delegado de GRUPO AGROVIC ALIMENTACIÓN, Presidente y Consejero Delegado de TINAMENOR, S.A., Adjunto al Consejero Delegado de la CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, S.A., Director de la División Internacional de WILLIAMS &amp; HUMBERT, S.A., Subdirector General y Adjunto a Dirección de GARVEY, S.A., y dedicándose a la Asesoría Estratégica para diversas empresas. A su vez, ha sido Consejero de EGUILUZ EQUIPAMIENTOS S.L. y de EDIFICIOS EGUILUZ S.L.</p>
DON SANTIAGO LEON DOMECCQ	CANTILES XXI, S.L.	<p>Licenciado en Derecho y MBA por la Universidad de Cádiz. Cargo: Vocal Categoría: Dominical (CANTILES, XXI, S.L.) Comisiones: N/A Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: nombrado por cooptación el 28 de octubre de 2020, reelegido por la Junta General el 23 de junio de 2021. Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,414% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES</p> <p>En la actualidad, es Consejero de PROBIGRAF, S.L., F LEON MANJON, S.L., AGROPECUARIA DEL TREVEGIL, S.L., así como Consejero y Secretario del Consejo de Administración de JUVER XXI, S.L. y Consejero y Presidente del Consejo de Administración de BODEGAS LEON DOMECCQ, S.L. Por otro lado, es Administrador único de SAUCILLO, S.L., MALUZA, S.L., AOBAN 27, S.L. y de MEGALER XXI, S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Consejero de Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP, S.A., ELECDEY, S.L., ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., DEIMOS SPACE, S.L.U.,</p>

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		ELECDEY CARCELERN, S.L., ELECDEY ASCOY, S.A., EUROPAPEL, S.A., GRAFICARTÓN, S.A., JEREZ INDUSTRIAL, S.A., CONTIFORM, S.A., así como Agente de grandes patrimonios en BANKINTER, Presidente de VOLVO TURISMOS LA RAZA, Director Territorial de banca privada en BANESTO, Vicepresidente de CHASE MANHATAN BANK y Manager de MANUFACTURES HANNOVER TRUST CO.

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	64,29

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF y MBA, IESE. Cargo: Vocal Categoría: Independiente Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: el 18 de mayo 2022. Comisiones: Presidenta de la Comisión de Auditoría desde el 18 de mayo 2022. Participación en el capital social de ELECNOR, S.A.: · Directo: 0,003% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, Consejera Dominical, vocal de la Comisión de Auditoría y Control, y vocal de Comisión de Sostenibilidad de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A., Consejera de PBI GESTION Agencia de Valores S.A., Consejera y Presidenta de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de HAIZEA INVESTMENT S.L. y Administradora solidaria de RETUMBA, S.L. En relación con su trayectoria profesional, en el Banco Santander ha sido Head of Global Credit Watch: siendo responsable de las reestructuraciones de los clientes de Corporate Investment Banking en España, así como de grandes clientes de Retail Banking y coordinación de los clientes internacionales, Head of Acquisition Finance y Responsable del Seguimiento y Control del Área de Financiaciones Estructuradas y Responsable de Riesgos de Corporate & Investment Banking. A su vez, ha sido Miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y de los Comités de Apoyo de SAREB (Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria) y miembro del Consejo y Comisión de Auditoría de Metrovacesa S.A., a su vez, ha sido Administradora Solidaria en Deva Capital Advisory. Por último, ha sido Directora Financiera y Gestora de Fondos PBI GESTION Agencia de Valores S.A. y responsable del Departamento de Riesgos e Inversiones de Caja Naval de Crédito.
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	Licenciada en E-2 Ciencias Económicas y Empresariales en ICADE, obteniendo el Premio Extraordinario Fin de Carrera, así como el Segundo premio Nacional Economía y el VI Premio Carlos Cubillo Valverde (1988), patrocinado por Price Waterhouse. Cargo: Vocal Categoría: Independiente Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELECNOR, S.A.: el 01 de junio de 2018 y fue reelegida el 18 de mayo de 2022. Comisiones: Vocal de la Comisión

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de Auditoría desde el 1 de junio de 2018, reelegida el 18 de mayo de 2022. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 20 de marzo de 2024 Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.: · Directo: 0,007% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, es socia fundadora de Impulsa Capital, S.L., compañía especializada en servicios de asesoramiento financiero corporativo en el segmento del capital privado/capital riesgo y Asesor Registrado de BME GROWTH y Listing Sponsor de Euronext Growth, Consejera Coordinadora, Presidenta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad; y Vocal y Secretaria de la Comisión de Auditoría de Saint Croix Holding Immobilier SOCIMI, S.A. y por último, Consejera Coordinadora; miembro de la Comisión Ejecutiva; Vocal del Comisión de Auditoría; y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Presidenta de la Comisión de Auditoría de ELEC NOR, S.A. y ha trabajado en J.P. MORGAN.
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	Licenciada en Derecho CEU, Universidad Complutense, ha cursado un Master en Negocio Marítimo ICADE. Instituto Marítimo Español, un Master en Derecho Marítimo (LLM), University of Cardiff, Wales y el programa Leadership in law firms, Harvard. Cargo: Vocal Categoría: Independiente Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: 20 de mayo de 2015 y fue reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023. Comisiones: Vocal de la Comisión de Auditoría desde el 17 de junio 2015, reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023. A su vez, Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 17 de junio 2015, reelegida el 22 de mayo de 2019 y el 18 de mayo de 2023 Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.: · Directo: 0,010% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, es socia fundadora de ARGALI ABOGADOS, S.L. despacho especializado en fusiones y adquisiciones, es Consejera Independiente en MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI siendo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y Presidenta de la Comisión de Auditoría, es Consejera Independiente en BANCO DE ALCALÁ, S.A., siendo Presidenta de la Comisión de Auditoría y Supervisión y vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a su vez es Vicepresidente del Círculo de Empresarios y letrado asesor y por último árbitro. En relación con su trayectoria profesional, ha sido Presidente de la Comisión de Auditoría de ELEC NOR, S.A. Ha sido Socia fundadora y directora del despacho multidisciplinar de derecho de los negocios DUTILH ABOGADOS, ha sido Secretaria del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de PROSEGUR y Secretaria del Consejo de diversas sociedades no cotizadas.
DON EMILIO YBARRA AZNAR	Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, certificado en Gestión y Administración de Empresas por Harvard University y diplomado en el Programa PADE por el IESE. Cargo: Vocal Categoría: Independiente Fechas de nombramiento y reelección como consejero de ELEC NOR, S.A.: 20 de mayo de 2015 y fue reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023. Comisiones: Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad desde el 22 de mayo de 2019, su primer nombramiento fue el 17 de junio de 2015 y reelegido el 22 de mayo de 2019 y el 17 de mayo de 2023. Participación en el capital social de ELEC NOR, S.A.: · Directo: 0,011% · Indirecto: 0,000% OTROS CARGOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Actualmente, Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, S.L., socio fundador y administrador único de THE KEMET CORNER, S.L. y Consejero y Presidente de MEZOUNA S.L. En relación con su trayectoria profesional, ha sido

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Consejero Coordinador del Presidente de ELECNOR, S.A. y Vocal de su Comisión de Auditoría. Ha tenido diversos cargos de responsabilidad en el Grupo Vocento como Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, Presidente de Comercial Multimedia Vocento, adjunto al Consejero Delegado y Director General de Desarrollo en Diario ABC, Director General en el Diario El Correo, Bilbao y el Diario La Rioja, así como Director de Marketing en CM XXI y Subdelegado Comercial en Grupo Correo. A su vez, ha pertenecido al área de expansión internacional del Grupo Prisa y ha sido Analista en Corporate Finance en JP Morgan (Madrid, Nueva York y Londres).

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	28,57

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	3	3	3	2	75,00	75,00	75,00	66,66
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	3	3	2	21,43	21,43	21,43	13,33

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	VISCOFAN, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	RACAZ SEIS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ONCHENA, S.L.	CONSEJERO
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR	GRUPO CELULOSAS MOLDEADAS, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO	CANTILES XXI, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL CERVERA EARLE	INVERSIONES BERRETIN, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL CERVERA EARLE	CLONSILA INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL CERVERA EARLE	MARÍA DEL MAR MANCA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	MILLENIUH HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	BANCO DE ALCALÁ, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	ARGALI ABOGADOS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CANTILES XXI, S.L.	PRESIDENTE
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A.	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	IMPULSA CAPITAL, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	JUVER XXI, S.L.	SECRETARIO CONSEJERO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	PROBIGRAF, S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	MALUZA, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	SAUCILLO, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	AOBAN 27, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	Bodegas León Domecq, S.L.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	MEGALER XXI, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	F. León Manjon, S.L.	CONSEJERO
DON SANTIAGO LEON DOMEQ	AGROPECUARIA DEL TREVEGIL, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL MORENES GILES	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES, S.L.	PRESIDENTE
DON MIGUEL MORENES GILES	FINCAS CULTIVADAS, S.L.	PRESIDENTE
DON MIGUEL MORENES GILES	AGRÍCOLA CAPDEPON, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MIGUEL MORENES GILES	ACERCA PARTNERS, S.L.	CONSEJERO
DON MIGUEL MORENES GILES	KEROW INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MIGUEL MORENES GILES	INVERSIONES TRANSITORIAS CON INMUEBLES, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	RETUMBA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	PBI GESTION Agencia de Valores, S.A.	CONSEJERO
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	HAIZEA INVESTMENT, S.L.	CONSEJERO
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.	SECRETARIO CONSEJERO
DON EMILIO YBARRA AZNAR	TUBOS REUNIDOS, S.A.	VICEPRESIDENTE

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON EMILIO YBARRA AZNAR	THE KEMET CORNER, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON EMILIO YBARRA AZNAR	MEZOUNA S.L.	PRESIDENTE

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	Abogada y Árbitro
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	Directivo de PIB Group Iberia

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí  
 No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	11.733
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON PABLO DIAZ-MIGUEL SANCHEZ	SUBDIRECTOR GENERAL ENERGÍA
DON JESUS ALBERTO DIEZ FERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR GENERAL INSTALACIONES Y REDES
DON LUIS ALCIBAR VILLA	SUBDIRECTOR GENERAL FINANCIERO (HASTA EL 03/03/2024)
DON JOSE CASTELLANOS YBARRA	SUBDIRECTOR GENERAL ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. (HASTA EL 23/05/2024)
DON JOSE MARTI SOLER	SUBDIRECTOR GENERAL INGENIERÍA
DON ARMANDO PEREZ MEDINA	SUBDIRECTOR GENERAL GRANDES REDES
DON URSULA ALBIZURI DELCLAUX	DIRECTORA DESARROLLO CORPORATIVO
DON EDUARDO PINYOL ESCARDO	SUBDIRECTOR GENERAL DESARROLLO INTERNACIONAL
DON FRANCISCO JAVIER CRUCES LOPEZ	PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U.

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON PEDRO ENRILE MORA FIGUEROA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO (NO CONSEJERO)
DON DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN	CFO
DON GONZALO SANCHEZ ALBER	RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA Y CUMPLIMIENTO

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	10,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	10.236
---	--------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  
 No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí  
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  
 No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISION DE AUDITORIA	10
Número de reuniones de COMISION DE NOMBRAMIENTOS,	8

RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD	
Número de reuniones de COMISION EJECUTIVA	19

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	12
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	99,40
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	11
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	99,40

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	CONSEJERO DELEGADO
DON DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN	CFO

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON PEDRO ENRILE MORA FIGUEROA	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí  
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	319	71	390
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	90,40	10,80	38,60

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí  
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	5,41	5,41

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  
 No

#### Detalle del procedimiento

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que una de las funciones del Presidente es: "Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información necesaria para deliberar sobre los puntos del orden de día y desempeñar diligentemente su cargo."

Así, los Consejeros cuentan con una plataforma digital en la que se pone a su disposición la información relevante sobre los puntos contenidos en el Orden del Día de cada reunión del Consejo y de sus Comisiones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, en el desempeño de sus funciones, los Consejeros tienen el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad o de las sociedades filiales de la misma, sean nacionales o extranjeras, examinando sus libros, registros, documentos, informes o instalaciones. El ejercicio de las facultades de información se canalizará, con la ayuda del Secretario, a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección adecuadas.

La Sociedad se compromete y trabaja para garantizar una mejora continua en la puesta a disposición de la información a tratar en las sesiones del Consejo y sus Comisiones, siendo este uno de los puntos clave de los Planes de Acción que se desarrollan todos los años a raíz de la evaluación del Consejo de Administración

**C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
CONSEJERO EJECUTIVO	No existen indemnizaciones pactadas entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones no ejecutivas, ni Directivos o empleados. Así, la única indemnización pactada es la prevista a favor del Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado) en el contrato suscrito entre éste y la Sociedad, la cual operará siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba a su exclusiva voluntad (a excepción de los casos de muerte o invalidez del Consejero Delegado). El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, de la cual se excluye la retribución variable a largo plazo. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	PRESIDENTE	Independiente
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	VOCAL	Independiente
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR	VOCAL	Dominical
DON MIGUEL MORENES GILES	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO / DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ / DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL / DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR / DON MIGUEL MORENES GILES
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	22/05/2019

COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MIGUEL CERVERA EARLE	VOCAL	Dominical
DOÑA ISABEL DUTILH CARVAJAL	VOCAL	Independiente
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	VOCAL	Dominical
DON EMILIO YBARRA AZNAR	PRESIDENTE	Independiente
DON IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

COMISION EJECUTIVA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO	VOCAL	Dominical
DON IGNACIO PRADO REY-BALTAR	VOCAL	Dominical
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	PRESIDENTE	Dominical
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	VOCAL	Dominical
DON MIGUEL MORENES GILES	VOCAL	Dominical
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	16,67
% de consejeros dominicales	83,33
% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	0,00

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	3	60,00	3	60,00	3	64,00	2	40,00
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD	2	40,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00
COMISION EJECUTIVA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

**D.3.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
  - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
  - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

El primer párrafo de esta Recomendación se cumple íntegramente, dado que el consejo de administración de la Sociedad está compuesto por una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes, existiendo un único consejero ejecutivo.

En cuanto al segundo párrafo, los procedimientos de selección de consejeros de la Sociedad, por los que vela particularmente la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en el marco de sus competencias, se basan en criterios objetivos que permiten tener la composición más adecuada del Consejo teniendo en cuenta las singularidades de la Sociedad y su Grupo, eligiendo los mejores perfiles disponibles para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, y si bien el número actual de consejeras no alcanza el 40%, la Sociedad tiene la intención de seguir impulsando el incremento de la presencia de consejeras en el Consejo de Administración sin afectar al normal funcionamiento del Consejo y a la idoneidad de conjunto de sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, durante el ejercicio 2024, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha realizado un seguimiento continuo de la nueva normativa y recomendaciones de buen gobierno en materia de diversidad, habiendo analizado el contenido y, en particular, los porcentajes obligatorios de representación fijados para los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, la cual será de aplicación a partir del 30 de junio de 2027 para las sociedades cotizadas que no pertenezcan a las 35 sociedades con mayor valor de capitalización bursátil, como es el caso de Elecnor, S.A

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [  ]      Explique [  ]

Elecnor es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. A través del accionista significativo CANTILES XXI, S.L., y de los Consejeros que le representan en la Sociedad, se da una representación lo más amplia y diversa posible de los Grupos Familiares que la componen, con un perfil adecuado para el ejercicio de sus obligaciones y siempre con el objetivo de dar valor al accionista.

Los Consejeros dominicales de Elecnor desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de Elecnor responde a su estructura accionarial

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [  ]      Explique [  ]

Elecnor es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. A través del accionista significativo CANTILES XXI, S.L., y de los Consejeros que la representan en la Sociedad, se da una representación lo más amplia y diversa posible de los Grupos Familiares que la componen, con un perfil adecuado para el ejercicio de sus obligaciones y siempre con el objetivo de dar valor al accionista. Los Consejeros dominicales de Elecnor desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de Elecnor responde a su estructura accionarial.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración, debiendo reducirse las inasistencias de los Consejeros a los casos indispensables. No obstante, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. La representación contendrá las instrucciones correspondientes y será comunicada al Presidente del Consejo por cualquier medio que permita acreditar su recepción. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

Tal y como se recoge en el apartado C.1.26, la Sociedad ha contado con un 99,40% de asistencias presenciales a las reuniones del Consejo de Administración, con una única inasistencia de un Consejero que no incluyó instrucciones específicas de voto en su delegación de representación, acogiéndose al ejercicio de su libertad y a la autonomía de sopesar aquello que da más valor a su representación, teniendo en cuenta el carácter deliberativo del Consejo en el que se pueden expresar distintas posiciones y opiniones y, por tanto, alcanzar conclusiones distintas a las iniciales.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

La Comisión Ejecutiva está compuesta por un Consejero Delegado y cinco Consejeros Dominicales, todos ellos con amplios conocimientos del negocio y del sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad, siendo esta la razón esencial de su designación como miembros de la Comisión Ejecutiva, dada la naturaleza de los temas empresariales que se tratan en ella.

En cuanto al cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva, desde el día 11 de mayo de 2022, lo ocupa el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Pedro Enrile Mora-Figueroa.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
  - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explicar [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
  - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
  - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
  - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]      No aplicable [ ]

Si bien los Estatutos Sociales, en su artículo 12, prevén la posibilidad de que los Consejeros puedan ser retribuidos mediante una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de la propia Sociedad, la Sociedad por el momento no ha considerado necesario establecer una remuneración a su Consejero Delegado mediante la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor dado que considera que los actuales sistemas de retribución variable del Consejero Delegado son los más adecuados para fomentar su motivación y rendimiento profesional, así como su compromiso y vinculación con los intereses de la Sociedad y del Grupo. En particular, la retribución variable del Consejero Delegado está vinculada a criterios de rendimiento predeterminados y medibles que permiten remunerar su desempeño continuado durante un periodo de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación de valor sostenible. Asimismo, el tiempo de vinculación con la Sociedad del actual Consejero Delegado permite poder concluir que sus intereses a largo plazo están suficientemente alineados con los de la Sociedad.

Igualmente, la Sociedad ha decidido mantener un mismo criterio para todos los Consejeros, sin hacer diferenciación entre las distintas categorías, razón por la cual no se ha vinculado un porcentaje de la retribución variable del Consejero Delegado a la entrega de acciones a pesar de que esta posibilidad está contemplada en la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente. Todo ello sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad valorará en cada momento la oportunidad o no de cambiar de criterio, en cuyo caso someterá a la Junta General la aprobación de la entrega de acciones al Consejero Delegado de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo anterior, en la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General para los ejercicios 2022 a 2025, se prevé expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, pueda someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la concesión de incentivos especiales, en concepto de retribución extraordinaria, para los miembros del Consejo ante operaciones corporativas extraordinarias, de adquisición, inversión, desinversión, reestructuración o de cualquier otra índole; que podrá ser percibida en efectivo, acciones u opciones sobre acciones cuando el Consejo considere en el mejor interés de la Sociedad incentivar y premiar la involucración y meritorio desempeño de los Consejeros en determinadas operaciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, de la cual se excluye la retribución variable a largo plazo. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Asimismo, el contrato del Consejero Delegado establece un pacto de no competencia post-contractual durante un período de dos (2) años desde la terminación del contrato, que tendrá como contraprestación la cantidad equivalente a un (1) año de la remuneración total del Consejero Delegado, incluyendo la remuneración fija y la variable, pero excluyendo expresamente la obtenida en programas o incentivos, de carácter anual o plurianual.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  
 No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.